



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XXXV

23 de mayo de 2016

Número 97

Sumario

I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA

ORDEN PRE/433/2016, de 5 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las agrupaciones de voluntarios en el ámbito de la protección civil de la Comunidad Autónoma de Aragón. 11593

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2016, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve definitivamente el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Médico de Familia de Atención Primaria de la Comunidad Autónoma de Aragón. 11600

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 5 de mayo de 2016, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se modifica la de 31 de marzo de 2016, por la que se convocó concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (092016 puestos base Administrativos). 11612

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2016, de la Gerencia de Sector de Zaragoza III, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefe de Taller. 11614

RESOLUCIÓN de 21 de abril de 2016, de la Gerencia de Sector de Huesca, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante de Supervisor/a de Unidad de Recursos Humanos, en la plantilla orgánica de personal del Hospital Sagrado Corazón de Jesús de Huesca. 11618

RESOLUCIÓN de 26 de abril de 2016, de la Gerencia de Sector de Zaragoza II, por la que se convoca procedimiento de selección, para la provisión, con carácter temporal, de tres plazas de la categoría de Facultativo Especialista de Nefrología, en el Hospital Universitario Miguel Servet de Zaragoza. 11621

RESOLUCIÓN de 26 de abril de 2016, de la Gerencia de Sector de Zaragoza II, por la que se convoca procedimiento de selección, para la provisión, con carácter temporal, de una plaza de la categoría de Facultativo Especialista de Neumología, en el Hospital Universitario Miguel Servet de Zaragoza. 11631



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA

ORDEN PRE/434/2016, de 4 de mayo, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre la Confederación Hidrográfica del Ebro (CHE), del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, y el Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón (CITA), de la Diputación General de Aragón, para la evaluación de la afección a la calidad de las aguas superficiales debida a los retornos de riego de cinco sistemas de la cuenca y avance de propuesta de objetivos de calidad para las masas de agua. 11641

ORDEN PRE/435/2016, de 4 de mayo, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón (CITA) y la Universidad de Zaragoza, relativo a la participación de personal investigador de esta universidad en el proyecto "Proceso integrado de mejora de la calidad del queso de Teruel", subvencionado por el FITE y administrado por el CITA..... 11646

ORDEN PRE/436/2016, de 4 de mayo, por la que se dispone la publicación del convenio marco entre la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón (ACPUA) y la Fundación para el Conocimiento Madrimasd (Fundación Madrimasd), para la cooperación en los campos de la evaluación de la calidad, certificación y acreditación en el ámbito universitario. 11649

ORDEN PRE/437/2016, de 6 de mayo, por el que se da publicidad al Acuerdo de 3 de mayo de 2016, del Gobierno de Aragón, por el que se otorga al Ayuntamiento de Mequinenza (Zaragoza) una licencia para la prestación del servicio de comunicación audiovisual radiofónica a través de una Emisora Municipal de Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia..... 11652

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 22 de abril de 2016, de la Directora del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Huesca, por la que se convocan pruebas para la obtención del certificado de profesional habilitado en la especialidad de instalaciones de gas, categoría B. 11653

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/438/2016, de 26 de abril, por la que se determina en cincuenta el número máximo de funcionarios docentes no universitarios que, para el curso 2016/2017, podrán acogerse al disfrute de un curso escolar sin prestación de servicios con retribución parcial. 11657

ORDEN ECD/439/2016, de 27 de abril, por la que se resuelve la convocatoria del programa film.ar..... 11658

ORDEN ECD/440/2016, de 27 de abril, por la que se convocan licencias por estudios no retribuidas destinadas a funcionarios docentes que pertenezcan a los Cuerpos de Maestros, Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, Catedráticos y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, Inspectores de Educación e Inspectores al Servicio de la Administración Educativa y Cuerpos declarados a extinguir..... 11660

ORDEN ECD/441/2016, de 29 de abril, por la que se resuelve la convocatoria del Programa "Apertura de Centros" para el curso 2015-16..... 11671



DEPARTAMENTO DE INNOVACIÓN, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD

ORDEN IIU/442/2016, de 28 de abril, por la que se concede al Instituto de Ciencia de los Materiales de Aragón (ICMA) a través del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC), una subvención no sujeta a convocatoria específica para la publicación de Proceedings de la “20th International Conference on Solid Compounds of Transition Elements” 11677

V. Anuncios

a) Contratación de las Administraciones Públicas

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ANUNCIO del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por el que se convoca la licitación por procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, de un contrato de obras, promovido por el Servicio Provincial de Zaragoza. 11681

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 26 de abril de 2016, del Gerente del Sector Zaragoza II del Servicio Aragonés de Salud, por la que se hace pública la anulación del expediente 13 HMS/16 - Suministro de material para esterilización..... 11683

RESOLUCIÓN de 28 de abril de 2016, del Gerente del Sector Zaragoza II del Servicio Aragonés de Salud, por la que se hace pública la formalización del contrato correspondiente al procedimiento 59 HMS/16 - Suministro de diverso material de punción. 11684

RESOLUCIÓN de 29 de abril de 2016, del Gerente del Sector Zaragoza II del Servicio Aragonés de Salud, por la que se hace pública la formalización del contrato correspondiente al procedimiento 44 HMS/16 - Suministro de material necesario para identificación de microorganismos mediante espectrometría de masas..... 11685

RESOLUCIÓN de 9 de mayo de 2016, del Gerente del Sector Zaragoza II del Servicio Aragonés de Salud, por la que se hace pública la formalización del contrato correspondiente al procedimiento 17 HMS/16 - Suministro de víveres..... 11686

ANUNCIO del Centro de Gestión Integrada de Proyectos Corporativos del Servicio Aragonés de Salud, por el que se publica la formalización del contrato adjudicado por procedimiento abierto del suministro de equipos para aféresis de granulocitos y monocitos macrófagos para tratamiento en pacientes con enfermedades autoinmunes, compatible con columna ADA COLUM. 11687

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza, por el que se somete a información pública la solicitud hecha por Redexis Gas, S.A. sobre aprobación del proyecto denominado “Proyecto de conversión de redes de GLP a gas natural en San Mateo de Gallego (Zaragoza)” GAS 2707. 11688

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto y estudio de impacto ambiental para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad equivalente a 864 UGM ubicada en el polígono 510, parcelas 94 y 96, del término municipal de Candanos (Huesca) promovido por Agropecuaria Los Valls, S.L. Expediente 500601/02/2015/05659..... 11689



DEPARTAMENTO DE SANIDAD

ANUNCIO del Servicio Provincial de Sanidad de Huesca, mediante el que se notifica el acuerdo de iniciación de expediente sancionador número 22/2016/SP/146. 11690

AYUNTAMIENTO DE CASBAS DE HUESCA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Casbas de Huesca, relativo a solicitud de licencia ambiental de actividades clasificadas, para ampliación de explotación de ganado vacuno. 11691

ANUNCIO del Ayuntamiento de Casbas de Huesca, relativo a solicitud de licencia ambiental de actividades clasificadas, para instalación de explotación avícola. 11692



I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA

ORDEN PRE/433/2016, de 5 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las agrupaciones de voluntarios en el ámbito de la protección civil de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El ya derogado Plan Territorial de Protección Civil de Aragón, aprobado por Decreto 109/1995, de 16 de mayo, de la Diputación General de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 62, de 25 de mayo de 1995) creó en su epígrafe 4.9 la Red de Voluntarios de Emergencias de Aragón, integrada por todas las Agrupaciones de Voluntarios de Protección Civil que actúen en la Comunidad Autónoma, con arreglo a los criterios que el propio Plan Territorial señalaba.

En desarrollo del citado Decreto 109/1995, se dictó la Orden de 24 de julio de 2000, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se aprobó el Reglamento de las Agrupaciones de Voluntarios de Emergencias de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 91, de 31 de julio de 2000), señalándose en su artículo 7.3 que la Administración de la Comunidad Autónoma apoyará económicamente la realización de programas y actividades de las Agrupaciones de Voluntarios de Emergencias, de acuerdo a los créditos consignados en los Presupuestos.

En el artículo 54 de la Ley 30/2002, de 17 de diciembre, de Protección Civil y Atención de Emergencias de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 151, de 30 de diciembre de 2002), se señala, entre otras cosas, el fomento por parte de la Comunidad Autónoma de las Agrupaciones de Voluntarios de Emergencias, estableciéndose como requisito primario para el acceso a las subvenciones, que las Agrupaciones estén inscritas en el Registro Autonómico de Voluntarios de Emergencias, formando todas ellas la Red de Voluntarios de Emergencias de Aragón.

En este mismo sentido, el nuevo Plan Territorial de Protección Civil de Aragón, aprobado mediante Decreto 220/2014, de 16 de diciembre, del Gobierno de Aragón, (“Boletín Oficial de Aragón”, número 253, de 26 de diciembre de 2014), regula en su apartado 8.11 a los Voluntarios de Protección Civil, definiendo en un primer lugar el concepto de Voluntario y confiriendo a continuación a los miembros de las agrupaciones de voluntarios de protección civil, la facultad de intervenir en la emergencia previa solicitud desde la estructura operativa del PLATEAR y bajo la dirección del responsable de la intervención.

Dicha Red de Voluntarios, es una realidad en Aragón como un elemento más de los que conforman el conjunto de la Protección Civil, que ha demostrado sobradamente su eficacia basada fundamentalmente en la solidaridad, siendo por ello imprescindible que desde la Administración de la Comunidad Autónoma se procure mantener un nivel de formación y equipamiento adecuados.

La competencia en materia de protección civil le corresponde al Departamento de Presidencia, en virtud de lo previsto en el artículo tercero del Decreto de 5 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos. Esta competencia se ejerce a través de la Dirección General de Justicia e Interior, en aplicación del artículo 2, apartado 1, del Decreto 108/2015, de 7 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El marco jurídico regulador de la materia está conformado por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que constituye la normativa básica en la materia, así como la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. Asimismo, el artículo 11 de la citada Ley 5/2015, establece que el titular de cada Departamento de la Administración de la Comunidad Autónoma es el órgano competente para la aprobación de las bases reguladoras que puedan otorgar los Departamentos y los organismos públicos adscritos a ellos.

En su virtud, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 43 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, y por el artículo 11 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y el Decreto de 5 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, dispongo:



Artículo 1. *Objeto.*

1. Es objeto de la presente orden establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a las agrupaciones de voluntarios de protección civil, que conforman la Red del Voluntariado de Emergencias de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyas actividades son efectuadas sin ánimo de lucro, todas ellas creadas al amparo de la normativa citada en la parte expositiva.

2. Dichas subvenciones se regirán por lo dispuesto en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en la ley anual de Presupuestos de la Comunidad Autónoma, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por lo establecido en la presente orden.

Artículo 2. *Gastos subvencionables.*

1. Serán subvencionables las siguientes actuaciones:

- a) Gastos de equipamiento de los miembros de la agrupación.
- b) Adquisición de material y equipamiento para la agrupación.
- c) Gastos de funcionamiento de la agrupación.
- d) Gastos derivados de la Formación de los Voluntarios a través de cursos o jornadas, reconocidos por la Dirección General competente en materia de emergencias y protección civil, principalmente derivados de los desplazamientos.
- e) Cualesquiera otros gastos que guarden relación con las actividades, fines y objetivos que tienen encomendados.

2. El plan de Racionalización de gastos corriente aprobado por el Gobierno de Aragón deberá servir como marco de referencia para la subvención de este tipo de gastos.

3. Para cada uno de los apartados recogidos en el apartado 1, la propia convocatoria establecerá, mediante los correspondientes anexos, y de manera pormenorizada, los gastos subvencionables así como los excluidos. Asimismo el importe de la ayuda concedida a cada agrupación de voluntarios no podrá exceder en ningún caso del 5 % del total previsto para cada una de las aplicaciones presupuestarias a las que se refiera la orden de convocatoria.

4. Los gastos subvencionables deberán ajustarse a lo establecido en el artículo 34 de la Ley de Subvenciones de Aragón. En cualquier caso y concretamente respecto a los gastos indirectos, deberá tenerse en cuenta las reglas de imputación recogidas en el apartado 9 de dicho artículo así como en el artículo 32.9 del mismo texto normativo.

Artículo 3. *Ámbito de aplicación.*

1. La presente orden es aplicable a las subvenciones concedidas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyos beneficiarios sean las agrupaciones de voluntarios de protección civil de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 4. *Beneficiarios.*

1. Podrán ser beneficiarios las agrupaciones de voluntarios que estén inscritas en el Registro Autonómico de Voluntarios de Emergencias de Aragón. La condición de inscrito deberá mantenerse aun después de concedida la subvención, produciéndose en caso contrario el reintegro de la misma.

2. No podrán obtener la condición de beneficiario quienes no cumplan con los requisitos recogidos en la normativa reguladora de las subvenciones, artículo 13 de la Ley 38/2006, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 5. *Cuantía de las subvenciones.*

1. La concesión de las ayudas a las que se refiere la presente orden quedará subordinada, en todo caso, a las disponibilidades presupuestarias que se establezcan en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio correspondiente.

2. El importe de las subvenciones reguladas en la presente orden en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos, o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 6. *Criterios de asignación y procedimiento.*

1. Dadas las condiciones singulares de las agrupaciones de voluntarios de protección civil, el procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva, siendo de aplicación el procedimiento simplificado previsto en el artículo 14.3, apartado b), de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. A cada una de las agrupaciones que tengan la condición de beneficiario le corresponderá el importe mínimo que se establezca en la convocatoria.



A tal efecto, la convocatoria establecerá dos importes distintos en función de que la agrupación sea o no de nueva creación. La subvención que pueda corresponder a cada agrupación se obtendrá de la suma del importe mínimo y la cuantía que resulte de la aplicación de los criterios de concesión fijados en la presente orden.

2. Los criterios de concesión de las subvenciones que se establecen en esta orden serán los siguientes:

- a) El número total de miembros de la agrupación en activo y asegurados, debiendo cumplir de manera ineludible ambos requisitos a la vez.
- b) El ámbito territorial de la agrupación, aplicándose un coeficiente en función del territorio que abarque, esto es; municipal, mancomunado, comarcal, provincial u autonómico.

3. En todo caso, la agrupación deberá presentar en soporte informático el catálogo de recursos tanto humanos (número total de miembros activos y asegurados) como materiales (inventario de bienes), el cual vendrá especificado en la propia orden de convocatoria.

Artículo 7. *Presentación de solicitudes.*

1. Las solicitudes se efectuarán según el modelo normalizado que se publique como anexo a la orden por la que se rija cada convocatoria, y que estarán a disposición de los interesados en el "Catálogo de procedimientos administrativos y servicios prestados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón", a través de la Oficina Virtual de Trámites disponible en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, en la dirección electrónica <http://www.aragon.es>. Las solicitudes se dirigirán al titular del Departamento competente en materia de Emergencias y Protección Civil y deberán ir firmadas por el Presidente de la Agrupación y por la Autoridad Municipal o Comarcal con la que se hallen vinculadas las Agrupaciones mediante su convenio específico. La documentación que se presente deberá ser original o fotocopia compulsada, conforme a lo estipulado en el artículo 19.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes desde la publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de la correspondiente convocatoria.

3. Junto con la solicitud deberá presentarse en todo caso, la siguiente documentación:

- a) Relación identificativa y actualizada (nombre, apellidos y DNI) de la totalidad de los miembros de la Agrupación de Voluntarios.
- b) Relación de los servicios realizados durante el año anterior al que se refiera la convocatoria.
- c) Relación de las actividades y proyectos previstos para el año al que se refiere la convocatoria, así como la finalidad u objeto de las mismas, acorde a la solicitud valorada de las inversiones solicitadas.
- d) Solicitud valorada de las inversiones previstas para el año al que se refiera la convocatoria, debiendo separar los gastos por su tipología (corrientes o de capital).

4. El interesado deberá acompañar además los documentos e informaciones que se determinen en la correspondiente convocatoria, así como en el soporte que se especifique en la misma.

5. Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General de la Diputación General de Aragón o a través de los Registros de las Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón ubicados en las diferentes provincias aragonesas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6. Si la solicitud presentada no reuniera los requisitos establecidos en la correspondiente convocatoria, el órgano instructor del procedimiento requerirá a la entidad solicitante para que la subsane en el plazo de diez días hábiles, indicándole que si no lo hiciese dentro del citado plazo se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 8. *Instrucción y valoración de solicitudes.*

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones a que se refiere esta orden corresponde al Servicio o Unidad administrativa que tenga atribuida las competencias en materia de Emergencias y Protección Civil.

2. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución. La presentación de la solicitud para la concesión de la subvención conllevará la autorización del órgano gestor para recabar los certificados que acrediten el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social.



3. La valoración de las solicitudes, en virtud de los criterios previamente fijados en esta orden y ponderados en la convocatoria, se realizará por una comisión de valoración cuya composición se determinará por el Director General competente por razón de la materia, y constará de al menos tres miembros, dos de los cuales deberán ser funcionarios adscritos al Servicio competente en materia de Protección Civil, debiendo actuar uno de ellos como Secretario de la misma.

4. Tras la pertinente valoración de las solicitudes, dicha comisión emitirá un informe en el que se concretará el resultado de las valoraciones efectuadas en función de los requisitos y condiciones establecidas, todo ello dentro de los límites presupuestarios.

5. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano de valoración, formulará la propuesta de resolución provisional. La propuesta de resolución deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes. Asimismo, la propuesta de resolución deberá recoger el coste elegible a justificar.

6. Emitida la propuesta de resolución provisional se dará traslado al interesado. No obstante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidas en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado, teniendo en este caso la propuesta de resolución el carácter de definitiva.

Artículo 9. *Resolución.*

1. Las solicitudes de subvención se resolverán por el Titular del Departamento competente por razón de la materia, sin perjuicio de las facultades de delegación reconocidas en el artículo 34.3 del texto refundido de la Ley de Administración de la Comunidad Autónoma, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, dentro de los seis meses siguientes a la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria.

2. Transcurrido este plazo sin haberse notificado resolución expresa, los interesados podrán entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 23.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

3. La resolución se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La resolución se publicará asimismo en la página web del Departamento concedente.

4. La resolución se motivará atendiendo a los requisitos y criterios establecidos para cada una de las líneas de subvención debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte. En la resolución constará, en todo caso, el objeto de la subvención, el beneficiario o beneficiarios, la puntuación obtenida en la valoración, el importe de la subvención, así como, de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de las solicitudes. Asimismo, la resolución deberá recoger el coste elegible a justificar.

5. Contra la resolución que se adopte que agota la vía administrativa podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el titular del Departamento competente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Artículo 10. *Aceptación de la subvención.*

1. El beneficiario de la subvención deberá manifestar la aceptación de la subvención en los términos previstos en la tanto en la orden de convocatoria como en la resolución de concesión, entendiéndose en caso contrario que el beneficiario renuncia a la subvención. La aceptación se producirá con posterioridad a la concesión de la subvención.

Artículo 11. *Obligaciones generales de los beneficiarios.*

1. Además de las obligaciones establecidas en la normativa básica estatal y en el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, serán obligaciones generales de las agrupaciones de voluntarios beneficiarias:

- a) Facilitar a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón cuanta información precise para entender cumplida la obligación de justificación de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la resolución de concesión, así como la realización de la actuación.



- c) Conservar los documentos justificativos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.
- d) Comunicar al Departamento concedente de forma inmediata, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención concedida al amparo de la presente orden, la obtención de cualquier otra subvención, ayuda, ingresos o recursos que financien la misma actuación subvencionada, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos y privados.
- e) Comunicar al órgano concedente cualquier eventualidad que altere las condiciones que determinaron el otorgamiento de la subvención o dificulte el desarrollo de la actuación subvencionada, en todo caso en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.
- f) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.
- g) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda de la Comunidad Autónoma como con la del Estado, y frente a la Seguridad Social, siendo ello requisito para proceder al pago.
- h) Tener la obligación, al menos durante dos años, de destinar los bienes adquiridos al fin último para el que le fue concedida la subvención.
- i) Cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la normativa estatal o autonómica aplicable, en esta orden y en la correspondiente convocatoria o resolución de concesión.

2. Respecto a la publicidad relativa al carácter público de la financiación del objeto de la subvención, cuando el beneficiario deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Igualmente, si de la concesión de la subvención se derivan para el beneficiario la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con el objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

3. Así mismo, los beneficiarios tendrán la obligación particular de mantener activo y en pleno uso el correo corporativo proporcionado por el Gobierno de Aragón al darse de alta en el Registro Autonómico.

4. De acuerdo con lo previsto en el artículo 9.2 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y de Participación ciudadana de Aragón, los beneficiarios de subvenciones estarán obligados a suministrar a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, previo requerimiento, y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquélla de las obligaciones previstas en la Ley en materia de transparencia, con las consecuencias recogidas en su artículo 9.4.

Artículo 12. *Justificación.*

1. La justificación de la subvención se efectuará obligatoriamente ante el órgano concedente en los plazos y forma establecidos en la convocatoria, quien comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinó su otorgamiento.

Las Agrupaciones de Voluntarios vendrán obligadas a justificar ante el órgano concedente la finalidad de la subvención, la realización de la actividad y su coste real mediante la siguiente documentación:

- a) La declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste.
- b) Memoria justificativa que exprese genéricamente la motivación de las inversiones realizadas.
- c) El desglose de cada uno de los gastos realizados que se acreditarán documentalmente.
- d) Justificantes del gasto acompañados de los del pago, que deberán haberse realizado antes de que expire el plazo de justificación. La forma de acreditación del pago vendrá determinada en la propia convocatoria.



2. Conforme a lo contemplado en el artículo 34.10 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, la actividad subvencionable será el 100%.

3. Con relación al establecimiento de la cuantía máxima para aceptar pago en efectivo, a la hora de presentar la justificación, se establece como límite la cantidad de 4.000 euros por expediente.

Artículo 13. *Pago.*

1. El pago se efectuará cuando el beneficiario haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada la subvención y haya justificado la realización de la actividad y el gasto realizado. A las órdenes de pago se acompañará una certificación expedida por el órgano gestor acreditativa del cumplimiento de las condiciones de la subvención o transferencia.

2. No podrá realizarse el pago en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

3. Podrán realizarse abonos a cuenta cuando las circunstancias especiales así lo aconsejen. Dichos abonos supondrán la realización de pagos fraccionados que responderán al grado de ejecución de la actuación subvencionada y por cuantía equivalente a la justificación presentada.

4. Así mismo también podrán realizarse pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, con un tope del 50% del importe de la subvención concedida, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a esta subvención. En cualquier caso, en cuanto a pagos anticipados, se estará a lo dispuesto en la Ley de Hacienda, siendo necesario aval en el caso de anticipos de más de 60.000,00€, conforme a la recogido en la normativa citada.

Artículo 14. *Compatibilidad de la subvención.*

1. Siendo los beneficiarios de estas subvenciones organizaciones constituidas sin ánimo de lucro y el fin que pretende conseguirse con el fomento de este tipo de entidades, dada su cooperación con las administraciones públicas, basada además en los principios del sistema integrado de protección civil recogidos en el artículo 5 de la Ley 30/2002, de 17 de diciembre, de Protección Civil y Emergencias de Aragón, esta subvención podrá ser compatible con las concedidas por otras administraciones públicas.

2. No obstante en cualquier caso, el beneficiario deberá tener especial cautela con el cumplimiento de la obligación contenida en el artículo 11.1.d) de esta orden. El propio órgano gestor podrá realizar los controles y cruces de datos oportunos con las administraciones concedentes al objeto de evitar y en su caso sancionar, el posible uso de facturas para justificar una misma actuación.

Artículo 15. *Incumplimientos.*

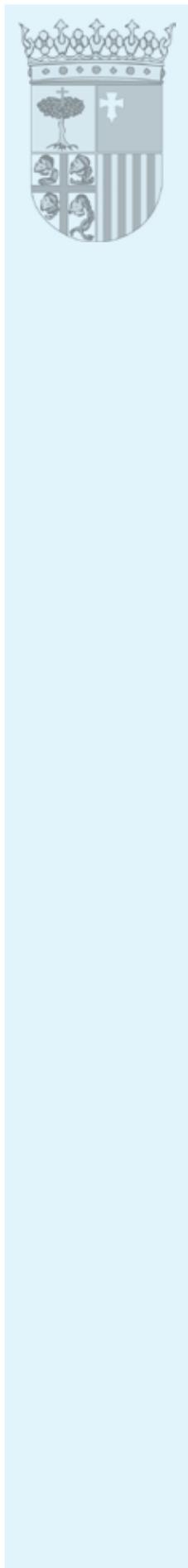
1. Si antes del pago se advirtiera que el beneficiario incumple algunas de las circunstancias u obligaciones reflejadas en estas bases reguladoras, se le concederá un plazo de diez días para que acredite que ha subsanado tal situación, advirtiéndole de que si no lo hiciera en plazo se dictará resolución declarando la pérdida del derecho al cobro de la subvención, sin perjuicio de la aplicación cuando proceda, de las responsabilidades a que hace referencia la normativa en materia de subvenciones. Si el pago se hubiera realizado, procederá la iniciación de un expediente de reintegro sin perjuicio de las posibles sanciones que pudieran llegar a imponerse.

Artículo 16. *Modificación de las acciones.*

1. Los beneficiarios, y en cualquier caso antes de la finalización del plazo de justificación de la subvención, podrán solicitar al órgano concedente una modificación de destino de la subvención concedida, cuando la relación valorada de inversiones, recogida en el artículo 7 d) de la presente orden, se haya visto modificada, debiendo motivarse la misma en la propia solicitud. Las nuevas inversiones propuestas deberán estar comprendidas de nuevo, dentro de los gastos subvencionables recogidos tanto en estas bases como en la convocatoria. En cualquier caso el importe de la subvención que se hubiera concedido no sufrirá variación alguna.

Disposición final primera. *Efectos en el ordenamiento jurídico.*

Como consecuencia de la entrada en vigor de esta orden, quedan sin aplicación las bases recogidas en el Decreto 219/2006, de 7 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se



establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las Agrupaciones o Asociaciones de Voluntarios de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 5 de mayo de 2016.

**El Consejero de Presidencia,
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO**



II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2016, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve definitivamente el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Médico de Familia de Atención Primaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

De acuerdo con lo previsto en la base 8.5 de la Resolución de 29 de junio de 2015, en virtud de la competencia establecida en el artículo 44.2 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la relación definitiva de los adjudicatarios en el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Médico de Familia de Atención Primaria en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, que se adjunta como anexo.

Segundo.— De conformidad con lo establecido en las bases 9.3 y 9.4 de la Resolución de 29 de junio de 2015, los adjudicatarios deberán cesar en la plaza que, en su caso, desempeñen, dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la presente resolución y tomar posesión de la nueva plaza dentro de los tres días hábiles siguientes al del cese si la plaza desempeñada y la adjudicada son de la misma provincia; en el plazo de quince días hábiles si pertenecen a distinta provincia, o en el de un mes si la plaza desempeñada corresponde a otro Servicio de Salud. Para estos efectos, se entenderá por plaza desempeñada la efectivamente ocupada, con independencia de que sea en condición de destino definitivo, reingreso, destino provisional o comisión de servicios. En el caso de que la adjudicación de plaza suponga el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes a partir de la apertura del plazo.

El adjudicatario, deberá poner en conocimiento de la Unidad de Personal del Centro de destino el día previsto, en cada caso, para la toma de posesión de la plaza adjudicada.

Tercero.— De acuerdo con la base 9.3 de la convocatoria, para los adjudicatarios que se encuentren en situación de incapacidad temporal, licencia por maternidad, así como otros permisos o licencias regulados en la normativa de aplicación u otras circunstancias apreciadas por la Administración, el plazo posesorio se iniciará cuando finalicen dichas situaciones, salvo que por causas justificadas se acuerde suspender el disfrute de las mismas.

Cuarto.— En virtud de lo dispuesto en el artículo 37.5 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular como personal estatutario, siendo declarado en tal situación, quien no se incorpore al destino obtenido como consecuencia de la resolución del procedimiento de movilidad voluntaria dentro de los plazos establecidos o de las prórrogas de los mismos que legal o reglamentariamente procedan. En este mismo supuesto, el personal funcionario será declarado en excedencia voluntaria de conformidad con el artículo 16 del Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, de situaciones administrativas de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

No obstante, si existen causas suficientemente justificadas, así apreciadas por la Administración competente, previa audiencia del interesado, podrá dejarse sin efecto dicha situación. En tal caso el interesado deberá incorporarse a su nuevo destino tan pronto desaparezcan las causas que en su momento lo impidieron.

Quinto.— Los destinos son irrenunciables, salvo que dicha renuncia esté motivada por la obtención de plaza en virtud de la resolución de un procedimiento de movilidad voluntaria convocado por otra Administración Pública, conforme a lo establecido en el artículo 37.4 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios



de Salud. Los traslados derivados de este concurso tienen carácter voluntario, no generando derecho alguno al abono de ninguna clase de indemnización.

Sexto.— Para el personal estatutario, excepto cuando la resolución del procedimiento de movilidad voluntaria implique el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión y, en su caso, la prórroga del mismo, tendrá la consideración de servicio activo. Siempre que se produzca un cambio de centro de trabajo, serán retribuidos los tres primeros días del plazo posesorio con cargo a la plaza de destino, según queda establecido en el artículo 45.3 del Decreto 37/2011, de 8 marzo, de selección de personal estatutario y provisión de plazas.

Por otro lado, el personal funcionario y laboral que obtenga plaza en este procedimiento de movilidad voluntaria, tendrá derecho al plazo posesorio establecido reglamentariamente. El cálculo de las retribuciones del mes correspondiente al cese se realizará por días naturales, hasta la fecha del cese en el puesto de trabajo. Las retribuciones correspondientes al puesto de trabajo en el que toma posesión, se acreditarán desde la fecha en que se verifique la misma dentro del plazo posesorio, según establecen los artículos 21.5 y 25.3 de la Ley 1/2016, de 28 de enero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2016.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejería del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón y en el artículo 58.2 del Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Zaragoza, 16 de mayo de 2016.

**El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
JAVIER MARIÓN BUEN**

ANEXO
RELACION DEFINITIVA DE PUNTUACION Y DESTINO EN EL PROCEDIMIENTO DE MOVILIDAD
VOLUNTARIA DE MEDICO DE FAMILIA
Convocatoria Resolución de 29 de junio de 2015 (B.O.A. de 13/07/15)

N.I.F.	Apellidos y Nombre	Puntuación	Dígito Control	Código Centro/CIAS	Centro	Localidad	Provincia	Sector	Vacante /Resultado
25160337Q	ABAD ROYO, MERCEDES	52,75	2062	1003080102P	EAP BUJARALOEZ	BUJARALOEZ	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Vacante
18037720Q	ABELLA BARRACA, SALAS	39,98	2004	1001260107A	EAP SARINENA	HUESCA	HUESCA	HUESCA	Vacante
25145540P	AGUARON JOVEN, MARIA EVA	88,00	2002	1001250108D	EAP PIRINEOS	HUESCA	HUESCA	HUESCA	Vacante
17443836S	AGUAVIVA BASCUMANA, JESUS JAVIER	8,50		-	-	-	-	-	
17144743Z	ALCALA ROCHE, M ^º DOLORES	77,87	2068	1003390102Z	EAP PARQUE GOYA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Vacante
25143553E	ALCOBER PEREZ, CARLOS	72,25	2100	1003240111Y	EAP SAN JOSE CENTRO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
17727018K	ALCOLADO APANDA, ANA MARIA	54,13		-	-	-	-	-	
09734606V	ALLER BLANCO, ANA ISABEL	59,34		-	-	-	-	-	
13302724F	ALONSO FORMENTO, JOSE ENRIQUE	42,66	2077	10030003652X	SECTOR ZARAGOZA II (AC)	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
17214449F	ALONSO LOPEZ, MARIA CRISTINA	103,75	2101	1003270114V	EAP SAN PABLO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
29114468X	AMO GARCES, ANA BELEN	46,50		-	-	-	-	-	
40895942X	APARCIO GARCIA, FRANCISCO	79,94	2110	1003320103G	EAP VENEZIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
25137772Z	ARANAZ DE MOTTA, MARTA	70,38	2072	1003350105Z	EAP ZUERA	ZUERA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Vacante
25148210X	ASTIER PENA, MARIA PILAR	58,19	9069	1004280101M	EAP TAUSTE	TAUSTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Resultado
17142683R	AZCONA MESA, FERNANDO	88,88		-	-	-	-	-	
17215248R	AZNAR ARRIBAS, MARIA LUISA	66,38	9101	1004000101F	ESAD	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Resultado
73096618L	BAQUEDANO YAGUE, MARTINA CONCEPCION	87,88	2085	1003030114E	EAP ALMOZARA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
17160060J	BARRERA LINARES, FERNANDO	68,63	2147	1004150101R	EAP EPILA	EPILA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
17443435M	BARTOLOME MORENO, CRUZ	27,38		-	-	-	-	-	
17698138Y	BELLO GIL, JOSE LUIS	86,67		-	-	-	-	-	
25447052J	BELLO MARTINEZ, AMPARO	58,25	2086	1003400106J	EAP CAMPO DE BELCHITE	BELCHITE	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
17443849M	BENAVIDES MORAZ, M ^º JOSE	52,13	2134	1004060105G	EAP BORJA	BORJA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
72983603A	BENITO LOPEZ, ANA MILAGROS	23,00	8398	1004180107S	EAP ILLUECA	ILLUECA	ZARAGOZA	CALATAYUD	Resultado
25439495T	BERNAD GIMENO, JOSE ANTONIO	67,50	8660	1003050116Z	EAP LA JOTA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Resultado
25162036J	BERNAD HERNANDO, SONIA	54,88		-	-	-	-	-	
17196908S	BES FRANCO, ANGEL	116,50		-	-	-	-	-	
18160871W	BETRAN GRACIA, JOSE GABRIEL	96,50		-	-	-	-	-	
17854709Q	BLASCO VALENTI, PILAR	54,31	2148	1004160102C	EAP GALLUR	GALLUR	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
25450549Z	BONA GARCIA, JAIME	47,59	2102	1003290102H	EAP SASTAGO	SASTAGO	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
18021166E	BORDAS BUIL, YOLANDA	70,88	1958	1001210103R	EAP MONZON URBANO	MONZON	HUESCA	BARBASTRO	Vacante
18017099A	BORIA AVELLANAS, RAMON	77,13	8491	1001240106N	EAP SANTO GRIAL	HUESCA	HUESCA	HUESCA	Resultado

ANEXO
RELACION DEFINITIVA DE PUNTUACION Y DESTINO EN EL PROCEDIMIENTO DE MOVILIDAD
VOLUNTARIA DE MEDICO DE FAMILIA
Convocatoria Resolución de 29 de junio de 2015 (B.O.A. de 13/07/15)

N.I.F.	Apellidos y Nombre	Puntuación	Dígito Control	Código Centro/CIAS	Centro	Localidad	Provincia	Sector	Vacante /Resultado
17858951A	BOROBIO FLORIAN, ALFONSO JOSE	107,87	2157	1004330103M	EAP MIRALBUENO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
25441576B	BORRAZ ABELLA, MARIA NURIA	42,13		-	-	-	-	-	-
18004758J	BORREL MARTINEZ, JOSE MARIA	109,50	1996	1001050103N	EAP AYERBE	AYERBE	HUESCA	HUESCA	Vacante
18164284B	BOSQUE OROS, ANNADEL	73,00	1997	1001100101P	EAP BIESCAS	BIESCAS	HUESCA	HUESCA	Vacante
17716261M	BROTO CIVERA, MARIA ELENA	72,38	2137	1004100109B	EAP CASETAS	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
25459218N	BRUSCAS ALUARDE, MARIA JOSE	45,38		-	-	-	-	-	-
18011027A	BUISAC RAMON, CELIA	73,10	2073	1003350108V	EAP ZUERA	ZUERA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Vacante
73243575Y	BUNUEL GRANADOS, JOSE MIGUEL	63,13	2167	1004280105D	EAP TAUSTE	TAUSTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
16782238N	CABALLERO DOMINGUEZ, LUIS ANTONIO	120,25		-	-	-	-	-	-
17871704Z	CALLAU BARRIO, M ^º PILAR	104,25		-	-	-	-	-	-
18007256G	CANUDO AZOR, MARIA DOLORES	89,38	2003	1001250109X	EAP PIRINEOS	HUESCA	HUESCA	HUESCA	Vacante
17218237T	CANADA MILLAN, JOSE LUIS	92,38	2083	1003030102X	EAP ALMOZARA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
73065199H	CARDONA LECINENA, PILAR	73,12	2166	1004280102Y	EAP TAUSTE	TAUSTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
25458057R	CARMANUJ TOBAL, JORGE	29,00	8385	1004080113W	EAP CALATAYUD SUR	CALATAYUD	ZARAGOZA	CALATAYUD	Resultado
29104002D	CAROD BENEDICO, ETEL	71,13	9051	1004230102P	EAP OLIVER	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Resultado
17687277R	CARRERAS MESTRE, BIENVENIDO	103,25	2138	1004120101Q	EAP DELICIAS NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
25153144E	CASADO BLANCAS, M. OLGA	38,63		-	-	-	-	-	-
17140436P	CASANAL QUINTANA, GONZALO DIONISIO	107,82	2156	1004200108Y	EAP MARIA DE HUERVA	MARIA DE HUERVA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
29089875G	CASTAN RUIZ, SILVIA	45,83	8387	1004110102E	EAP DAROCA	DAROCA	ZARAGOZA	CALATAYUD	Resultado
25183020K	CASTANO PRIETO, JOSE MANUEL	31,13	8386	1004110101K	EAP DAROCA	DAROCA	ZARAGOZA	CALATAYUD	Resultado
16016244X	CASTILLO PARRA, MARIA CARMEN	91,75	2165	1004270106S	EAP TARAZONA	TARAZONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
17727113R	CASTRO LOPEZ, CARLOS	51,25	8523	1002060101B	EAP ALIAGA	ALIAGA	TERUEL	TERUEL	Resultado
18410736H	CATALAN ADIVINACION, GLORIA	69,74	8569	1002130111D	EAP TERUEL CENTRO	TERUEL	TERUEL	TERUEL	Resultado
17215158A	CAVERO NAGORE, MATILDE	52,19	2055	10030003672F	SECTOR ZARAGOZA I (AC)	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Vacante
18034822Q	CERESUELA LOPEZ, AMELIA	56,88	8539	1002150101N	EAP CELLA	CELLA	TERUEL	TERUEL	Resultado
25430256F	CERRADA PURI, INMACULADA	70,13		-	-	-	-	-	-
73199863V	CHARLEZ ARROYOS, MARIA ISABEL	49,38	1957	1001210101E	EAP MONZON URBANO	MONZON	HUESCA	BARBASTRO	Vacante
18025416V	CHARTE ALEGRE, MARIA ELENA	53,88	8473	1001220106E	EAP PERPETUO SOCORRO	HUESCA	HUESCA	HUESCA	Resultado
18015832R	CHAVERRI ALAMAN, EVA	93,13	2001	1001250105Y	EAP PIRINEOS	HUESCA	HUESCA	HUESCA	Vacante
17439206P	CHUECA GORMAZ, MARIA ISABEL	53,25	8381	1004080109K	EAP CALATAYUD SUR	CALATAYUD	ZARAGOZA	CALATAYUD	Resultado
18017955P	CITOLER PEREZ, FRANCISCO JAVIER	85,50		-	-	-	-	-	-

ANEXO
RELACION DEFINITIVA DE PUNTUACION Y DESTINO EN EL PROCEDIMIENTO DE MOVILIDAD
VOLUNTARIA DE MEDICO DE FAMILIA
Convocatoria Resolución de 29 de junio de 2015 (B.O.A. de 13/07/15)

N.I.F.	Apellidos y Nombre	Puntuación	Dígito Control	Código Centro/CIAS	Centro	Localidad	Provincia	Sector	Vacante /Resultado
17723180R	CLEMENTE JIMENEZ, MARIA LOURDES	77,75	8655	1003050109F	EAP LA JOTA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Resultado
18006733X	CODES GOMEZ, JOSE	69,88	8379	1004080106H	EAP CALATAYUD SUR	CALATAYUD	ZARAGOZA	CALATAYUD	Resultado
25159696L	COLLADO HERNANDEZ, BEGONA	57,63	9021	1004150104G	EAP EPILA	EPILA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Resultado
18001239J	CORTINA LACAMBRA, RAQUEL TRINIDAD	83,00	8335	1001280106S	EAP MONZON RURAL	MONZON	HUESCA	BARBASTRO	Resultado
18022071F	CUELLO OLIVAN, MARIA JOSE	32,38		-	-	-	-	-	
29104939A	CUESTA SAMPER, Mª TERESA	49,68		-	-	-	-	-	
17858000H	DE LORA NOVILLO, PABLO ANTONIO	116,50		-	-	-	-	-	
17190627J	DE PABLO GONZALEZ, RAFAEL IGNACIO	128,00	2067	1003160106H	EAP LUNA	LUNA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Vacante
01936340Q	DELGADO BAVAI, PALOMA	36,12		-	-	-	-	-	
17850386V	DIAZ DEL CUVILLO, MIGUEL	92,88	2096	1003170102D	EAP SAGASTA-MIRAFLORES	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
17848595C	DIAZ-CALDERON CAMEO, CARLOS	125,50	2108	1003380107R	EAP VALDESPARTERA-MONTECANAL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
18159574Q	DIESTE AISA, LUCIA	106,75	2169	1004290112B	EAP UNIVERSITAS	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
25479970H	DOMINGUEZ BARCELONA, LUIS MARIANO	31,12		-	-	-	-	-	
17443390Y	DOMINGUEZ GARCIA, ANA ISABEL	57,51		-	-	-	-	-	
40849657R	DOMINGUEZ LUZON, JUAN JOSE FERNANDO	129,18	2103	1003210102N	EAP SEMINARIO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
17190130E	DOMINGUEZ VELAZQUEZ, JESUS	104,50	2097	1003170107Z	EAP SAGASTA-MIRAFLORES	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
17857007Z	EHEVARRIA MONTOTO, Mª PILAR	68,06	8383	1004080111T	EAP CALATAYUD SUR	CALATAYUD	ZARAGOZA	CALATAYUD	Resultado
15863321Z	EHEVERRIA MORRAS, MARIA BLANCA	59,75	2150	1004160106R	EAP GALLUR	GALLUR	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
29098693J	ELIAS GAVILANES, MARIA DE LAS MERCEDES	38,88	8393	1004180102X	EAP ILLUECA	ILLUECA	ZARAGOZA	CALATAYUD	Resultado
17703968V	ELIAS VILLANUEVA, MARIA PILAR	29,94	2151	1004170104V	EAP HERRERA	HERRERA DE LOS NAVARROS	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
17702569K	ENCISO CIRIANO, LOURDES	116,63	2131	1004050108N	EAP BOMBARDA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
18021498D	ESCARTIN FONTANA, BELEN	67,88		-	-	-	-	-	
25436090E	ESCRIBANO PARDO, DANIEL	62,88	2152	1004190102M	EAP LA ALMUNIA	LA ALMUNIA DE Dª GODINA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
17207014R	ESTEBAN ROBLEDO, MARGARITA	77,88	8828	1003240103K	EAP SAN JOSE CENTRO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Resultado
18419368S	ESTEBANEL ARNAL, MARIA PILAR	93,00	2052	1002280110W	EAP TERUEL ENSANCHE	TERUEL	TERUEL	TERUEL	Vacante
17145454N	EXPOSITO RANDO, ANA ESMERALDA	80,55	8825	1003230119L	EAP SAGASTA-RUISEÑORES	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Resultado
17865278M	EZPELETA FERNANDEZ, FERNANDO JAVIER	65,00	2017	1002083620R	EAP BAGUENA (AC)	BAGUENA	TERUEL	TERUEL	Vacante

ANEXO
RELACION DEFINITIVA DE PUNTUACION Y DESTINO EN EL PROCEDIMIENTO DE MOVILIDAD
VOLUNTARIA DE MEDICO DE FAMILIA
Convocatoria Resolución de 29 de junio de 2015 (B.O.A. de 13/07/15)

N.I.F.	Apellidos y Nombre	Puntuación	Dígito Control	Código Centro/CIAS	Centro	Localidad	Provincia	Sector	Vacante / Resulta
40912498Y	FALCO PRADES, MARIA CINTA	97,50		-	-	-	-		
25135104Z	FANLO LECHON, MARIA JESUS	53,00		-	-	-	-		
17203034T	FERNANDEZ BERGES, MARIA DE LOS ANGELES	47,38	2063	1003080103D	EAP BUJARALOEZ	BUJARALOEZ	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Vacante
37281597T	FERNANDEZ FALCON, M ^º DEL CAMINO	108,50	2129	1004050103F	EAP BOMBARDA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
77284952F	FERRE GONZALEZ, ANTONIA	78,47	2136	1004100106P	EAP CASETAS	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
73189623N	FERRER ASIN, M ^º PAZ	76,38		-	-	-	-		
17739206L	FERRER CASAS, ALBERTO	43,81		-	-	-	-		
25150988M	FIGUERAS ARA, MARIA CARMEN	63,88		-	-	-	-		
17153811C	FUENTES ARNALDOS, FRANCISCO JAVIER	51,50	8432	1001090101J	EAP BERDUN	CANAL DE BERDUN	HUESCA	HUESCA	Resulta
29116285X	GAJON LOZANO, DIANA	46,38		-	-	-	-		
17443047P	GALINDO CHICO, MIGUEL	52,56	8401	1004210106E	EAP MORATA	MORATA DE JALON	ZARAGOZA	CALATAYUD	Resulta
18409388G	GALVE GORRIZ, JOSE ANTONIO	73,80	2107	1003380106T	EAP VALDEPARTERA-MONTECANAL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
17141559G	GALVE ROYO, AGUSTIN	117,00	2049	1002130102T	EAP TERUEL CENTRO	TERUEL	TERUEL	TERUEL	Vacante
25444368C	GALVEZ VILLANUEVA, ANA CRISTINA	58,13		-	-	-	-		
25479353E	GAMEZ GOMEZ, MARIA ANTONIA	16,00		-	-	-	-		
16532343N	GANGUTIA HERNANDEZ, SILVIA	64,59		-	-	-	-		
29098078L	GARAFULLA GARCIA, JOSE FRANCISCO	52,50	2133	1004060101T	EAP BORJA	BORJA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
17695908F	GARCES ROMERO, MARIA CARMEN	62,69		-	-	-	-		
29114313Q	GARCIA FERNANDEZ, CONCEPCION	29,13		-	-	-	-		
08975447L	GARCIA ROY, AFRICA	85,00	2092	1003150109A	EAP FUENTES NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
25149439C	GARCIA RUIZ, MARIA TERESA	61,75		-	-	-	-		
42017967A	GARCIA SORIANO, JUAN MANUEL	84,88	8761	1003150102L	EAP FUENTES NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Resulta
16506278Y	GARCIA TAJES, JESUS	72,63	8857	1003260117W	EAP SAN JOSE SUR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Resulta
29099589N	GARISA ROCHA, GEMA MAGDALENA	60,41	8956	1004010105Y	EAP ALAGON	ALAGON	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Resulta
17147620Q	GASCÓN BRUMOS, CARMEN	76,75	2161	1004230110Q	EAP OLIVER	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
17728542G	GIL SERRANO, JORGE	54,00		-	-	-	-		
18424271Y	GIL VALERO, MARIA PILAR	58,25	2047	1002150103Z	EAP CELLA	CELLA	TERUEL	TERUEL	Vacante
17733718M	GIMENEZ DE MARCO, BEATRIZ	52,13	8261	1001020101W	EAP AINSA	AINSA	HUESCA	BARBASTRO	Resulta
17153989Z	GIMENO BALLONGA, ANA MARIA	85,06		-	-	-	-		

ANEXO
RELACION DEFINITIVA DE PUNTUACION Y DESTINO EN EL PROCEDIMIENTO DE MOVILIDAD
VOLUNTARIA DE MEDICO DE FAMILIA
Convocatoria Resolución de 29 de junio de 2015 (B.O.A. de 13/07/15)

N.I.F.	Apellidos y Nombre	Puntuación	Dígito Control	Código Centro/CIAS	Centro	Localidad	Provincia	Sector	Vacante /Resultado
17203509S	GIEMENO CABELLO, MARIA PILAR	56,00	9037	1004190111Z	EAP LA ALMUNIA	LA ALMUNIA DE D ^a GODINA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Resultado
17211541C	GONZALEZ APA, ANA MARIA	66,88	8838	1003250103Q	EAP SAN JOSE NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Resultado
17200792N	GONZALEZ BARRIO, ISIDORO	93,13	2139	1004120105C	EAP DELICIAS NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
17865369GP	GONZALVO SANCHEZ, PASCUAL	99,00	8399	1004210101V	EAP MORATA	MORATA DE JALON	ZARAGOZA	CALATAYUD	Resultado
29085866C	GOROSTIZA MATEO, MARIA LUISA	78,13	8637	1003040102M	EAP ARRABAL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Resultado
18017587P	GRACIA ARNILLAS, ROSA MARIA	58,00	8471	1001220104C	EAP PERPETUO SOCORRO	HUESCA	HUESCA	HUESCA	Resultado
29133270K	GRACIA AZNAR, MARIA ASUNCION	27,75	8364	1004040105Z	EAP ATECA	ATECA	ZARAGOZA	CALATAYUD	Resultado
29127175K	GRACIA BONEL, PATRICIA	27,88		-	-	-	-	-	
17859221C	GRASA LAMBEA, GERMAN	123,25	2099	1003230115S	EAP SAGASTA-RUISEÑORES	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
17712416R	GRASA LAMBEA, M ^a INMACULADA	68,49	2074	1003350109H	EAP ZUERA	ZUERA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Vacante
73154526J	GUELL AYUDA, JUAN	63,79	8553	1002190105L	EAP MORA DE RUEBIELOS	MORA DE RUEBIELOS	TERUEL	TERUEL	Resultado
25163009C	GUERRERO ALVAREZ, BELEN	39,38		-	-	-	-	-	
18024191B	GUERRI BALLARIN, INMACULADA	72,00	2069	1003390107L	EAP PARQUE GOYA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Vacante
17729917E	GUILLEN SANTOS, ISABEL	78,38	8573	1002130121L	EAP TERUEL CENTRO	TERUEL	TERUEL	TERUEL	Resultado
73157140M	GUIU CAMPOS, MIGUEL	34,88	8228	1003100104T	EAP CASPE	CASPE	ZARAGOZA	ALCANIZ	Resultado
18037423H	HEREDIA OLMOS, MARIA JESUS	49,13		-	-	-	-	-	
29104104L	HERNANDEZ BONO, ANABEL SANDRA	51,50	2135	1004060113N	EAP BORJA	BORJA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
25478972D	HERNANDEZ MAESTRO, ANGELA	41,69		-	-	-	-	-	
29094540T	HERNANDEZ MORENO, ANA CONSUELO	72,31	2059	1003010116B	EAP ACTUR NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Vacante
73156115S	HERNANDEZ RODRIGUEZ, TRINIDAD	46,38	8210	1002070106B	EAP ANDORRA	ANDORRA	TERUEL	ALCANIZ	Resultado
17210266X	HERNANDEZ ZUECO, MARIFE	83,63	8769	1003150113F	EAP FUENTES NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Resultado
17721562Q	HERRANZ CORTES, FRANCISCA ROSARIO	63,00	8468	1001220101V	EAP PERPETUO SOCORRO	HUESCA	HUESCA	HUESCA	Resultado
17155651C	HERRERO GIL, M ^a ANGELES	69,38		-	-	-	-	-	
29121429W	HERRERO SOLSONA, PAULA ANA	26,13		-	-	-	-	-	
29118261P	HORENSTEIN DRUCAROFF, DANIEL ENRIQUE	24,88		-	-	-	-	-	
43005325V	IBARRONDO VIDAL, MARIA ARANZAZU	57,00	8969	1004060104A	EAP BORJA	BORJA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Resultado
29088855L	IMAZ FANDOS, MARIA JULIA	71,56	2061	1003040108B	EAP ARRABAL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Vacante
17199836E	ISANTA POMAR, CARLOS	112,50	2158	1004330107D	EAP MIRALBUENO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
29108135W	JERICO CLAVERIA, LAURA	56,67	9035	1004190109N	EAP LA ALMUNIA	LA ALMUNIA DE D ^a GODINA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Resultado

ANEXO
RELACION DEFINITIVA DE PUNTUACION Y DESTINO EN EL PROCEDIMIENTO DE MOVILIDAD
VOLUNTARIA DE MEDICO DE FAMILIA
Convocatoria Resolución de 29 de junio de 2015 (B.O.A. de 13/07/15)

N.I.F.	Apellidos y Nombre	Puntuación	Dígito Control	Código Centro/CIAS	Centro	Localidad	Provincia	Sector	Vacante /Resultado
17147861G	JIMENEZ MARIN, EMILIO	106,00	2140	1004130103J	EAP DELICIAS SUR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
17218120K	JIMENO ARANDA, ANGEL	87,00		-	-	-	-	-	-
01717459F	JORDAN LANASPA, ALICIA GISELA	69,25	8443	1001160103A	EAP GRANEN	GRANEN	HUESCA	HUESCA	Resultado
29094368J	LABORDA EZQUERRA, KATHARINA	53,00	2142	1004140102F	EAP EJEJA	EJEJA DE LOS CABALLEROS	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
25165634T	LAFITA MAINZ, SERGIO	48,80	2143	1004140106B	EAP EJEJA	EJEJA DE LOS CABALLEROS	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
17445568E	LAFUENTE GONZALEZ, MARIA JOSE	53,06		-	-	-	-	-	-
17217106L	LAFUENTE MARTINEZ, Mª PILAR	80,13	8790	1003200101Q	EAP REBOLERIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Resultado
25158473S	LAHUERTA PEREZ, EVA	63,88	8961	1004010110B	EAP ALAGON	ALAGON	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Resultado
17692181Y	LANGARITA LANGARITA, DIONISIO	66,06		-	-	-	-	-	-
18036559M	LAPLAZA ARA, SONIA	51,38	8290	1001080102L	EAP BERBEGAL	BERBEGAL	HUESCA	BARBASTRO	Resultado
18162316K	LAPUENTE ARRUEBO, MARIA JOSE	65,13	2153	1004190103Y	EAP LA ALMUNIA	LA ALMUNIA DE Dª GODINA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
25481975E	LARA LOPEZ-DORIGA, PATRICIA	38,13	8943	1004303621L	EAP UTEBO (AC)	UTEBO	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Resultado
25427466T	LARRIPA DE LA NATIVIDAD, SUSANA	56,56		-	-	-	-	-	-
17855651S	LATORRE ARNEDO, LUIS JUAN	120,25	2070	1003330104T	EAP VILLAMAYOR	VILLAMAYOR DE GALLEGO	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Vacante
17730016Y	LAUDO TESAN, FRANCISCO JOSE	55,25	9072	1004280106X	EAP TAUSTE	TAUSTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Resultado
73156114Z	LAZARO GRACIA, PILAR	50,38	1913	1002160105B	EAP HIJAR	HIJAR	TERUEL	ALCANIZ	Vacante
25141175J	LAZARO PEIRONA, MANUEL ANTONIO	91,38	2084	1003030110H	EAP ALMOZARA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
18024552G	LEON LATRE, MONTSERRAT	68,50	8656	1003050111D	EAP LA JOTA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Resultado
25428290L	LEON MARTINEZ, MARIA PAZ	68,00	2064	1003050106G	EAP LA JOTA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Vacante
25187928F	LLORO LANCHO, PATRICIA	17,63	2078	1003003654N	SECTOR ZARAGOZA II (AC)	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
17693347E	LOGRONO GONZALEZ DEL CASTILLO, LUIS ALEJANDRO	115,63	2132	1004050109J	EAP BOMBARDA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
25156545L	LOPEZ ABAD, OLGA	65,75	2066	1003050112X	EAP LA JOTA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Vacante
25434047A	LOPEZ AYLON, ROSA MARIA	65,38	2089	1003120104J	EAP FUENTES DE EBRO	FUENTES DE EBRO	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
17724853H	LOPEZ CORTES, VIRGINIA	71,00		-	-	-	-	-	-
25435687X	LOPEZ ECHEVARRIA, MERCEDES	79,25	2149	1004160105T	EAP GALLUR	GALLUR	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
18159538A	LOPEZ ESCUER, JOSE LUIS	115,50	2051	1002280102V	EAP TERUEL ENSANCHE	TERUEL	TERUEL	TERUEL	Vacante
17696441B	LOPEZ FRANCES, ANTONIO	72,38	9071	1004280104P	EAP TAUSTE	TAUSTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Resultado
17853162X	LOPEZ HERNANDEZ, EDUARDO	98,38	1910	1002040102E	EAP ALCORISA	ALCORISA	TERUEL	ALCANIZ	Vacante
17710949Y	LOPEZ-MELUS MARZO, Mª TERESA	92,75		-	-	-	-	-	-

ANEXO
RELACION DEFINITIVA DE PUNTUACION Y DESTINO EN EL PROCEDIMIENTO DE MOVILIDAD
VOLUNTARIA DE MEDICO DE FAMILIA
Convocatoria Resolución de 29 de junio de 2015 (B.O.A. de 13/07/15)

N.I.F.	Apellidos y Nombre	Puntuación	Dígito Control	Código Centro/CIAS	Centro	Localidad	Provincia	Sector	Vacante /Resultado
25426310V	LOREN VICENTE, SOLEDAD	91,38	2095	1003200104L	EAP REBOLERIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
17870102E	LORENTE AZNAR, TEOFILO	93,91		-	-	-	-	-	
17218597S	LORENTE ORTILLES, M ^º TERESA	83,38	2060	1003020105H	EAP ALFAJARIN	ALFAJARIN	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Vacante
17847893P	LOSCERTALES PALOMAR, PALOMA	116,98	2087	1003110108E	EAP FERNANDO EL CATOLICO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
25432116G	LOU ARNAL, MARIA TERESA	60,38	8756	1003120105Z	EAP FUENTES DE EBRO	FUENTES DE EBRO	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Resultado
17700981C	LOU BURRIEL, JOSE	65,88	2065	1003050110P	EAP LA JOTA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Vacante
17154914L	LOZANO PASAMAR, MARIANO	89,88	8583	1002280109R	EAP TERUEL ENSANCHE	TERUEL	TERUEL	TERUEL	Resultado
X6465852T	MAHULEA ., LILIANA	31,63		-	-	-	-	-	
18425010D	MAINAR LATORRE, MARIA PILAR	58,75	8962	1004010111N	EAP ALAGON	ALAGON	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Resultado
25451026P	MALO GRACIA, M ^º ELENA	52,38	8430	1001050105Z	EAP AYERBE	AYERBE	HUESCA	HUESCA	Resultado
17204551E	MARIN ANDRES, FERNANDO	87,00	8670	1003280102T	EAP SANTA ISABEL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Resultado
17139426X	MARQUETA GIMENO, MARIA ANGELES	84,31	8629	1003360109J	EAP ACTUR SUR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Resultado
45085275P	MARTIN BUIL, MARIA DEL MAR	49,50	8878	1003290103L	EAP SASTAGO	SASTAGO	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Resultado
18007407V	MARTIN FUERTES, JOSE JAVIER	99,00		-	-	-	-	-	
17150761Y	MARTIN GRACIA, GLORIA	97,88	2170	1004300105E	EAP UTEBO	UTEBO	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
17866854V	MARTINEZ ABAD, FRANCISCO JAVIER	77,88	8641	1003040106D	EAP ARRABAL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Resultado
17862986J	MARTINEZ FRAILE, MARIA PILAR	70,13	2127	1004010101W	EAP ALAGON	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
37797954F	MARTINEZ SANCHEZ, RAQUEL	111,30	8493	1001240108Z	EAP SANTO GRIAL	HUESCA	HUESCA	HUESCA	Resultado
18432819K	MARTINEZ SIMON, CRISTINA	53,13		-	-	-	-	-	
25136732D	MARZO ARANA, JAVIER JOSE	78,75	8668	1003390106H	EAP PARQUE GOYA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Resultado
25435516T	MATAMALA GIMENO, CARLOS	46,70	8593	1002270105W	EAP VILLEL	VILLEL	TERUEL	TERUEL	Resultado
29089193N	MEAVILLA BINUE, MARIA LOURDES	45,13		-	-	-	-	-	
16536506N	MENDI METOLA, CAROLINA	97,38	8651	1003050104W	EAP LA JOTA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Resultado
29123706W	MIGUEL POSA, JORGE	40,63	8591	1002270102E	EAP VILLEL	VILLEL	TERUEL	TERUEL	Resultado
18038117E	MILLAN BARRIO, MARIA LUISA	51,88	1955	1001010102P	EAP ABIEGO	ABIEGO	HUESCA	BARBASTRO	Vacante
18037085W	MILLARUELO ARILLA, SONIA	44,13	8322	1001150106B	EAP GRAUS	GRAUS	HUESCA	BARBASTRO	Resultado
18009592V	MINGUEZ SORIO, MARIA DEL PILAR	49,25		-	-	-	-	-	
25450202N	MINGUEZA MOZAS, ANA ISABEL	64,50	9039	1004200102T	EAP MARIA DE HUERVA	MARIA DE HUERVA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Resultado
25449175C	MONREAL ALIAGA, ISABEL	66,63		-	-	-	-	-	
25132204N	MONTIU PEÑAN, JOSE ANTONIO	104,75	2159	1004330108X	EAP MIRALBUENO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
20780914T	MORA PALOMARES, DOMINGO	85,75		-	-	-	-	-	

ANEXO
RELACION DEFINITIVA DE PUNTUACION Y DESTINO EN EL PROCEDIMIENTO DE MOVILIDAD
VOLUNTARIA DE MEDICO DE FAMILIA
Convocatoria Resolución de 29 de junio de 2015 (B.O.A. de 13/07/15)

N.I.F.	Apellidos y Nombre	Puntuación	Dígito Control	Código Centro/CIAS	Centro	Localidad	Provincia	Sector	Vacante /Resultado
18977275K	MORTE PEREZ, ALFREDO	49,79	8560	1002230102L	EAP SARRION	SARRION	TERUEL	TERUEL	Resulta
29100863K	MURILLO LAHOZ, EVA	56,63		-	-	-	-	-	-
37667467E	NABERAN TONA, KARLOS XABIER	105,63		-	-	-	-	-	-
17695085N	NAUDIN BERDUQUE, JESUS ANGEL	106,00	2130	1004050106X	EAP BOMBARDA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
78747774Y	NAVARRO ELIZONDO, MARIEN	29,05	9065	1004270109H	EAP TARAZONA	TARAZONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Resulta
17151695C	NAVARRO LOPEZ, FRANCISCO JAVIER	74,37	1980	1004210103L	EAP MORATA	MORATA DE JALON	ZARAGOZA	CALATAYUD	Vacante
18431449P	NAVARRO MAS, MARIA VICTORIA	49,93	8602	1003333621K	EAP VILLAMAYOR (AC)	VILLAMAYOR DE GALLEGO	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Resulta
25461078D	NOVELLA ABRIL, M ^º PILAR	0,00		-	-	-	-	-	-
16517254B	OJEDA AVILLERA, RAFAEL	98,88	2109	1003380108W	EAP VALDEPARTERA-MONTECANAL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
18024458 W	ORDAS LAFARIGA, OLGA	71,25	8496	1001240111V	EAP SANTO GRIAL	HUESCA	HUESCA	HUESCA	Resulta
17213741N	ORERA GIMENO, ANA FELISA	83,54	2098	1003170108S	EAP SAGASTA-MIRAFLORES	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
17436917L	ORIO TORON, PILAR ANGELES	89,50	2093	1003150114P	EAP FUENTES NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
29118436E	ORNA ESTEBAN, MARIA ISABEL	42,50		-	-	-	-	-	-
17202992G	OSÉS SORIA, AMALIA	45,50		-	-	-	-	-	-
17218373K	PALACIN ARBUÉS, JUAN CARLOS	83,38	8638	1003040103Y	EAP ARRABAL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Resulta
25149796D	PALLAS COTS, MARIA BLANCA	47,94		-	-	-	-	-	-
25170865X	PARDOS GARCIA, ROSA ANA	46,31		-	-	-	-	-	-
25187056D	PASCUAL BIELSA, ANA	14,81		-	-	-	-	-	-
18036425D	PASCUAL FRANCO, MONICA	48,75	8345	1001270105L	EAP TAMARITE DE LITERA	TAMARITE DE LITERA	HUESCA	BARBASTRO	Resulta
17434163W	PELEGRIN CANTARERO, ANA ISABEL	77,06	1977	1004030102Q	EAP ARIZA	ARIZA	ZARAGOZA	CALATAYUD	Vacante
16604143Y	PENA LEON, IRENE	27,75	9062	1004270103N	EAP TARAZONA	TARAZONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Resulta
17197005C	PEREZ ABADIA, ANA	6,38	8390	1004110105W	EAP DAROCA	DAROCA	ZARAGOZA	CALATAYUD	Resulta
25433160J	PEREZ ARANDA, MARIA JESUS	68,19	8634	1003020103Q	EAP ALFAJARIN	ALFAJARIN	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Resulta
25441383W	PEREZ CABALLERO BONA, M. CARMEN	52,00		-	-	-	-	-	-
25458766C	PEREZ DEL CASTILLO, DANIEL	46,50	8449	1001170103K	EAP HECHO	VALLE DE HECHO	HUESCA	HUESCA	Resulta
07000010Y	PEREZ DELGADO, ISABEL MARIA	40,88	8394	1004180103B	EAP ILLUECA	ILLUECA	ZARAGOZA	CALATAYUD	Resulta
17140722H	PERFECTO EJARQUE, JOSE JAVIER	119,44	2168	1004290102R	EAP UNIVERSITAS	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
17212302E	PICO SOLER, MARIA VICTORIA	88,50	2106	1003310112H	EAP TORRERO-LA PAZ	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
17720613X	PIEDRAFITA CARILLA, JOSE IGNACIO	42,88	8440	1001120103T	EAP BROTO	BROTO	HUESCA	HUESCA	Resulta
25169281J	PINA SANZ, ARANZAZU	30,63		-	-	-	-	-	-

ANEXO
RELACION DEFINITIVA DE PUNTUACION Y DESTINO EN EL PROCEDIMIENTO DE MOVILIDAD
VOLUNTARIA DE MEDICO DE FAMILIA
Convocatoria Resolución de 29 de junio de 2015 (B.O.A. de 13/07/15)

N.I.F.	Apellidos y Nombre	Puntuación	Dígito Control	Código Centro/CIAS	Centro	Localidad	Provincia	Sector	Vacante /Resultado
73187073S	PLANA PUIG, JOSE MANUEL	111,44	2128	1004050102Y	EAP BOMBARDA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
40859219H	PLANES PEDRA, JORGE	98,94	1978	1004070111M	EAP CALATAYUD NORTE	CALATAYUD	ZARAGOZA	CALATAYUD	Vacante
29115062Y	PRADES VILLANUEVA, ELENA	49,31		-	-	-	-	-	-
18003923Y	PUY CABRERO, ALICIA TERESA	73,00	1998	1001160106Y	EAP GRANEN	GRANEN	HUESCA	HUESCA	Vacante
25138891Y	RAMIREZ ALESON, MARIA VICTORIA	87,38	8845	1003250118P	EAP SAN JOSE NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Resultado
25168496X	RIOS LAZARO, MIGUEL JESUS	37,24	8235	1002160106N	EAP HIJAR	HIJAR	TERUEL	ALCANIZ	Resultado
18168988T	RIVERA FUERTES, ANA MARIA	24,68	2141	1004140101Y	EAP EJEJA	EJEJA DE LOS CABALLEROS	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
17200429V	RIVERA PEMAN, M ^º JOSE	71,04	8859	1003260119G	EAP SAN JOSE SUR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Resultado
17697701Y	RODRIGUEZ ALVAREZ, JESUS TOMAS	102,31	2171	1004310105V	EAP VALDEFIERRO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
25162751S	RODRIGUEZ LARRAGA, BEATRIZ	61,87		-	-	-	-	-	-
18005817Z	ROSICO RAMON, MARIA TERESA	107,00	2000	1001250102A	EAP PIRINEOS	HUESCA	HUESCA	HUESCA	Vacante
03104255Z	RUBERTE LAMPREAVE, MARTA	61,25		-	-	-	-	-	-
18414361D	RUBIO SERRANO, M ^º DOLORES	53,12	8557	1002220104A	EAP SANTA EULALIA	SANTA EULALIA	TERUEL	TERUEL	Resultado
17697506H	RUIZ CASADO, MARIA PILAR JOSEFA	0,00		-	-	-	-	-	-
25173680L	SALVANES DURAN, BERNARDO	48,88		-	-	-	-	-	-
19088441M	SAN JOSE MALLÉN, LUIS JUAN	44,38	1959	1001210109F	EAP MONZON URBANO	MONZON	HUESCA	BARBASTRO	Vacante
73190563D	SANCHEZ CALAVERA, MARIA ANTONIA	87,75	2091	1003150106T	EAP FUENTES NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
15885830Y	SANZ LIZARAZU, FRANCISCO JAVIER	119,50	8360	1004040101X	EAP ATECA	ATECA	ZARAGOZA	CALATAYUD	Resultado
17218710J	SANZ MARTINEZ, M ISABEL	48,88		-	-	-	-	-	-
25146827Z	SANZ SEBASTIAN, MARIA CARMEN	47,19	8378	1004080105V	EAP CALATAYUD SUR	CALATAYUD	ZARAGOZA	CALATAYUD	Resultado
25190874D	SARASA BOSQUE, CONCEPCION	22,06	8599	1003003675X	SECTOR ZARAGOZA I (AC)	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Resultado
25192319M	SARTOLO ROMEO, MARIA TERESA	28,38	8239	1003180102G	EAP MAELLA	MAELLA	ZARAGOZA	ALCANIZ	Resultado
18416528Z	SAURA CAMPOS, ASCENSION	55,13		-	-	-	-	-	-
17136703R	SAZ GONZAGA, ANGEL	128,75	2104	1003210104Z	EAP SEMINARIO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
73259811G	SEBASTIAN CHECA, NATIVIDAD SONIA	34,63	2048	1002220101T	EAP SANTA EULALIA DEL CAMPO	SANTA EULALIA	TERUEL	TERUEL	Vacante
25155792W	SERRABLO REQUEJO, SERGIO	58,50	9020	1004150103A	EAP EPILA	EPILA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Resultado
17860796P	SINDE MASA, JAIME	100,38	2088	1003110112A	EAP FERNANDO EL CATOLICO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
17870950L	SOLANS AISA, BEATRIZ	76,75		-	-	-	-	-	-
73244776B	SOLER LLORENS, ROSA MARIA	48,00		-	-	-	-	-	-
29089404Q	SUMELZO LISO, ANA CRISTINA	65,25	2090	1003120108V	EAP FUENTES DE EBRO	FUENTES DE EBRO	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
18413041T	TARTAJ TOMAS, VICTOR MANUEL	116,25	2053	1002280112G	EAP TERUEL ENSANCHE	TERUEL	TERUEL	TERUEL	Vacante

ANEXO
RELACION DEFINITIVA DE PUNTUACION Y DESTINO EN EL PROCEDIMIENTO DE MOVILIDAD
VOLUNTARIA DE MEDICO DE FAMILIA
Convocatoria Resolución de 29 de junio de 2015 (B.O.A. de 13/07/15)

N.I.F.	Apellidos y Nombre	Puntuación	Dígito Control	Código Centro/CIAS	Centro	Localidad	Provincia	Sector	Vacante /Resultado
25433266G	TIRADO AZNAR, MARTA	57,60	2154	1004190105P	EAP LA ALMUNIA	LA ALMUNIA DE D ^a GODINA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
17140697Q	TORCAL POTENTE, ANA MARIA ELISA	71,06	2155	1004200105A	EAP MARIA DE HUERVA	MARIA DE HUERVA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
17862241G	TORRE MANAS, MARIA LUISA	46,08		-	-	-	-	-	-
25450643Q	TORRES TRASOBARES, MARIA LUISA	52,75	8474	1001220108R	EAP PERPETUO SOCORRO	HUESCA	HUESCA	HUESCA	Resultado
17858798B	TRASMONTA LIENAS, PURIFICACION	80,49	2160	1004230107J	EAP OLIVER	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
17213583S	UBIDE MARTINEZ, MARIA ANTONIA	68,75		-	-	-	-	-	-
17707118Q	UCAR HERNANDEZ, FERNANDO	99,75	2105	1003300101N	EAP TORRE RAMONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
17708480K	URBISTONDO BLASCO, PILAR	101,88	2050	1002130122C	EAP TERUEL CENTRO	TERUEL	TERUEL	TERUEL	Vacante
52673115X	VALDEARCOS ENGUIDANOS, SANTIAGO	65,63		-	-	-	-	-	-
29108006B	VELAZQUEZ TRIANA, ANA BELEN	53,38	1979	1004210102H	EAP MORATA	MORATA DE JALON	ZARAGOZA	CALATAYUD	Vacante
25457665T	VICENTE MOLINERO, ANGEL	26,96	2056	1003003673P	SECTOR ZARAGOZA I (AC)	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Vacante
17204852R	VICENTE MUNOZ, MARIA SOLEDAD	84,50	2094	1003130114H	EAP HERNAN CORTES	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
29107173Y	VILLANUA BONET, M ^a TERESA	36,38	9066	1004270110L	EAP TARAZONA	TARAZONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Resultado
29132993C	VILLANUEVA CABRERA, ALEX	0,00		-	-	-	-	-	-
17205763S	VILLARROYA VILLAGRASA, FRANCISCO JAVIER	77,50	2071	1003340103V	EAP ZALFONADA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Vacante
25473960B	ZAPATA ADIEGO, MARIA CONCEPCION	30,34		-	-	-	-	-	-
73257475Z	ZAPATER MONSERRAT, MATILDE	45,88	1915	1002260101A	EAP VALDERROBRES	VALDERROBRES	TERUEL	ALCANIZ	Vacante



b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 5 de mayo de 2016, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se modifica la de 31 de marzo de 2016, por la que se convocó concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (092016 puestos base Administrativos).

Advertido el error de la no inclusión de tres puestos en el anexo de la Resolución de 31 de marzo de 2016, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (092016 puestos base Administrativos), publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 77, de 22 de abril de 2016, y de conformidad con las competencias atribuidas 208/1999, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se distribuyen competencias entre los diferentes órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, procede a su subsanación en los siguientes términos:

Primero.— Se incluye, en el anexo correspondiente al listado de puestos vacantes, los siguientes:

Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.
Servicio Provincial de Zaragoza, OCA C. Cinco Villas-Ejea de los Caballeros.
Número RPT: 19402.
Denominación: Administrativo.
Nivel: 16.
Com. Esp: B - 6987, 96.
C. E. CE: 202111.
Adscr. Grup: C1.

Departamento de Sanidad.
Servicio Provincial de Zaragoza - Zaragoza.
Número RPT: 5503.
Denominación Administrativo.
Nivel: 16.
Com. Esp: B - 6987,96.
C. E. CE: 202111.
Adscr. Grup: C1.

Departamento de Educación, Cultura y Deporte.
Dirección General de Planificación y Formación Profesional.
Número RPT: 16066.
Denominación: Administrativo.
Nivel: 16.
Com. Esp: B - 6987,96.
C. E. CE: 202111.
Adscr. Grup: C1.

Segundo.— Se abre un nuevo plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el "Boletín Oficial de Aragón", para la presentación de instancias, correspondientes a nuevos participantes, exclusivamente respecto a los puestos de trabajo incluidos en la convocatoria por esta modificación o para que los participantes que hubieran presentado solicitud de participación puedan añadir estos puestos, presentando una nueva solicitud.

La confección y presentación de solicitudes se realizará en los mismos términos y condiciones que establecía la convocatoria aprobada por Resolución de 31 de marzo de 2016.

En todo caso, y para garantizar la unidad del procedimiento convocado, esta ampliación de plazo de presentación de instancias, se entenderá a esos únicos efectos, siendo la fecha de referencia para cualquier valoración de méritos o requisitos de participación la establecida en la convocatoria aprobada por Resolución de 31 de marzo de 2016.



Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero y en el artículo 16.2.a) de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio.

Zaragoza, 5 de mayo de 2016.

**El Director General de la Función Pública
y Calidad de los Servicios,
IGNACIO ZARAZAGA CHAMORRO**



DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2016, de la Gerencia de Sector de Zaragoza III, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefe de Taller.

De conformidad con lo dispuesto en capítulo III del título III del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, la Gerencia de Sector de Zaragoza III, en ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 71.1 de dicha norma reglamentaria, efectúa convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto vacante de Jefe de Taller en la plantilla orgánica de personal del Hospital Clínico Universitario "Lozano Blesa", con arreglo a las siguientes bases:

Primera.— Características del puesto.

- Denominación: Jefe de Taller de Ingeniería y Mantenimiento.
- Sistema de provisión: libre designación.
- Adscripción orgánica y funcional: Servicio de Ingeniería y Mantenimiento del Hospital Clínico Universitario "Lozano Blesa".
- Nivel de complemento de destino: 17.
- Turno: con carácter general de mañana, pero se deberá trabajar en turno de tarde si así lo requieren las necesidades del servicio.
- Ámbito: Centros de Atención Primaria adscritos al Sector Zaragoza III, Centro de Especialidades "Inocencio Jiménez-Delicias" de Zaragoza, Centro de Especialidades Cinco Villas de Ejea de los Caballeros y Centro de Especialidades Moncayo de Tarazona, por lo que el desempeño del puesto conllevará los necesarios desplazamientos a dichas instalaciones. La base podrá tenerla en el Centro de Especialidades "Inocencio Jiménez" de Zaragoza, o en otra ubicación dependiendo de la organización que se implante de los Servicios Técnicos en el Sector.
- Funciones: supervisión y coordinación del mantenimiento interno de las instalaciones de los centros de su ámbito; planificación de recursos humanos propios asignados por la correspondiente Jefatura de Sección de Ingeniería y Mantenimiento; seguimiento de los protocolos de mantenimiento preventivo y correctivo; gestión de repuestos de las instalaciones y equipamiento; gestión de almacén; gestión de equipos de protección individual; aquellas funciones delegadas o determinadas por la Jefatura de Sección de la que depende; manejo de herramientas informáticas (SERPA / GPT...); ejecución de trabajos tendentes a la resolución de incidencias dentro de sus competencias profesionales, o cualesquiera otros dentro de su capacidad; colaboración con el resto del personal asignado dependiente de la Jefatura de Sección en la resolución de incidencias de diversa índole.
- Desempeño: temporal en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Aragonés de Salud, y su ejercicio estará sujeto a evaluación periódica.
- Causas de cese en el puesto: las establecidas en el artículo 60 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, antes citado.

Segunda.— Requisitos de participación.

Podrá participar en este procedimiento el personal que reúna los siguientes requisitos:

- a) Los generales requeridos por el apartado 5 del artículo 30 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud.
- b) Encontrarse prestando servicios en el Sector de Zaragoza III como personal estatutario fijo, funcionario de carrera o laboral fijo, en plaza de alguna de las categorías de personal estatutario de Gestión y Servicios del Área de Ingeniería y Mantenimiento, encuadradas en el subgrupo C2, o tener reservada plaza en alguna de dichas categorías en el Sector de Zaragoza III.
- c) Estar en posesión de título oficial correspondiente al Subgrupo C1, expedido por el Ministerio de Educación.

Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

Tercera.— Solicitudes.

Los interesados en participar en la presente convocatoria, deberán formular su solicitud según modelo que se adjunta en anexo I, dirigida a la Gerencia del Sector de Zaragoza III. Las



solicitudes podrán presentarse en la Oficina de Registro del Hospital Clínico Universitario "Lozano Blesa" (Avda. San Juan Bosco, 15. 50009 Zaragoza), o a través de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Junto a su solicitud, los aspirantes aportarán la documentación acreditativa de los requisitos exigidos, y breve currículum académico, profesional y formativo. No será necesario aportar aquellos documentos acreditativos de estar en posesión de requisitos exigidos que ya consten en el expediente personal del Hospital Clínico Universitario "Lozano Blesa".

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el "Boletín Oficial de Aragón".

Cuarta.— Comisión de Selección.

El proceso de provisión será evaluado por una Comisión de Selección, cuya composición se determinará mediante resolución de la Gerencia del Sector Zaragoza III, de conformidad con los criterios y especificaciones dispuestos por el artículo 73 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud. La composición de la Comisión de Selección se publicará en el tablón de anuncios del Hospital Clínico Universitario "Lozano Blesa", situado en la planta baja junto al Servicio de Personal, una vez haya finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

La Comisión de Selección verificará que los candidatos reúnen los requisitos mínimos exigidos en esta convocatoria, y elevará a esta Gerencia de Sector de Zaragoza III la relación nominal de aquellos que los cumplan, y la propuesta de la persona que se considere más idónea para el puesto de Jefatura de Taller cuya provisión ahora se convoca. Los aspirantes podrán ser requeridos en cualquier momento por la Comisión de Selección, al objeto que aclaren o documenten aspectos de su currículum, y si lo considera oportuno podrá mantener entrevistas personales a fin de determinar la idoneidad de los aspirantes al perfil del puesto.

Quinta.— Resolución de la convocatoria y efectos.

En el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón", la Gerencia de Sector de Zaragoza III dictará resolución del procedimiento que será publicada también en dicho diario oficial. La provisión del puesto convocado podrá declararse desierta, mediante resolución motivada, cuando no concurren candidatos idóneos para su desempeño. Transcurrido el plazo citado de seis meses sin que se haya publicado resolución alguna, los interesados en el presente procedimiento de provisión mediante libre designación, podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo. Contra la resolución expresa o la desestimación presunta podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud.

Sexta.— Nombramiento.

En su caso, mediante la resolución de la Gerencia de Sector de Zaragoza III que ponga fin al procedimiento, tendrá lugar el nombramiento del aspirante designado para ocupar el puesto de Jefatura de Taller convocado.

El nombramiento para el puesto de Jefatura de Taller tendrá carácter temporal, y la continuidad en el desempeño del cargo estará supeditada a la superación de las oportunas evaluaciones, de conformidad con el procedimiento que en su momento se implante.

Séptima.— Publicaciones sucesivas e impugnación.

Todos aquellos acuerdos, resoluciones o anuncios sucesivos que se deriven de la presente convocatoria, excepto el acto resolutorio del procedimiento que se hará público en el "Boletín Oficial de Aragón", se publicarán en el tablón de anuncios situado en la planta baja del Hospital Clínico Universitario "Lozano Blesa", junto al Servicio de Personal, de conformidad con el artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Go-



bierno de Aragón, y el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, 2 de marzo de 2016.

**El Gerente de Sector de Zaragoza III,
JOSÉ IGNACIO BARRASA VILLAR**



ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, DE UN PUESTO DE JEFATURA DE TALLER EN EL HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO “LOZANO BLESA”.

Datos personales:

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE	
DNI		DOMICILIO			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL	TELEFONO	
CENTRO DE TRABAJO		UNIDAD O SERVICIO		CATEGORÍA	
Dirección de correo electrónico de uso habitual <input type="checkbox"/> : _____					

Títulos Académicos Oficiales:

--

SOLICITA: Ser admitido/a a la convocatoria para la provisión del puesto que se detalla a continuación:

PUESTO	CENTRO	FECHA PUBLICACIÓN BOA
JEFATURA DE TALLER	HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO “LOZANO BLESA”	____/____/2016

DECLARA: Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidas para participar en la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, y que se compromete a probar documentalmente todos los datos que le sean solicitados.

En Zaragoza, a ____ de _____ de 2016

Firma

GERENCIA DE SECTOR DE ZARAGOZA III
Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa”- Avda. San Juan Bosco, nº 15. 50009 ZARAGOZA



RESOLUCIÓN de 21 de abril de 2016, de la Gerencia de Sector de Huesca, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante de Supervisor/a de Unidad de Recursos Humanos, en la plantilla orgánica de personal del Hospital Sagrado Corazón de Jesús de Huesca.

De conformidad con lo dispuesto en capítulo III del título III del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, la Gerencia de Sector de Huesca, en ejercicio de las competencias reglamentariamente atribuidas, efectúa convocatoria para la provisión por el sistema de libre designación, de un puesto vacante de Supervisor/a de Unidad de Recursos Humanos, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.— Características del puesto.

- Denominación: Supervisor/a de Unidad de Recursos Humanos.
- Sistema de provisión: libre designación.
- Adscripción orgánica y funcional: Dirección de Enfermería del Hospital Sagrado Corazón de Jesús de Huesca.
- Nivel de complemento de destino: 22.
- Funciones: Gestión de los Recursos Humanos del Área de Enfermería del Centro.
- Continuidad y permanencia: temporal y su ejercicio estará sujeto a evaluación periódica.
- Causas de cese en el puesto: las establecidas en el artículo 60 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, antes citado.

Segunda.— Requisitos de participación.

Podrá participar en este procedimiento el personal laboral fijo, funcionario de carrera, estatutario fijo o temporal que reúna los siguientes requisitos:

- a) Los generales requeridos por el apartado 5 del artículo 30 de la Ley 55/2003, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de salud.
- b) Encontrarse prestando servicios en centro sanitario del Sector de Huesca.
- c) Desempeñar un puesto de alguna de las siguientes categorías de personal estatutario: Enfermera, Enfermera especialista en Salud Mental, Fisioterapeuta, Logopeda, Matrona o Terapeuta Ocupacional, todas encuadradas en el grupo B, de conformidad con lo exigido en la plantilla orgánica del Centro.

Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.

Tercera.— Solicitudes.

Los interesados en participar en la presente convocatoria, deberán formular su solicitud según modelo que se adjunta en anexo I, dirigida a la Gerencia del Sector de Huesca. Las solicitudes podrán presentarse en la Oficina de Registro del Hospital Sagrado Corazón de Jesús, Oficina de Registro del Hospital San Jorge (Avda. Martínez de Velasco, 36. 22004 Huesca), a través de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Junto a su solicitud, los aspirantes aportarán la documentación acreditativa de los requisitos exigidos, y breve currículum académico, profesional y formativo. No será necesario aportar aquellos documentos acreditativos de estar en posesión de requisitos exigidos que ya consten en el expediente personal de los centros del Sector.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el "Boletín Oficial de Aragón".

Cuarta.— Comisión de Selección.

El proceso de provisión será evaluado por una Comisión de Selección, cuya composición se determinará mediante resolución de la Gerencia del Sector de Huesca, de conformidad con los criterios y especificaciones dispuestos por el artículo 73 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud. La composición de la Comisión de Selección se publicará en el tablón de anuncios de personal del Hospital Sagrado Corazón de Jesús así como en el tablón de anuncios del Hospital San Jorge, situado en la 1.ª planta del edificio de Administración, junto al Servicio de Personal.



La Comisión de Selección verificará que los candidatos reúnen los requisitos mínimos exigidos en esta convocatoria, y elevará a esta Gerencia de Sector de Huesca la relación nominal de aquellos que los cumplan, y la propuesta de la persona que se considere más idónea para el puesto de Supervisión de Unidad cuya provisión ahora se convoca. Los aspirantes podrán ser requeridos en cualquier momento por la Comisión de Selección, al objeto que aclaren o documenten aspectos de su currículum, y si lo considera oportuno podrá mantener entrevistas personales, a fin de determinar la idoneidad de los aspirantes al perfil del puesto.

Quinta.— Resolución de la convocatoria y efectos.

En el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”, esta Gerencia de Sector de Huesca dictará y publicará resolución que pondrá fin al procedimiento. La provisión del puesto convocado podrá declararse desierta, mediante resolución motivada, cuando no concurren candidatos idóneos para su desempeño. Transcurrido el plazo citado de seis meses sin que se haya publicado resolución alguna, los interesados en el presente procedimiento de provisión mediante libre designación, podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo. Contra la resolución expresa o la desestimación presunta podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud.

Sexta.— Nombramiento.

En su caso, mediante la resolución de la Gerencia de Sector de Huesca que ponga fin al procedimiento, tendrá lugar el nombramiento del aspirante designado para ocupar el puesto de Supervisión de Unidad convocado, en los términos establecidos en los artículos 59 y 60 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, de Selección de Personal Estatutario y Provisión de plazas de los centros del Servicio Aragonés de Salud.

El nombramiento para el puesto de Supervisión de Unidad tendrá carácter temporal, y la continuidad en el desempeño del cargo estará supeditada a la superación de las oportunas evaluaciones, de conformidad con el procedimiento que en su momento se implante.

En el caso de que la persona a la cual se le adjudique el puesto convocado fuese personal funcionario o laboral, se le aplicará el régimen retributivo previsto para el personal estatutario y su toma de posesión conllevará la aceptación tácita de dicha condición.

Séptima.— Publicaciones sucesivas e impugnación.

Todos aquellos acuerdos, resoluciones o anuncios sucesivos que se deriven de la presente convocatoria, serán publicados en el tablón de anuncios de personal del Hospital Sagrado Corazón de Jesús, de conformidad con el artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Así mismo, la resolución que ponga fin al presente procedimiento será publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.1 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

Huesca, 21 de abril de 2016.

**El Gerente de Sector de Huesca,
FRANCISCO JAVIER MILINER LAHOZ**

ANEXO – I
(MODELO DE SOLICITUD)

SOLICITUD PARA CONCURRIR A LA SELECCIÓN DE UN PUESTO DE TRABAJO POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN

D./D.^a
con D.N.I. número
que presta servicios en el Centro del Sector de Huesca del Servicio Aragonés de Salud, con la categoría de ,
y domicilio a efectos de notificaciones en CI/Av/Pz de
Teléfono.....

EXPONE:

Que teniendo conocimiento de la convocatoria de fecha , para cubrir un puesto de en el del Sector de Huesca, Servicio Aragonés de Salud, por el sistema de libre designación, y creyendo reunir los requisitos y condiciones necesarios para ello,

SOLICITA:

Ser admitido/a para tomar parte en el proceso de selección del puesto objeto de la convocatoria.

En..., a... de... de...
(Firma)

SR. GERENTE DEL SECTOR DE HUESCA



RESOLUCIÓN de 26 de abril de 2016, de la Gerencia de Sector de Zaragoza II, por la que se convoca procedimiento de selección, para la provisión, con carácter temporal, de tres plazas de la categoría de Facultativo Especialista de Nefrología, en el Hospital Universitario Miguel Servet de Zaragoza.

La Gerencia de Sector de Zaragoza II, en virtud de las competencias delegadas en materia de personal por Resolución de 27 de enero de 2006, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 19, de 15 de febrero de 2006, de conformidad con los artículos 9.2 y 33 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, y con los artículos 35 a 37 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, acuerda convocar procedimiento selectivo para la provisión temporal de tres plazas vacantes, de la categoría de Facultativo Especialista de Área de la especialidad de Nefrología, con arreglo a las siguientes bases:

1. Número de plazas, situación y especialidad.

Tres plazas vacantes de Facultativo Especialista de Nefrología.

2. Características del puesto de trabajo.

- a) Jornada de trabajo. La dedicación del personal seleccionado será en turno de mañana y/o tarde, prestando sus servicios en régimen de dedicación exclusiva, salvo que se opte por la no percepción del complemento Específico y se obtenga la oportuna autorización de compatibilidad.
- b) Funciones. Las propias de la profesión de Facultativo Especialista en Nefrología en la correspondiente Unidad Clínica y programas que pudieran implantarse.
- c) Retribuciones. Las que correspondan para este puesto de trabajo según las disposiciones, acuerdos y pactos vigentes.
- d) Tipo de nombramiento. A los facultativos seleccionados para desempeñar las funciones de las plazas convocadas, se le expedirá nombramiento de personal estatutario temporal de carácter interino. Se dispondrá el cese en el nombramiento citado cuando se incorpore personal fijo, por el procedimiento legal o reglamentariamente establecido, a la plaza desempeñada interinamente, así como cuando dicha plaza resulte amortizada.

3. Requisitos de los aspirantes.

- a) Poseer la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en cuanto al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
- b) Estar en posesión del título oficial de especialista en Nefrología expedido por el Ministerio de Educación, o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación por el Ministerio de Educación, o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.
- c) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones y tareas propias de la categoría y especialidad convocada.
- d) Tener cumplidos dieciséis años, y no exceder de la edad de jubilación forzosa de 65 años.
- e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública, en los seis años anteriores, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas, ni para el ejercicio de la profesión de Médico. En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado A), no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- f) No tener la condición de personal estatutario fijo, ya sea en activo o en excedencia, de la misma categoría y especialidad convocada, en el Sistema Nacional de Salud. Los requisitos exigidos en esta base tercera deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

4. Solicitudes y documentación.

Los interesados en participar en esta convocatoria, deberán formular solicitud, dirigida a la Gerencia de Sector de Zaragoza II, en el modelo que se adjunta como anexo I. Junto con la citada solicitud, presentarán necesariamente los siguientes documentos:



- Copia de DNI, NIE, pasaporte o documento acreditativo de identidad,
- Copia del título oficial exigido,
- Breve curriculum vitae donde figuren los datos personales, formación académica, experiencia profesional, así como actividades formativas, docentes y de investigación,
- El formulario de auto-baremación que se acompaña como anexo II.
- Copia de los documentos acreditativos de los méritos que se aleguen, los cuales serán valorados de conformidad con el baremo que se adjunta como anexo III, y que deberán poseerse en la fecha de publicación de esta convocatoria, sin que puedan computarse los adquiridos con posterioridad. La experiencia profesional se justificará mediante un certificado de servicios prestados.

5. Plazo y lugares de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

Las solicitudes, junto con los demás documentos citados en la base anterior, podrán presentarse en la Oficina de Registro del Hospital Universitario Miguel Servet, a través de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

No se admitirán documentos acreditativos de méritos presentados fuera del plazo de presentación de solicitudes, salvo imposibilidad material por causa ajena al aspirante, alegada y probada por éste, y debidamente apreciada por el órgano convocante.

6. Criterios de selección.

Una vez publicada la lista definitiva de admitidos y excluidos al procedimiento, la idoneidad de los candidatos será valorada por una Comisión de Selección, cuya composición también se hará pública, tomando como base el historial acreditado por cada aspirante, de conformidad con el baremo aplicable indicado en el punto 4. Los aspirantes podrán ser requeridos en cualquier momento por la Comisión de Selección, al objeto de que aclaren los méritos que hayan presentado. La puntuación total alcanzable en la valoración de méritos será la puntuación obtenida por el aspirante que hubiera alcanzado la mayor puntuación de la totalidad de los aspirantes presentados.

Si la Comisión de Selección lo considera oportuno, podrá mantener entrevistas personales a fin de determinar la idoneidad de los aspirantes al perfil de las plazas convocadas, cuya puntuación máxima será de 30 por ciento de la puntuación máxima alcanzable según la define el párrafo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.2 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud. En consecuencia, resultará seleccionado el concursante que mayor puntuación obtenga en la suma de ambos apartados.

7. Listas para sucesivas contrataciones.

De conformidad con el artículo 36.3 del Decreto 37/2011, de 8 marzo, del Gobierno de Aragón, con los candidatos declarados aptos se podrá elaborar una lista, respetando el orden de prelación establecido por la Comisión de Selección, que tendrá una vigencia de un año.

8. Período de prueba.

La persona seleccionada quedará sujeta al periodo de prueba establecido en el artículo 33.2 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, durante el cual será posible dejar sin efecto la adjudicación a instancia de cualquiera de las partes.

9. Composición de la Comisión de Selección.

La Comisión encargada de llevar a cabo la selección estará formada por:

Presidente: Gerente de Sector de Zaragoza II o persona en quien delegue.

Vocales: Director del Hospital Universitario Miguel Servet o persona en quien delegue.

Subdirector Médico o persona en quien delegue.

Director de Gestión y SS.GG. o Subdirector de Personal.

Responsable del Servicio o Sección de la especialidad correspondiente.

Un vocal designado por la representación sindical en el Área de Salud, que ocupe plaza para la que se exija el mismo nivel de titulación que la plaza convocada.

Un Secretario, con voz pero sin voto, que forme parte del personal fijo del Servicio Aragonés de Salud.



10. Publicaciones sucesivas.

A los efectos previstos en el artículo 59.6 b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se indica que todos aquellos acuerdos, resoluciones o anuncios derivados del presente procedimiento selectivo, serán publicados en el tablón de anuncios del Hospital Universitario Miguel Servet, situado en P.º Isabel la Católica, 1-3, 50009 Zaragoza.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, 26 de abril de 2016.— El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud, P.D. Resolución de 27 de enero de 2006 (“Boletín Oficial de Aragón”, de 15 de febrero de 2006). El Gerente de Sector de Zaragoza II, José Manuel Aldamiz-Echevarría Iraurgi.



ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIA DE SELECCIÓN DE FECHA _____ PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL DE CARÁCTER INTERINO, DE ___ PLAZAS DE LA CATEGORÍA DE FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE _____ EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET DE ZARAGOZA

Datos personales:

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE	
DNI		DOMICILIO			
LOCALIDAD		PROVINCIA		COD POSTAL	TELEFONO
Dirección de correo electrónico de uso habitual <input type="checkbox"/> : _____					

Títulos Académicos Oficiales:

--

SOLICITA: Ser admitido/a a la convocatoria, publicada en el BOA el día ___/___/2016, del Sector de Zaragoza II.- Hospital Universitario Miguel Servet.-

Datos de la Convocatoria:

CATEGORÍA: FACULTATIVO ESPECIALISTA ÁREA	ESPECIALIDAD:
--	---------------

DECLARA: Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidas para participar en la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, y que se compromete a probar documentalmente todos los datos que le sean solicitados.

En _____ a _____ de _____ de 2016

Firma

GERENCIA DE SECTOR DE ZARAGOZA II
HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET
Pº ISABEL LA CATÓLICA 1-3, 50009 ZARAGOZA



ANEXO II

AUTOBAREMO PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL ESTATUTARIO TEMPORAL “FACULTATIVOS ESPECIALISTA DE ÁREA”

APELLIDOS Y NOMBRE: _____

I.- EXPERIENCIA PROFESIONAL PUNTOS

<p>A.- Igual categoría en el Sistema Nacional de Salud, en centros e Instituciones con gestión y provisión públicas. Por cada mes de servicios prestados:0,33 puntos (Máximo a valorar: sin tope)</p>	
<p>B.- Otra categoría profesional en centros e Instituciones con gestión y provisión públicas del Sistema Nacional de Salud:</p>	
<p><u>Otras especialidades médicas:</u> Por cada mes de servicios prestados:0,165 puntos (Máximo a valorar: sin tope) Se valorarán también los servicios prestados en FSE cuando se curse en centros acreditados, no pertenecientes al Sistema Público, (escuelas profesionales, red hospitalaria de la Defensa y centros privados -concertados o no-).</p>	
<p><u>Resto de personal:</u> Por cada mes de servicios prestados:0,08 puntos (Máximo a valorar: sin tope) Se valorarán también los servicios prestados en FSE cuando se curse en centros acreditados, no pertenecientes al Sistema Público, (escuelas profesionales, red hospitalaria de la Defensa y centros privados -concertados o no-).</p>	
<p>C.- Igual categoría en centros sanitarios del servicio público de salud en Estados miembros de la UE o Grupo I de países de la OCDE: Por cada mes de servicios prestados:.....0,33 puntos (Máximo a valorar hasta 10 años) Se computarán tanto los servicios prestados como consecuencia de la participación en programas de cooperación internacional, así como la valoración, como mérito, de los servicios prestados en Instituciones y Centros sanitarios acreditados de los Sistemas de Salud nacionales de estos Estados, así como de las estancias formativas o de investigación realizadas en los mismos, que se deriven de programas oficiales de ayudas a la ampliación de estudios, o de convenios o acuerdos internacionales de cooperación científica, siempre que se realicen, en el ámbito de las profesiones incluidas en la regulación del E. Marco, tras superar, en el caso de las profesiones sanitarias, el periodo de formación sanitaria especializada. La valoración de estos servicios, será computada como la realizada en los servicios de salud, si es por trabajo efectivo en categoría equivalente a la que se concurra; si son en otra categoría o se concretan en becas o estancias formativas se computarán como los prestados en otra categoría (B.-)</p>	
<p>D.- Igual categoría en centros concertados con esta Comunidad Autónoma: Por cada mes de servicios prestados:.....0,055 puntos (Máximo a valorar hasta 9 años) Los Centros Concertados deberán figurar en el listado de “Centros con los que concierte la Administración”</p>	



Sector Zaragoza II

E.- Igual categoría en otras AAPP: Por cada mes de servicios prestados:0,33 puntos (Máximo a valorar hasta 10 años)	
--	--

Cuestiones a tener en cuenta en la valoración:

- 1) El valor por mes completo de servicios prestados por el sistema de cupo y/o zona se reducirá un 70% sobre el valor por mes completo de cada categoría a valorar.
- 2) Los servicios prestados bajo la modalidad de reducción de jornada o a tiempo parcial computarán por día de contrato al igual que en jornada completa.
- 3) El tiempo de permanencia en excedencia por cuidado de hijos menores de 3 años o para atender a un familiar hasta el segundo grado, en un período no superior a 3 años, será computable. Igual consideración tendrá el tiempo de permanencia en excedencia de las trabajadoras víctimas de violencia de género durante los primeros seis meses. De la misma manera se computará el período de interrupción en la vida laboral por realización de servicio militar obligatorio si durante ese periodo ya fuera titular de una categoría profesional de las consideradas dentro del Sistema Nacional de Salud.
- 4) En el caso de acreditarse servicios prestados simultáneamente en dos o más Centros, no se computarán más que en uno de ellos, si se trata de servicios prestados a jornada completa. En caso de tratarse de servicios prestados a jornada parcial se computarán los más beneficiosos para el interesado hasta totalizar una jornada completa.
- 5) Para el cómputo de los servicios prestados se entenderá el mes de 30 días.

II.- ASPECTOS FORMATIVOS

PUNTOS

(30 puntos máximo)

a) Formación pregrado.- Estudios de Licenciatura o Grado: Hasta un máximo de 4,5 puntos.	
Por cada matrícula de honor:4,5 puntos	
Por cada sobresaliente:4 puntos	
Por cada notable:3 puntos	
A estos efectos y con el fin de homogeneizar la puntuación en función del número de asignaturas incluidas en los diferentes planes de estudios, la suma de las puntuaciones obtenidas se dividirá por el número de asignaturas de la carrera incluidas en los diferentes planes de estudios (no se deben considerar como asignaturas valorables religión, formación política, educación física e idiomas). Para aquellos que hayan obtenido su licenciatura de acuerdo a los nuevos planes de estudio la puntuación correspondiente a los estudios de licenciatura de cada aspirante se obtendrá mediante la aplicación del siguiente algoritmo, $(4,5 \times CMH) + (4 \times CS) + (3 \times CN) / (CA + CN + CS + CMH)$, a materias troncales y obligatorias. CA = Créditos con puntuación de aprobado; CN = Créditos con puntuación de notable CS = Créditos con puntuación de sobresaliente; CMH = Créditos con puntuación matrícula de honor	
b) Formación especializada: Vía Residencia – Vía excepcional: Hasta un máximo de 21 puntos	
Por la obtención del título de la Especialidad Vía Residencia21 pts.	
Por la obtención del título de la Especialidad Vía Excepcional ...5 pts.	



Sector Zaragoza II

c) Master y doctorados: Hasta un máximo de 4,5 puntos	
Por la obtención de un Título de Master Universitario directamente relacionado con la categoría o especialidad2 puntos	
Por la obtención de un Grado de Doctorado2 puntos	
Por la obtención de un Grado de Doctorado "cum laude"2,5 puntos	
Por la obtención de un Título de Experto Universitario directamente relacionado con la categoría o especialidad0,5 puntos	

III.- OTROS ASPECTOS **PUNTOS**
(10 puntos máximo)

Por trabajos científicos y de investigación, publicados en Revistas de soporte científico válido indizadas en repertorios bibliográficos nacionales o internacionales, y por libros científicos y de investigación publicados por Organismos de la Administración Educativa Central o Autonómica, Universidades, Organismos o Instituciones de las Administraciones Sanitarias Públicas, y siempre en materias relacionadas con la Especialidad a la que se concursa, hasta un máximo de 10 puntos de acuerdo con los siguientes criterios y tabla de valoración.	
Publicación revista:0,40 puntos	
Capítulo libro*:0,60 puntos	
Libro:1 punto	

* En ningún caso podrá valorar más de un capítulo por libro.

A los efectos de este apartado se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- ✓ No serán objeto de valoración cartas al Director, ponencias, comunicaciones, posters, resúmenes, que hayan sido presentados en Congresos, Jornadas, reuniones, talleres, etc...
- ✓ Solo tendrán la consideración de libro aquellas publicaciones con un mínimo de 49 páginas.
- ✓ No tendrán consideración de libro, aunque adopten esa forma de edición, las actas de congresos.
- ✓ No serán valorados los libros / capítulos editados como glosario, anuarios, manuales de preparación para el acceso a la formación sanitaria pública y al empleo público, cursos de formación continua, protocolos de servicios, libros de casos clínicos, sesiones inter-hospitalarias y hospitalarias.
- ✓ No tendrán la consideración de autor / autores de la publicación el coordinador, director u otros colaboradores.

RESUMEN AUTOBAREMO	EXPERIENCIA PROFESIONAL	ASPECTOS FORMATIVOS (Máximo 30 puntos)	OTROS ASPECTOS (Máximo 10 puntos)	TOTAL

En _____, a _____ de _____ de 2016

Firma: _____



ANEXO III

BAREMO DE MÉRITOS PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL ESTATUTARIO TEMPORAL "FACULTATIVOS ESPECIALISTA DE AREA".-

I. Experiencia Profesional:

A.- Igual categoría en el Sistema Nacional de Salud, en centros e Instituciones con gestión y provisión públicas:

Por cada mes de servicios prestados 0,33 puntos.
(Máximo a valorar: sin tope).

B.- Otra categoría profesional en centros e Instituciones con gestión y provisión públicas del Sistema Nacional de Salud:

Otras especialidades médicas:

Por cada mes de servicios prestados 0,165 puntos.
(Máximo a valorar: sin tope).

Se valorarán también los servicios prestados en FSE cuando se curse en centros acreditados, no pertenecientes al Sistema Público, (escuelas profesionales, red hospitalaria de la Defensa y centros privados –concertados o no-).

Resto de personal:

Por cada mes de servicios prestados 0,08 puntos.
(Máximo a valorar: sin tope).

Se valorarán también los servicios prestados en FSE cuando se curse en centros acreditados, no pertenecientes al Sistema Público, (escuelas profesionales, red hospitalaria de la Defensa y centros privados –concertados o no-).

C.- Igual categoría en centros sanitarios del servicio público de salud en Estados miembros de la Unión Europea o Grupo I de países de la OCDE:

Por cada mes de servicios prestados 0,33 puntos.
(Máximo a valorar hasta 10 años).

Se computarán tanto los servicios prestados como consecuencia de la participación en programas de cooperación internacional, así como la valoración, como mérito, de los servicios prestados en Instituciones y Centros sanitarios acreditados de los Sistemas de Salud nacionales de estos Estados, así como de las estancias formativas o de investigación realizadas en los mismos, que se deriven de programas oficiales de ayudas a la ampliación de estudios, o de convenios o acuerdos internacionales de cooperación científica, siempre que se realicen, en el ámbito de las profesiones incluidas en la regulación del Estatuto Marco, tras superar, en el caso de las profesiones sanitarias, el período de formación sanitaria especializada.

La valoración de estos servicios, será computada como la realizada en los servicios de salud, si es por trabajo efectivo en categoría equivalente a la que se concursa; si son en otra categoría o se concretan en becas o estancias formativas se computarán como los prestados en otra categoría (apartado B).



D.- Igual categoría en centros concertados con esta Comunidad Autónoma:

Por cada mes de servicios prestados 0,055 puntos.
(Máximo a valorar hasta 9 años).

Los Centros Concertados deberán figurar en el listado de “Centros con los que concierte la Administración”.

E.- Igual categoría en otras AAPP:

Por cada mes de servicios prestados 0,33 puntos.
(Máximo a valorar hasta 10 años).

Cuestiones a tener en cuenta en la valoración:

1.- El valor por mes completo de servicios prestados por el sistema de cupo y/o zona se reducirá un 70% sobre el valor por mes completo de cada categoría a valorar.

2.- Los servicios prestados bajo la modalidad de reducción de jornada o a tiempo parcial computarán por día de contrato al igual que en jornada completa.

3.- El tiempo de permanencia en excedencia por cuidado de hijos menores de 3 años o para atender a un familiar hasta el segundo grado, en un período no superior a 3 años, será computable. Igual consideración tendrá el tiempo de permanencia en excedencia de las trabajadoras víctimas de violencia de género durante los primeros seis meses. De la misma manera se computará el período de interrupción en la vida laboral por realización de servicio militar obligatorio si durante ese periodo ya fuera titular de una categoría profesional de las consideradas dentro del Sistema Nacional de Salud.

4.- En el caso de acreditarse servicios prestados simultáneamente en dos o más Centros, no se computarán más que en uno de ellos, si se trata de servicios prestados a jornada completa. En caso de tratarse de servicios prestados a jornada parcial se computarán los más beneficiosos para el interesado hasta totalizar una jornada completa.

5.- Para el cómputo de los servicios prestados se entenderá el mes de 30 días.

II. Aspectos formativos: 30 puntos máximo

A.- Formación pregrado.- Estudios de Licenciatura o Grado:

(hasta un máximo de 4,5 puntos).

- Por cada matrícula de honor 4,5 puntos.
- Por cada sobresaliente:..... 4 puntos.
- Por cada notable: 3 puntos.

A estos efectos y con el fin de homogeneizar la puntuación en función del número de asignaturas incluidas en los diferentes planes de estudios, las suma de las puntuaciones obtenidas se dividirá por el número de asignaturas de la carrera incluidas en los diferentes planes de estudios (no se deben considerar como asignaturas valorables religión, formación política, educación física e idiomas).

Para aquellos que hayan obtenido su licenciatura de acuerdo a los nuevos planes de estudio la puntuación correspondiente a los estudios de licenciatura de cada aspirante se obtendrá mediante la aplicación del siguiente algoritmo, $(4,5 \times CMH) + (4 \times CS) + (3 \times CN) / (CA+CN+CS+CMH)$, a materias troncales y obligatorias.

CA = Créditos con puntuación de aprobado.

CN = Créditos con puntuación de notable.

CS = Créditos con puntuación de sobresaliente.

CMH = Créditos con puntuación matrícula de honor.



B.- Formación especializada: Vía Residencia – Vía excepcional:

(hasta un máximo de 21 puntos).

- Por la obtención del título de la Especialidad Vía Residencia 21 puntos.
- Por la obtención del título de la Especialidad Vía Excepcional .. 5 puntos.

C.- Master y doctorados:

(hasta un máximo de 4,5 puntos).

- Por la obtención de un Título de Master Universitario directamente relacionado con la categoría o especialidad 2 puntos.
- Por la obtención de un Grado de Doctorado 2 puntos.
- Por la obtención de un Grado de Doctorado “cum laude” 2,5 puntos.
- Por la obtención de un Título de Experto Universitario directamente relacionado con la categoría o especialidad 0,5 puntos.

III. Otros aspectos: 10 puntos como máximo.

Por trabajos científicos y de investigación, publicados en Revistas de soporte científico válido indizadas en repertorios bibliográficos nacionales o internacionales, y por libros científicos y de investigación publicados por Organismos de la Administración Educativa Central o Autónoma, Universidades, Organismos o Instituciones de las Administraciones Sanitarias Públicas, y siempre en materias relacionadas con la Especialidad a la que se concursa, hasta un máximo de 10 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios y tabla de valoración:

Publicación revista	0,40 puntos
Capítulo libro *	0,60 puntos
Libro	1 punto

* En ningún caso podrá valorarse más de un capítulo por libro.

A los efectos de este apartado se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- no serán objeto de valoración cartas al Director, ponencias, comunicaciones, posters, resúmenes, que hayan sido presentados en Congresos, Jornadas, reuniones, talleres, etc...
- sólo tendrán la consideración de libro aquellas publicaciones con un mínimo de 49 páginas.
- no tendrán consideración de libro, aunque adopten esa forma de edición, las actas de congresos,
- no serán valorados los libros/capítulos editados como glosario, anuarios, manuales de preparación para el acceso a la formación sanitaria pública y al empleo público, cursos de formación continua, protocolos de servicios, libros de casos clínicos, sesiones inter-hospitalarias y hospitalarias.
- no tendrán la consideración de autor/autores de la publicación el coordinador, director y otros colaboradores.



RESOLUCIÓN de 26 de abril de 2016, de la Gerencia de Sector de Zaragoza II, por la que se convoca procedimiento de selección, para la provisión, con carácter temporal, de una plaza de la categoría de Facultativo Especialista de Neumología, en el Hospital Universitario Miguel Servet de Zaragoza.

La Gerencia de Sector de Zaragoza II, en virtud de las competencias delegadas en materia de personal por Resolución de 27 de enero de 2006, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 19, de 15 de febrero de 2006, de conformidad con los artículos 9.2 y 33 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, y con los artículos 35 a 37 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, acuerda convocar procedimiento selectivo para la provisión temporal de una plaza vacante, de la categoría de Facultativo Especialista de Área de la especialidad de Neumología, con arreglo a las siguientes bases:

1. Número de plazas, situación y especialidad.
Una plaza vacante de Facultativo Especialista de Neumología.
2. Características del puesto de trabajo.
 - a) Jornada de trabajo. La dedicación del personal seleccionado será en turno de mañana y/o tarde, prestando sus servicios en régimen de dedicación exclusiva, salvo que se opte por la no percepción del complemento Específico y se obtenga la oportuna autorización de compatibilidad.
 - b) Funciones. Las propias de la profesión de Facultativo Especialista en Neumología en la correspondiente Unidad Clínica y programas que pudieran implantarse.
 - c) Retribuciones. Las que correspondan para este puesto de trabajo según las disposiciones, acuerdos y pactos vigentes.
 - d) Tipo de nombramiento. A los facultativos seleccionados para desempeñar las funciones de las plazas convocadas, se le expedirá nombramiento de personal estatutario temporal de carácter interino. Se dispondrá el cese en el nombramiento citado cuando se incorpore personal fijo, por el procedimiento legal o reglamentariamente establecido, a la plaza desempeñada interinamente, así como cuando dicha plaza resulte amortizada.
3. Requisitos de los aspirantes.
 - a) Poseer la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en cuanto al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
 - b) Estar en posesión del título oficial de especialista en Neumología expedido por el Ministerio de Educación, o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación por el Ministerio de Educación, o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.
 - c) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones y tareas propias de la categoría y especialidad convocada.
 - d) Tener cumplidos dieciséis años, y no exceder de la edad de jubilación forzosa de 65 años.
 - e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública, en los seis años anteriores, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas, ni para el ejercicio de la profesión de Médico. En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado A), no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
 - f) No tener la condición de personal estatutario fijo, ya sea en activo o en excedencia, de la misma categoría y especialidad convocada, en el Sistema Nacional de Salud.
Los requisitos exigidos en esta base tercera deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

4. Solicitudes y documentación.

Los interesados en participar en esta convocatoria, deberán formular solicitud, dirigida a la Gerencia de Sector de Zaragoza II, en el modelo que se adjunta como anexo I. Junto con la citada solicitud, presentarán necesariamente los siguientes documentos:



- Copia de DNI, NIE, pasaporte o documento acreditativo de identidad.
- Copia del título oficial exigido.
- Breve curriculum vitae donde figuren los datos personales, formación académica, experiencia profesional, así como actividades formativas, docentes y de investigación.
- El formulario de auto-baremación que se acompaña como anexo II.
- Copia de los documentos acreditativos de los méritos que se aleguen, los cuales serán valorados de conformidad con el baremo que se adjunta como anexo III, y que deberán poseerse en la fecha de publicación de esta convocatoria, sin que puedan computarse los adquiridos con posterioridad. La experiencia profesional se justificará mediante un certificado de servicios prestados.

5. Plazo y lugares de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

Las solicitudes, junto con los demás documentos citados en la base anterior, podrán presentarse en la Oficina de Registro del Hospital Universitario Miguel Servet, a través de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

No se admitirán documentos acreditativos de méritos presentados fuera del plazo de presentación de solicitudes, salvo imposibilidad material por causa ajena al aspirante, alegada y probada por éste, y debidamente apreciada por el órgano convocante.

6. Criterios de selección.

Una vez publicada la lista definitiva de admitidos y excluidos al procedimiento, la idoneidad de los candidatos será valorada por una Comisión de Selección, cuya composición también se hará pública, tomando como base el historial acreditado por cada aspirante, de conformidad con el baremo aplicable indicado en el punto 4. Los aspirantes podrán ser requeridos en cualquier momento por la Comisión de Selección, al objeto de que aclaren los méritos que hayan presentado. La puntuación total alcanzable en la valoración de méritos será la puntuación obtenida por el aspirante que hubiera alcanzado la mayor puntuación de la totalidad de los aspirantes presentados.

Si la Comisión de Selección lo considera oportuno, podrá mantener entrevistas personales a fin de determinar la idoneidad de los aspirantes al perfil de las plazas convocadas, cuya puntuación máxima será de 30 por ciento de la puntuación máxima alcanzable según la define el párrafo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.2 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud. En consecuencia, resultará seleccionado el concursante que mayor puntuación obtenga en la suma de ambos apartados.

7. Listas para sucesivas contrataciones.

De conformidad con el artículo 36.3 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, con los candidatos declarados aptos se podrá elaborar una lista, respetando el orden de prelación establecido por la Comisión de Selección, que tendrá una vigencia de un año.

8. Período de prueba.

La persona seleccionada quedará sujeta al periodo de prueba establecido en el artículo 33.2 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, durante el cual será posible dejar sin efecto la adjudicación a instancia de cualquiera de las partes.

9. Composición de la Comisión de Selección.

La Comisión encargada de llevar a cabo la selección estará formada por:

Presidente: Gerente de Sector de Zaragoza II o persona en quien delegue.

Vocales: Director del Hospital Universitario Miguel Servet o persona en quien delegue.

Subdirector Médico o persona en quien delegue.

Director de Gestión y SS.GG. o Subdirector de Personal.

Responsable del Servicio o Sección de la especialidad correspondiente.

Un vocal designado por la representación sindical en el Área de Salud, que ocupe plaza para la que se exija el mismo nivel de titulación que la plaza convocada.

Un Secretario, con voz pero sin voto, que forme parte del personal fijo del Servicio Aragonés de Salud.



10. Publicaciones sucesivas.

A los efectos previstos en el artículo 59.6 b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se indica que todos aquellos acuerdos, resoluciones o anuncios derivados del presente procedimiento selectivo, serán publicados en el tablón de anuncios del Hospital Universitario Miguel Servet, situado en P.º Isabel la Católica, 1-3, 50009 Zaragoza.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, 26 de abril de 2016.— El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud, P.D. Resolución de 27 de enero de 2006 (“Boletín Oficial de Aragón”, de 15 de febrero de 2006). El Gerente de Sector de Zaragoza II, José Manuel Aldamiz-Echevarría Iraurgi.



ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIA DE SELECCIÓN DE FECHA _____ PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL DE CARÁCTER INTERINO, DE ___ PLAZAS DE LA CATEGORÍA DE FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE _____ EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET DE ZARAGOZA

Datos personales:

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE	
DNI		DOMICILIO			
LOCALIDAD		PROVINCIA		COD POSTAL	TELEFONO
Dirección de correo electrónico de uso habitual <input type="checkbox"/> : _____					

Títulos Académicos Oficiales:

--

SOLICITA: Ser admitido/a a la convocatoria, publicada en el BOA el día ___/___/2016, del Sector de Zaragoza II.- Hospital Universitario Miguel Servet.-

Datos de la Convocatoria:

CATEGORÍA: FACULTATIVO ESPECIALISTA ÁREA	ESPECIALIDAD:
--	---------------

DECLARA: Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidas para participar en la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, y que se compromete a probar documentalmente todos los datos que le sean solicitados.

En _____ a _____ de _____ de 2016

Firma

GERENCIA DE SECTOR DE ZARAGOZA II
HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET
Pº ISABEL LA CATÓLICA 1-3, 50009 ZARAGOZA



Sector Zaragoza II

ANEXO II

AUTOBAREMO PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL ESTATUTARIO TEMPORAL “FACULTATIVOS ESPECIALISTA DE ÁREA”

APELLIDOS Y NOMBRE: _____

I.- EXPERIENCIA PROFESIONAL PUNTOS

<p>A.- Igual categoría en el Sistema Nacional de Salud, en centros e Instituciones con gestión y provisión públicas. Por cada mes de servicios prestados:0,33 puntos (Máximo a valorar: sin tope)</p>	
<p>B.- Otra categoría profesional en centros e Instituciones con gestión y provisión públicas del Sistema Nacional de Salud:</p>	
<p><u>Otras especialidades médicas:</u> Por cada mes de servicios prestados:0,165 puntos (Máximo a valorar: sin tope) Se valorarán también los servicios prestados en FSE cuando se curse en centros acreditados, no pertenecientes al Sistema Público, (escuelas profesionales, red hospitalaria de la Defensa y centros privados -concertados o no-).</p>	
<p><u>Resto de personal:</u> Por cada mes de servicios prestados:0,08 puntos (Máximo a valorar: sin tope) Se valorarán también los servicios prestados en FSE cuando se curse en centros acreditados, no pertenecientes al Sistema Público, (escuelas profesionales, red hospitalaria de la Defensa y centros privados -concertados o no-).</p>	
<p>C.- Igual categoría en centros sanitarios del servicio público de salud en Estados miembros de la UE o Grupo I de países de la OCDE: Por cada mes de servicios prestados:.....0,33 puntos (Máximo a valorar hasta 10 años) Se computarán tanto los servicios prestados como consecuencia de la participación en programas de cooperación internacional, así como la valoración, como mérito, de los servicios prestados en Instituciones y Centros sanitarios acreditados de los Sistemas de Salud nacionales de estos Estados, así como de las estancias formativas o de investigación realizadas en los mismos, que se deriven de programas oficiales de ayudas a la ampliación de estudios, o de convenios o acuerdos internacionales de cooperación científica, siempre que se realicen, en el ámbito de las profesiones incluidas en la regulación del E. Marco, tras superar, en el caso de las profesiones sanitarias, el periodo de formación sanitaria especializada. La valoración de estos servicios, será computada como la realizada en los servicios de salud, si es por trabajo efectivo en categoría equivalente a la que se concurra; si son en otra categoría o se concretan en becas o estancias formativas se computarán como los prestados en otra categoría (B.-)</p>	
<p>D.- Igual categoría en centros concertados con esta Comunidad Autónoma: Por cada mes de servicios prestados:.....0,055 puntos (Máximo a valorar hasta 9 años) Los Centros Concertados deberán figurar en el listado de “Centros con los que concierte la Administración”</p>	



Sector Zaragoza II

E.- Igual categoría en otras AAPP: Por cada mes de servicios prestados:0,33 puntos (Máximo a valorar hasta 10 años)	
--	--

Cuestiones a tener en cuenta en la valoración:

- 1) El valor por mes completo de servicios prestados por el sistema de cupo y/o zona se reducirá un 70% sobre el valor por mes completo de cada categoría a valorar.
- 2) Los servicios prestados bajo la modalidad de reducción de jornada o a tiempo parcial computarán por día de contrato al igual que en jornada completa.
- 3) El tiempo de permanencia en excedencia por cuidado de hijos menores de 3 años o para atender a un familiar hasta el segundo grado, en un período no superior a 3 años, será computable. Igual consideración tendrá el tiempo de permanencia en excedencia de las trabajadoras víctimas de violencia de género durante los primeros seis meses. De la misma manera se computará el período de interrupción en la vida laboral por realización de servicio militar obligatorio si durante ese periodo ya fuera titular de una categoría profesional de las consideradas dentro del Sistema Nacional de Salud.
- 4) En el caso de acreditarse servicios prestados simultáneamente en dos o más Centros, no se computarán más que en uno de ellos, si se trata de servicios prestados a jornada completa. En caso de tratarse de servicios prestados a jornada parcial se computarán los más beneficiosos para el interesado hasta totalizar una jornada completa.
- 5) Para el cómputo de los servicios prestados se entenderá el mes de 30 días.

II.- ASPECTOS FORMATIVOS

PUNTOS

(30 puntos máximo)

a) Formación pregrado.- Estudios de Licenciatura o Grado: Hasta un máximo de 4,5 puntos.	
Por cada matrícula de honor:4,5 puntos	
Por cada sobresaliente:4 puntos	
Por cada notable:3 puntos	
A estos efectos y con el fin de homogeneizar la puntuación en función del número de asignaturas incluidas en los diferentes planes de estudios, la suma de las puntuaciones obtenidas se dividirá por el número de asignaturas de la carrera incluidas en los diferentes planes de estudios (no se deben considerar como asignaturas valorables religión, formación política, educación física e idiomas). Para aquellos que hayan obtenido su licenciatura de acuerdo a los nuevos planes de estudio la puntuación correspondiente a los estudios de licenciatura de cada aspirante se obtendrá mediante la aplicación del siguiente algoritmo, $(4,5 \times CMH) + (4 \times CS) + (3 \times CN) / (CA + CN + CS + CMH)$, a materias troncales y obligatorias. CA = Créditos con puntuación de aprobado; CN = Créditos con puntuación de notable CS = Créditos con puntuación de sobresaliente; CMH = Créditos con puntuación matrícula de honor	
b) Formación especializada: Vía Residencia – Vía excepcional: Hasta un máximo de 21 puntos	
Por la obtención del título de la Especialidad Vía Residencia21 pts.	
Por la obtención del título de la Especialidad Vía Excepcional ...5 pts.	



Sector Zaragoza II

c) Master y doctorados: Hasta un máximo de 4,5 puntos	
Por la obtención de un Título de Master Universitario directamente relacionado con la categoría o especialidad2 puntos	
Por la obtención de un Grado de Doctorado2 puntos	
Por la obtención de un Grado de Doctorado "cum laude"2,5 puntos	
Por la obtención de un Título de Experto Universitario directamente relacionado con la categoría o especialidad0,5 puntos	

III.- OTROS ASPECTOS **PUNTOS**
(10 puntos máximo)

Por trabajos científicos y de investigación, publicados en Revistas de soporte científico válido indizadas en repertorios bibliográficos nacionales o internacionales, y por libros científicos y de investigación publicados por Organismos de la Administración Educativa Central o Autonómica, Universidades, Organismos o Instituciones de las Administraciones Sanitarias Públicas, y siempre en materias relacionadas con la Especialidad a la que se concursa, hasta un máximo de 10 puntos de acuerdo con los siguientes criterios y tabla de valoración.	
Publicación revista:0,40 puntos	
Capítulo libro*:0,60 puntos	
Libro:1 punto	

* En ningún caso podrá valorar más de un capítulo por libro.

A los efectos de este apartado se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- ✓ No serán objeto de valoración cartas al Director, ponencias, comunicaciones, posters, resúmenes, que hayan sido presentados en Congresos, Jornadas, reuniones, talleres, etc...
- ✓ Solo tendrán la consideración de libro aquellas publicaciones con un mínimo de 49 páginas.
- ✓ No tendrán consideración de libro, aunque adopten esa forma de edición, las actas de congresos.
- ✓ No serán valorados los libros / capítulos editados como glosario, anuarios, manuales de preparación para el acceso a la formación sanitaria pública y al empleo público, cursos de formación continua, protocolos de servicios, libros de casos clínicos, sesiones inter-hospitalarias y hospitalarias.
- ✓ No tendrán la consideración de autor / autores de la publicación el coordinador, director u otros colaboradores.

RESUMEN AUTOBAREMO	EXPERIENCIA PROFESIONAL	ASPECTOS FORMATIVOS (Máximo 30 puntos)	OTROS ASPECTOS (Máximo 10 puntos)	TOTAL

En _____, a _____ de _____ de 2016

Firma: _____



ANEXO III

BAREMO DE MÉRITOS PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL ESTATUTARIO TEMPORAL "FACULTATIVOS ESPECIALISTA DE AREA".-

I. Experiencia Profesional:

A.- Igual categoría en el Sistema Nacional de Salud, en centros e Instituciones con gestión y provisión públicas:

Por cada mes de servicios prestados 0,33 puntos.
(Máximo a valorar: sin tope).

B.- Otra categoría profesional en centros e Instituciones con gestión y provisión públicas del Sistema Nacional de Salud:

Otras especialidades médicas:

Por cada mes de servicios prestados 0,165 puntos.
(Máximo a valorar: sin tope).

Se valorarán también los servicios prestados en FSE cuando se curse en centros acreditados, no pertenecientes al Sistema Público, (escuelas profesionales, red hospitalaria de la Defensa y centros privados –concertados o no-).

Resto de personal:

Por cada mes de servicios prestados 0,08 puntos.
(Máximo a valorar: sin tope).

Se valorarán también los servicios prestados en FSE cuando se curse en centros acreditados, no pertenecientes al Sistema Público, (escuelas profesionales, red hospitalaria de la Defensa y centros privados –concertados o no-).

C.- Igual categoría en centros sanitarios del servicio público de salud en Estados miembros de la Unión Europea o Grupo I de países de la OCDE:

Por cada mes de servicios prestados 0,33 puntos.
(Máximo a valorar hasta 10 años).

Se computarán tanto los servicios prestados como consecuencia de la participación en programas de cooperación internacional, así como la valoración, como mérito, de los servicios prestados en Instituciones y Centros sanitarios acreditados de los Sistemas de Salud nacionales de estos Estados, así como de las estancias formativas o de investigación realizadas en los mismos, que se deriven de programas oficiales de ayudas a la ampliación de estudios, o de convenios o acuerdos internacionales de cooperación científica, siempre que se realicen, en el ámbito de las profesiones incluidas en la regulación del Estatuto Marco, tras superar, en el caso de las profesiones sanitarias, el período de formación sanitaria especializada.

La valoración de estos servicios, será computada como la realizada en los servicios de salud, si es por trabajo efectivo en categoría equivalente a la que se concursa; si son en otra categoría o se concretan en becas o estancias formativas se computarán como los prestados en otra categoría (apartado B).



D.- Igual categoría en centros concertados con esta Comunidad Autónoma:

Por cada mes de servicios prestados 0,055 puntos.
(Máximo a valorar hasta 9 años).

Los Centros Concertados deberán figurar en el listado de “Centros con los que concierte la Administración”.

E.- Igual categoría en otras AAPP:

Por cada mes de servicios prestados 0,33 puntos.
(Máximo a valorar hasta 10 años).

Cuestiones a tener en cuenta en la valoración:

- 1.- El valor por mes completo de servicios prestados por el sistema de cupo y/o zona se reducirá un 70% sobre el valor por mes completo de cada categoría a valorar.
- 2.- Los servicios prestados bajo la modalidad de reducción de jornada o a tiempo parcial computarán por día de contrato al igual que en jornada completa.
- 3.- El tiempo de permanencia en excedencia por cuidado de hijos menores de 3 años o para atender a un familiar hasta el segundo grado, en un período no superior a 3 años, será computable. Igual consideración tendrá el tiempo de permanencia en excedencia de las trabajadoras víctimas de violencia de género durante los primeros seis meses. De la misma manera se computará el período de interrupción en la vida laboral por realización de servicio militar obligatorio si durante ese periodo ya fuera titular de una categoría profesional de las consideradas dentro del Sistema Nacional de Salud.
- 4.- En el caso de acreditarse servicios prestados simultáneamente en dos o más Centros, no se computarán más que en uno de ellos, si se trata de servicios prestados a jornada completa. En caso de tratarse de servicios prestados a jornada parcial se computarán los más beneficiosos para el interesado hasta totalizar una jornada completa.
- 5.- Para el cómputo de los servicios prestados se entenderá el mes de 30 días.

II. Aspectos formativos: 30 puntos máximo

A.- Formación pregrado.- Estudios de Licenciatura o Grado:

(hasta un máximo de 4,5 puntos).

- Por cada matrícula de honor 4,5 puntos.
- Por cada sobresaliente:..... 4 puntos.
- Por cada notable: 3 puntos.

A estos efectos y con el fin de homogeneizar la puntuación en función del número de asignaturas incluidas en los diferentes planes de estudios, las suma de las puntuaciones obtenidas se dividirá por el número de asignaturas de la carrera incluidas en los diferentes planes de estudios (no se deben considerar como asignaturas valorables religión, formación política, educación física e idiomas).

Para aquellos que hayan obtenido su licenciatura de acuerdo a los nuevos planes de estudio la puntuación correspondiente a los estudios de licenciatura de cada aspirante se obtendrá mediante la aplicación del siguiente algoritmo, $(4,5 \times CMH) + (4 \times CS) + (3 \times CN) / (CA+CN+CS+CMH)$, a materias troncales y obligatorias.

- CA = Créditos con puntuación de aprobado.
- CN = Créditos con puntuación de notable.
- CS = Créditos con puntuación de sobresaliente.
- CMH = Créditos con puntuación matrícula de honor.



B.- Formación especializada: Vía Residencia – Vía excepcional:

(hasta un máximo de 21 puntos).

- Por la obtención del título de la Especialidad Vía Residencia 21 puntos.
- Por la obtención del título de la Especialidad Vía Excepcional .. 5 puntos.

C.- Master y doctorados:

(hasta un máximo de 4,5 puntos).

- Por la obtención de un Título de Master Universitario directamente relacionado con la categoría o especialidad 2 puntos.
- Por la obtención de un Grado de Doctorado 2 puntos.
- Por la obtención de un Grado de Doctorado “cum laude” 2,5 puntos.
- Por la obtención de un Título de Experto Universitario directamente relacionado con la categoría o especialidad 0,5 puntos.

III. Otros aspectos: 10 puntos como máximo.

Por trabajos científicos y de investigación, publicados en Revistas de soporte científico válido indizadas en repertorios bibliográficos nacionales o internacionales, y por libros científicos y de investigación publicados por Organismos de la Administración Educativa Central o Autónoma, Universidades, Organismos o Instituciones de las Administraciones Sanitarias Públicas, y siempre en materias relacionadas con la Especialidad a la que se concursa, hasta un máximo de 10 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios y tabla de valoración:

Publicación revista	0,40 puntos
Capítulo libro *	0,60 puntos
Libro	1 punto

* En ningún caso podrá valorarse más de un capítulo por libro.

A los efectos de este apartado se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- no serán objeto de valoración cartas al Director, ponencias, comunicaciones, posters, resúmenes, que hayan sido presentados en Congresos, Jornadas, reuniones, talleres, etc...
- sólo tendrán la consideración de libro aquellas publicaciones con un mínimo de 49 páginas.
- no tendrán consideración de libro, aunque adopten esa forma de edición, las actas de congresos,
- no serán valorados los libros/capítulos editados como glosario, anuarios, manuales de preparación para el acceso a la formación sanitaria pública y al empleo público, cursos de formación continua, protocolos de servicios, libros de casos clínicos, sesiones inter-hospitalarias y hospitalarias.
- no tendrán la consideración de autor/autores de la publicación el coordinador, director y otros colaboradores.



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA

ORDEN PRE/434/2016, de 4 de mayo, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre la Confederación Hidrográfica del Ebro (CHE), del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, y el Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón (CITA), de la Diputación General de Aragón, para la evaluación de la afección a la calidad de las aguas superficiales debida a los retornos de riego de cinco sistemas de la cuenca y avance de propuesta de objetivos de calidad para las masas de agua.

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. 2016/1/0027 el convenio suscrito, con fecha 25 de enero de 2016, por el Presidente de la CHE y el Director Gerente del CITA, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio, que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 4 de mayo de 2016.

**El Consejero de Presidencia,
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO**

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO, DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE, Y EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA AGROALIMENTARIA DE ARAGÓN, DE LA DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN, PARA LA EVALUACIÓN DE LA AFECCIÓN A LA CALIDAD DE LAS AGUAS SUPERFICIALES DEBIDA A LOS RETORNOS DE RIEGO DE CINCO SISTEMAS DE LA CUENCA Y AVANCE DE PROPUESTA DE OBJETIVOS DE CALIDAD PARA LAS MASAS DE AGUA

En Zaragoza, a 25 de enero de 2016.

COMPARECEN

De una parte, D. Raimundo Lafuente Dios, Presidente de la Confederación Hidrográfica del Ebro, en representación legal de dicho organismo.

Y de otra, D. José Antonio Domínguez Andreu, en nombre y representación del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón (CIF: Q5000823D), en virtud del Decreto 190/2015, de 29 de julio, del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 146, de 30 de julio de 2015), por el que se dispone su nombramiento como Director Gerente. Se encuentra facultado para este acto en virtud de la representación legal señalada en el artículo 9 de la Ley 29/2002, de 17 de diciembre, de creación del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 150, de 27 de diciembre de 2002).

Ambas partes, según intervienen, declaran poseer y se reconocen mutuamente con capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este convenio de colaboración, y al efecto

EXPONEN

Primero.— Que de acuerdo con el artículo 24.c) del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la Confederación Hidrográfica del Ebro (CHE) tiene entre sus objetivos y competencias el control de la calidad de las aguas de la cuenca del Ebro.

Segundo.— Que el Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón (CITA), de acuerdo con el artículo 3.1.c) de la Ley 29/2002, de 17 de diciembre, tiene entre



sus funciones la de realizar programas de investigación y desarrollo, propios o concertados por terceros, relacionados con el sector agroalimentario.

Tercero.— Por todo lo anterior, ambas instituciones expresan su interés en colaborar conjuntamente en el desarrollo de la materia objeto del convenio, por lo que se formaliza el presente convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto del convenio.*

El objeto del presente convenio es la investigación y evaluación de la afección al estado de las masas de agua superficiales debida a los retornos de riego de cinco sistemas de riego de la cuenca del Ebro. Los sistemas en estudio corresponden a las cuencas de los ríos Arba y Alcanadre y a las de los barrancos de La Violada, Clamor Amarga y La Valcuerna.

Teniendo en cuenta los resultados obtenidos en el presente convenio y los convenios de años anteriores, se prevé, asimismo, elaborar un documento de comparación entre el régimen natural de esos sistemas y la transformación que ha supuesto la introducción del regadío en los mismos, con la finalidad de avanzar una propuesta de objetivos de calidad para las masas de agua superficiales en consonancia con la Directiva Marco del Agua.

Segunda.— *Actuaciones a realizar: Programa de trabajo.*

Las actuaciones a realizar en el marco del presente convenio son las siguientes:

- a) Labores de mantenimiento necesarias para el correcto funcionamiento de los cinco tomamuestras automáticos instalados en las estaciones de control (Arba, La Violada, Alcanadre, Clamor Amarga y La Valcuerna).
- b) Toma de muestras de agua y análisis en laboratorio:
 1. Muestras de agua diarias recogidas en los tomamuestras y análisis de la concentración de nitratos y sales (conductividad eléctrica); la frecuencia de los análisis podrá ser menor que diaria, es decir, que podrán no analizarse todas las muestras diarias, particularmente en periodos de caudales poco variables, siempre que se justifique que se mantiene la precisión en la estimación de las masas exportadas.
 2. En los mismos puntos de control, muestras de agua mensualmente y análisis completo de conductividad eléctrica, iones principales, nitrato, amonio, fosfato y fósforo total. En los puntos de muestreo que pertenezcan a las redes CEMAS o SAICA de la CHE, estas muestras se sustituirán por muestras mensuales de esas redes.
 3. Muestras periódicas (mensuales a trimestrales) en los puntos más representativos de las entradas del sistema y análisis de la concentración de nitratos y sales (conductividad eléctrica).
- c) Recopilación de datos durante el periodo de estudio:
 - Aforo y calidad de las aguas (concentración de sales y de nitratos) en los puntos-control de salida de las cuencas.
 - Calidad de aguas en los puntos-control de entrada y puntos de control internos (concentración de sales y de nitratos).
- d) Realización de balances hidrosalinos y cuantificación de la carga de nitrato exportada en el drenaje para cada año hidrológico: de octubre a septiembre del año siguiente.
- e) A partir de los balances realizados, se plantearán las conclusiones generales sobre la validez de la metodología empleada para la evaluación de la carga contaminante de las actividades agrarias y se presentarán las conclusiones generales sobre la afección de las actividades agrarias en el medio hídrico de estas cinco cuencas.
- f) Con los estudios realizados y con los resultados de convenios anteriores, elaboración de un documento que indique el estado natural de esas subcuencas, explique la transformación que ha supuesto en las mismas la introducción del regadío, compare las aportaciones en caudal y en carga que aportan los retornos de riego al estado natural de la cuenca, finalizando en un avance de propuesta de objetivos de calidad a conseguir en el estado final de esas masas de agua, de acuerdo con la Directiva Marco del Agua.

Tercera.— *Delimitación de obligaciones.*

Ambos organismos expresan su interés en colaborar conjuntamente en el desarrollo de la materia que es objeto de este convenio, a cuyo efecto formalizan el mismo con sujeción a lo siguiente:



- a) Corresponderá a la CHE, el asesoramiento y guía en la elaboración y redacción del trabajo, así como facilitar la información básica disponible para la realización de dicho convenio. En particular:
1. El control del caudal de las aguas de drenaje en los puntos-control de entrada y salida de las respectivas cuencas. Aforo y determinación de caudales medios diarios.
 2. Los análisis de pH, conductividad eléctrica, iones principales (calcio, sodio, magnesio, potasio, carbonato-bicarbonato, sulfato y cloruro), nitrato, amonio, fosfato y fósforo total en las muestras de agua que se tomarán mensualmente en las estaciones de salida de las cinco cuencas y en los puntos seleccionados de entrada e interiores de la red de drenaje de las cuencas de La Violada (dos puntos) y Alcanadre (cinco puntos). Los análisis completos de las salidas de las cuencas de Arba, La Violada, Clamor Amarga y Valcuerna se efectuarán a través de los puntos de control de la red CEMAS y la de la cuenca del Alcanadre a través de la estación automática de la red SAICA, con una frecuencia de muestreo mensual.
 3. La información necesaria para la determinación del estado natural de las subcuencas y su aportación en régimen natural.
- b) Corresponderá al CITA, para las cinco cuencas, durante la duración del convenio:
1. Labores de mantenimiento necesarias para el correcto funcionamiento de los cinco tomamuestras automáticos.
 2. Control periódico de la calidad (conductividad eléctrica y concentración de nitrato) de las aguas de drenaje en los puntos-control de salida de las cuencas, así como el muestreo de los puntos-control de salida de La Violada y La Valcuerna y los puntos interiores o de entrada de las cuencas La Violada y Alcanadre y Arba para su análisis completo en el laboratorio de la Confederación Hidrográfica del Ebro.
 3. Recopilación de la información de las comunidades de regantes (CCRR) sobre volúmenes de riego aportados al regadío.
 4. Recopilación de la información de las CCRR sobre superficies y tipo de cultivos en las cuencas experimentales.
 5. Encuestas de fertilización: se realizará una campaña intensiva de encuestas en las cinco cuencas únicamente en uno de los dos años de trabajo.
 6. Determinación de entradas y salidas principales (agua, sales, N).
 7. Realización de balances de agua (simplificado en la cuenca del Arba).
 8. Realización de balances de sales (simplificado en la cuenca del Arba).
 9. Cuantificación de la carga de nitrato exportada en el drenaje.
 10. Determinación de los parámetros de calidad del riego.
 11. Comparación entre el estado natural y la situación actual de cada subcuenca con la transformación sufrida, con avance de propuesta de objetivos de calidad para las masas de agua superficiales.

Cuarta.— Presentación de memorias e informes.

El CITA se compromete a la elaboración y entrega a la CHE de las siguientes memorias e informes, condicionado, en todo caso, a la duración del convenio:

- a) Una memoria en diciembre de 2016, en la que se presenten todos los datos recopilados durante el año hidrológico 2015-16.
- b) Caso de que se prorrogase el convenio, un informe en diciembre de 2017 con todos los datos obtenidos y recopilados durante los trabajos realizados en el convenio. El informe incluirá las conclusiones que se deriven de los trabajos y análisis realizados en relación con el impacto medioambiental de las actividades agrarias en las cuencas analizadas y los comentarios referentes a la validez de la metodología aplicada.
- c) Una memoria en el último trimestre de 2016, con los estudios realizados sobre la comparación entre el estado natural y la situación actual de cada subcuenca, incluyendo un avance de propuesta de objetivos de calidad para las masas de agua superficiales. Caso de prorrogarse el convenio, un nuevo informe más desarrollado en diciembre de 2017.

Quinta.— Régimen económico.

1. Como contribución a la financiación de los trabajos de interés común objeto de este convenio, la Confederación Hidrográfica del Ebro se compromete a aportar al CITA la cantidad de ciento cuarenta mil euros (140.000 €), IVA incluido, durante el ejercicio 2016. Si, de acuerdo con lo previsto en la cláusula sexta de este texto, el convenio se prorrogara, la Confederación Hidrográfica del Ebro se compromete a abonar en el ejercicio 2017 la cantidad de ciento cuarenta mil euros (140.000 €), IVA incluido.



2. La contribución se efectuará con cargo al concepto presupuestario 23.104.456A.640, proyecto 10.23.226.0040 "Trabajos para la determinación y mejora del estado de las masas de agua". El ingreso de las contribuciones se efectuará en la cuenta que el Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón indique en su momento.

Sexta.— Plazo de vigencia.

El presente convenio entrará en vigor el 1 de enero de 2016 (o en su defecto el día de su firma si es en fecha posterior) y tendrá una vigencia durante el ejercicio 2016.

El convenio podrá ser prorrogado un año como máximo (ejercicio presupuestario 2017), por mutuo acuerdo entre las partes, con al menos un mes de antelación a su finalización, previa propuesta de la Comisión de seguimiento prevista en la cláusula séptima.

Séptima.— Comisión de seguimiento.

Para supervisar la marcha del proyecto, se creará una comisión de seguimiento formada por un representante de cada parte, cuyas competencias serán velar por el buen desarrollo del proyecto, interpretar los términos del acuerdo que lo requieran y aprobar las modificaciones en la realización del trabajo que por causas no previstas pudieran ser necesarias.

La Comisión de seguimiento se reunirá semestralmente, sin perjuicio de que se efectúen reuniones técnicas con mayor frecuencia.

Octava.— Resultados.

1. Cada parte se compromete a no difundir, sin la autorización expresa de la otra, los resultados obtenidos con ocasión de la colaboración establecida en el presente convenio. La propiedad de los trabajos corresponderá de forma conjunta a ambas partes que podrán hacer utilización de los mismos previo acuerdo y autorización escrita de la contraparte de la Comisión de seguimiento.

2. En el supuesto de difusión de los resultados obtenidos en ejecución de este convenio deberá expresarse en los correspondientes soportes, que son frutos de la cooperación de ambas partes.

Novena.— Causas de resolución.

1. El presente convenio podrá resolverse por alguna de las siguientes causas:

- a) Mutuo acuerdo de las partes.
- b) Incumplimiento por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas establecidas en el presente convenio.
- c) Decisión de cualquiera de las partes si sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen de forma significativa la ejecución del convenio, siempre que sea comunicada por escrito a la otra parte con una antelación de quince días mediante denuncia.

2. En caso de resolución del convenio, las partes quedan obligadas al cumplimiento de sus respectivos compromisos hasta la fecha en que ésta se produzca.

Décima.— Resolución de conflictos.

Las partes se comprometen a resolver amigablemente cualquier diferencia que sobre el presente convenio pueda surgir. En el caso de no ser posible una solución amigable, se estará a lo establecido en la cláusula undécima.

Undécima.— Régimen jurídico.

El presente documento tiene la naturaleza de los convenios de colaboración prevenidos en el artículo 4.1.c) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, quedando por tanto fuera de la regulación de dicha ley, cuyos principios, no obstante, se aplicarán en la resolución de dudas o lagunas que pudieran presentarse.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente en el conocimiento de los eventuales litigios que surjan entre las partes en la ejecución o interpretación del presente convenio.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio, por duplicado, en la fecha y el lugar señalados en el encabezamiento.



ANEXO I

Contribución de la Confederación Hidrográfica del Ebro a la financiación de los trabajos a desarrollar en el marco del convenio de colaboración entre la Confederación Hidrográfica del Ebro, del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, y el Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria, de la Diputación General de Aragón, para la evaluación de la afección a la calidad de las aguas superficiales debida a los retornos de riego de cinco sistemas de la cuenca y avance de propuesta de objetivos de calidad para las masas de agua.

Descripción	Contribución
1. Trabajos relacionados con el control de los retornos de riego en cinco sistemas de la cuenca del Ebro, a ejecutar en 2016.	140.000
2. Trabajos relacionados con el control de los retornos de riego en cinco sistemas de la cuenca del Ebro, a ejecutar en 2017	140.000
Total	280.000

El importe total de la contribución asciende a la cantidad de doscientos ochenta mil euros (280.000 €), IVA incluido.



ORDEN PRE/435/2016, de 4 de mayo, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón (CITA) y la Universidad de Zaragoza, relativo a la participación de personal investigador de esta universidad en el proyecto “Proceso integrado de mejora de la calidad del queso de Teruel”, subvencionado por el FITE y administrado por el CITA.

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. 2016/4/0015 el convenio suscrito, con fecha 28 de enero de 2016, por el Director Gerente del CITA y la Vicerrectora de Transferencia e Innovación Tecnológica en funciones de la Universidad de Zaragoza, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio, que figura como anexo de esta orden, en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 4 de mayo de 2016.

**El Consejero de Presidencia,
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO**

ANEXO
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y
TECNOLOGÍA AGROALIMENTARIA DE ARAGÓN (CITA) Y LA UNIVERSIDAD DE
ZARAGOZA, RELATIVO A LA PARTICIPACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR DE ESTA
UNIVERSIDAD EN EL PROYECTO “PROCESO INTEGRADO DE MEJORA DE LA
CALIDAD DEL QUESO DE TERUEL”, SUBVENCIONADO POR EL FITE Y ADMINISTRADO
POR EL CITA

En Zaragoza, a 28 de enero de 2016.

REUNIDOS

De una parte, D. José Antonio Domínguez Andreu, Director Gerente del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón (CITA, en adelante), nombrado mediante Decreto 190/2015, de 29 de julio, del Gobierno de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 146, de 30 de julio de 2015), en nombre y representación de este organismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.1 de la Ley 29/2002, de 17 de diciembre, de creación del citado centro.

De otra parte, D.^a M.^a Pilar Zaragoza Fernández, en nombre y representación de la Universidad de Zaragoza, con domicilio social en c/ Pedro Cerbuna, 12, 50009 Zaragoza, provista de CIF: Q5018001G, en calidad de Vicerrectora de Transferencia e Innovación Tecnológica en funciones de la Universidad de Zaragoza, con autorización para la celebración de este acto según la Resolución de 17 de mayo del 2012, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se determina la estructura y régimen de funcionamiento del Consejo de Dirección y la delegación de competencias (“Boletín Oficial de Aragón”, número 101, de 28 de mayo de 2012), y en virtud del artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Reconociéndose ambas partes plena capacidad jurídica y poder bastante para obligarse mediante el presente convenio de colaboración

EXPONEN

1.º El Instituto Aragonés de Fomento ha concedido al CITA una ayuda para el desarrollo de proyectos de investigación con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel (FITE) del año 2015. Entre las actividades subvencionadas, se incluye el proyecto de investigación titulado “Proceso integrado de mejora de la calidad del queso de Teruel”, cuyo investigador principal es D.^a Teresa Juan Esteban.

2.º En el equipo investigador del citado proyecto figuran las siguientes investigadoras de la Universidad de Zaragoza:



- D.^a Pilar Conchello Moreno.
- D.^a Carmen Rota García.

3.º Es deseo de las partes, regular dicha participación de las investigadoras de la Universidad de Zaragoza en el citado proyecto.

Por lo anteriormente expuesto, los intervinientes acuerdan la suscripción del presente convenio que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto.*

El presente convenio tiene por objeto establecer los criterios por los que parte de la actividad para la ejecución del proyecto de investigación “Proceso integrado de mejora de la calidad del queso de Teruel” se desarrolle por investigadores de Universidad de Zaragoza.

Segunda.— *Compromisos de la Universidad de Zaragoza.*

La Universidad de Zaragoza asume los siguientes compromisos:

- a) Llevar a cabo la caracterización molecular de las cepas aisladas en el proyecto PET-2007-01-C07-07, para mejor conocimiento de la diversidad microbiana característica y su trazabilidad en el proceso de elaboración del queso de Teruel.
- b) Presentar antes del 30 de junio de 2016 una justificación de los gastos realizados, por una cuantía igual o mayor a la cantidad transferida por el CITA que consta en la cláusula tercera, en la que se aportarán los gastos imputados a la realización del proyecto en el periodo de ejecución comprendido entre el 1 de junio de 2015 y 30 de junio de 2016.

Tercera.— *Compromisos del CITA.*

Con objeto de contribuir a los gastos derivados de la parte del proyecto que compete a la Universidad de Zaragoza, en el plazo máximo de un mes desde la fecha de firma del presente convenio, el CITA ingresará en la cuenta 0049-5482-15-2510967541, Swift Code: BS-CHESMM, código IBAN: ES39 0049 5482 1525 1096 7541 Banco Santander, agencia número 2, Gran Vía, 46, 50005 Zaragoza, a nombre de Universidad de Zaragoza-OTRI, la cantidad de 12.000 €, que se destinarán a los gastos elegibles recogidos en el expediente de concesión de la ayuda financiadora del proyecto, sin que pueda repercutirse sobre dicha cantidad porcentaje alguno en concepto de gastos indirectos, correspondiendo a los conceptos de costes de ejecución.

Cuarta.— *Publicaciones o resultados.*

1. Las publicaciones o resultados a las que diera lugar el desarrollo del proyecto de investigación indicado deberán reconocer y hacer constar la participación de todos los investigadores que hayan intervenido en aquellas, así como su pertenencia a las instituciones de que dependen.

2. En el supuesto de resultados susceptibles de protección por alguno de los títulos que el Derecho reconoce, así como de explotación o difusión de dichos resultados, las partes, en un plazo máximo de tres meses a partir de su obtención, se comprometen a suscribir un documento al efecto en el que se determinará la titularidad de los derechos de propiedad industrial y las condiciones de su explotación.

3. Así mismo, en los acuerdos que se firmen con empresas que puedan participar en el proyecto, deberán salvaguardarse siempre los derechos del CITA y de la Universidad de Zaragoza sobre los resultados de la investigación, patentables o no, generados por los investigadores de ambos organismos y los correspondientes derechos sobre su explotación.

Quinta.— *Responsables del trabajo y del seguimiento.*

A efectos de notificaciones relativas al presente convenio, las investigadoras responsables por parte de la Universidad de Zaragoza serán: D.^a Pilar Conchello Moreno y D.^a Carmen Rota García, y su dirección:

- Departamento de Producción Animal y Ciencia de los Alimentos. Área de Nutrición y Bromatología de la Facultad de Veterinaria, Miguel Servet, 177, 50013 Zaragoza.

Por parte del CITA, el interlocutor será D.^a Teresa Juan Esteban, y su dirección:

Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón, avda. Montañana, 930, 50059 Zaragoza.



Sexta.— *Confidencialidad de la información y de los resultados.*

1. Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, la información científica o técnica perteneciente a la otra parte a la que haya podido tener acceso en el desarrollo del proyecto de investigación objeto de este contrato, salvo que:

- a) La parte receptora tenga evidencia de que conocía previamente la información recibida.
- b) La información recibida sea de dominio público.
- c) La parte receptora adquiriese esta información de un tercero sin compromiso de confidencialidad.

2. Ambas partes se comprometen a que todo el personal participante en los trabajos objeto de este contrato conozca y observe el compromiso de confidencialidad regulado por esta cláusula.

3. Las disposiciones de esta cláusula subsistirán durante tres años después de la terminación del presente convenio.

Séptima.— *Duración.*

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y su duración será hasta el 30 de junio de 2016.

Octava.— *Extinción.*

1. La extinción del convenio será por conclusión o cumplimiento del mismo o por resolución de las partes.

2. Son causas de resolución:

- a) El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contenidas en el mismo. El incumplimiento deberá ser comunicado a la parte incumplidora, en el plazo máximo de un mes desde que se tenga conocimiento del incumplimiento, mediante escrito fehaciente, concediéndose un plazo de un mes para que la parte incumplidora alegue lo que a su derecho convenga. Transcurrido este plazo, y a la vista de las alegaciones, la parte no incumplidora podrá resolver el convenio.
- b) El acuerdo de las partes.

3. En caso de resolución anticipada, se finalizarán las actividades que estuvieran en ejecución, sin perjuicio de las indemnizaciones procedentes por los daños y perjuicios ocasionados en caso de resolución por incumplimiento.

Novena.— *Naturaleza jurídica y jurisdicción.*

El presente convenio tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 4.1.c) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, del 14 de noviembre ("Boletín Oficial del Estado", número 276, de 16 de noviembre de 2011), quedando, por tanto, fuera de la regulación dicha ley, cuyos principios, no obstante, se aplicarán a la resolución de dudas o lagunas que pudieran plantearse.

Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el desarrollo de este convenio. En caso contrario, el orden jurisdiccional competente será el de los juzgados y tribunales de Zaragoza.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente convenio por duplicado, en todas sus hojas, en el lugar y fecha arriba indicados.



ORDEN PRE/436/2016, de 4 de mayo, por la que se dispone la publicación del convenio marco entre la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón (ACPUA) y la Fundación para el Conocimiento Madrimasd (Fundación Madrimasd), para la cooperación en los campos de la evaluación de la calidad, certificación y acreditación en el ámbito universitario.

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. 2016/7/0035 el convenio suscrito, con fecha 30 de marzo de 2016, por la Consejera de Innovación, Investigación y Universidad del Gobierno de Aragón y Presidenta del Consejo Rector de ACPUA y el Director de Fundación Madrimasd, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio, que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 4 de mayo de 2016.

**El Consejero de Presidencia,
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO**

ANEXO

**CONVENIO MARCO ENTRE LA AGENCIA DE CALIDAD Y PROSPECTIVA
UNIVERSITARIA DE ARAGÓN Y LA FUNDACIÓN PARA EL CONOCIMIENTO
MADRIMASD, PARA LA COOPERACIÓN EN LOS CAMPOS DE LA EVALUACIÓN DE LA
CALIDAD, CERTIFICACIÓN Y ACREDITACIÓN EN EL ÁMBITO UNIVERSITARIO**

Zaragoza, a 30 de marzo de 2016.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. D.^a Pilar Alegría Continente, Consejera de Innovación, Investigación y Universidad, en nombre y representación de la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón (en adelante, ACPUA), entidad de derecho público creada por la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón.

Interviene en su condición de Presidenta del Consejo Rector, al amparo del artículo 87.2.a) de la citada ley y por su condición de Consejera del Departamento de Innovación, Investigación y Universidad, en virtud del Decreto de 5 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, y una vez aprobada la firma del convenio por el Consejo Rector, en su sesión del 22 de diciembre de 2015, de acuerdo con el artículo 10.1.d) de los Estatutos de la ACPUA, aprobados por Decreto 239/2006, de 4 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y con la autorización del Gobierno de Aragón, en su sesión del 26 de enero de 2016.

De otra parte, D. Federico Morán Abad, como Director de la Fundación para el Conocimiento Madrimasd (en adelante, Fundación Madrimasd), constituida en escritura pública, otorgada ante el notario D. Luis Máiz Cal, el día 19 de julio de 2002, bajo el número de su protocolo 312, con domicilio social en Madrid, c/ Duque de Medinaceli, 2, CIF: G83351346.

Interviene en su condición de Director de la Fundación Madrimasd, haciendo uso del poder concedido a su favor en escritura pública otorgada ante el notario D. Cruz Gonzalo López-Muller, el día 13 de noviembre de 2015, con el número 2.339 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen mutuamente competencia y capacidad legal suficiente para formalizar este convenio y, persuadidas de la importancia de promover la cultura de la calidad en las universidades, de acuerdo con los estándares internacionales, así como de establecer mecanismos de coordinación, cooperación y colaboración entre ellas.

EXPONEN

I. Que tanto la ACPUA como la Fundación Madrimasd tienen objetivos e intereses comunes en los campos de la evaluación, acreditación y certificación de la calidad en el ámbito universitario.

II. Que ambas instituciones evalúan sistemas universitarios a los que unen una misma voluntad de colaboración en actividades docentes, investigadoras, de gestión y servicios.



III. Que para contribuir a una mejora en la aplicación armonizada y eficiente de los diferentes procedimientos de evaluación es de fundamental importancia que se establezcan relaciones de intercambio y se desarrollen actividades conjuntas en este campo.

IV. Que estas relaciones de intercambio y los programas de colaboración que de ellas resulten deben estar inspirados por los criterios y directrices más avanzados, e internacionalmente reconocidos en materia de calidad, y muy singularmente por aquellos que oficialmente rigen en el Espacio Europeo de Educación Superior.

V. Que para el mejor cumplimiento de lo expuesto en el punto anterior, debe destacarse que la Fundación Madrimasd es, desde marzo de 2015, miembro de pleno derecho de la Asociación Europea para el Aseguramiento de la Calidad de Educación Superior (en adelante, ENQA) y, desde junio de 2015, del Registro Europeo de Agencias (en adelante, EQAR). Por otra parte, la ACPUA, tal y como consta en el Acuerdo de su Consejo de Rector, de 17 de diciembre de 2012, pretende formar parte de ambas entidades, para lo cual ha obtenido por parte de EQAR, y con fecha de 2 de octubre de 2015, la confirmación oficial de su elegibilidad como agencia que puede ser incluida en el Registro Europeo de Agencias, una vez supere la correspondiente evaluación por parte de un comité internacional. Esta evaluación será conducida por ENQA, con la actual la ACPUA ya ha suscrito, en fecha de 19 de septiembre de 2015, el correspondiente contrato.

VI. Que es su voluntad el desarrollar una colaboración que sea continua y contribuya al mejor ejercicio de sus funciones, en el marco del presente convenio y a partir de una programación de actividades conjuntas que eventualmente será desarrollada a través de convenios específicos suscritos por ambas partes.

VII. Que el establecimiento de vínculos de colaboración y coordinación con otras agencias de evaluación de la calidad está reconocido en el artículo 3.3 de los Estatutos de la ACPUA y en el artículo 5 de los Estatutos de la Fundación Madrimasd.

Lo anteriormente expuesto justifica la necesidad de celebración de este convenio entre la ACPUA y la Fundación Madrimasd, por lo que, ambas partes, consideran conveniente su suscripción conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto.*

Este convenio tiene por objeto formalizar el marco de cooperación entre la ACPUA y la Fundación Madrimasd en los campos de la evaluación, de la calidad, certificación y acreditación dentro del ámbito universitario, promoviendo relaciones de beneficio mutuo en las citadas materias.

Segunda.— *Compromisos.*

Tanto la ACPUA como la Fundación Madrimasd se comprometen a intercambiar experiencias y cooperar en los campos de la evaluación de la calidad, certificación y acreditación en el ámbito universitario, desarrollando programas de colaboración en todas aquellas áreas en las cuales tengan interés manifiesto y prestando particular atención a la formación y participación de estudiantes.

La ejecución de la cooperación prevista en este convenio será objeto de convenios específicos de colaboración entre ambas instituciones.

Tercera.— *Comisión de seguimiento.*

1. Para el seguimiento del presente convenio se constituye una comisión paritaria de cuatro miembros. La dirección de ambas Agencias designará a sus dos representantes. Ejercerá de secretario un miembro de la comisión elegido por el propio órgano.

2. Las partes podrán, en todo momento, sustituir a sus respectivos representantes dentro de esta Comisión de seguimiento.

3. Las funciones de la Comisión de seguimiento serán las siguientes:

- a) Vigilar y controlar el cumplimiento de este convenio.
 - b) Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de este convenio.
 - c) Estudiar las propuestas de modificación del convenio que presenten cualquiera de las partes.
4. La comisión establecerá su propio régimen de funcionamiento.



Cuarta.— *Publicidad.*

En las publicaciones, trabajos y otras actividades que sean fruto de este convenio, o que se originen como consecuencia de su aplicación, se hará constar dicha colaboración mutua.

Quinta.— *Competencias autonómicas.*

Los programas y acciones que se aprueben conjuntamente y que se desarrollen en el marco de este convenio deberán respetar las competencias de la Comunidad Autónoma de Aragón y de la Comunidad de Madrid.

Sexta.— *Vigencia y modificación.*

1. Este convenio tendrá una vigencia indefinida desde el momento de su firma. Cualquiera de las partes podrá desistir unilateralmente de la vigencia del mismo previo aviso con 90 días de antelación. En este último caso, los proyectos que se estuvieran realizando habrán de ser llevados a término tal y como eventualmente se haya previsto en los convenios específicos que desarrollen el presente convenio.

2. Este convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes, a petición de cualquiera de ellas y tras su correspondiente examen en el seno de la Comisión de seguimiento. La modificación del convenio se tramitará y formalizará de conformidad con el régimen jurídico aplicable en materia de convenios, debiéndose formalizar la correspondiente adenda al mismo. Las modificaciones tendrán vigencia a partir de la fecha de la firma de la correspondiente adenda.

Séptima.— *Naturaleza, régimen jurídico y jurisdicción aplicables.*

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido del ámbito de aplicación del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en virtud de su artículo 4.1.d), siendo de aplicación la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Las cuestiones que sobre la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este convenio pudieran surgir entre las partes se dirimirán en el ámbito de las sesiones de seguimiento del convenio que a tal efecto se convoquen. En defecto de acuerdo entre las partes, la competencia de estas cuestiones litigiosas corresponderá al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, firman por triplicado ejemplar, a un solo efecto, y en todas sus hojas, este convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.



ORDEN PRE/437/2016, de 6 de mayo, por el que se da publicidad al Acuerdo de 3 de mayo de 2016, del Gobierno de Aragón, por el que se otorga al Ayuntamiento de Mequinenza (Zaragoza) una licencia para la prestación del servicio de comunicación audiovisual radiofónica a través de una Emisora Municipal de Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia.

El Gobierno de Aragón, en su reunión celebrada el día 3 de mayo de 2016, adoptó el siguiente Acuerdo:

“Primero.— Otorgar al Ayuntamiento de Mequinenza (Zaragoza) una licencia para la prestación, mediante gestión directa por dicha Corporación municipal, de un servicio de comunicación audiovisual radiofónico a través de una emisora municipal de Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia.

Segundo.— Las características técnicas asignadas a dicha emisora, con arreglo a las cuales se deberá prestar el servicio, son las siguientes:

- Servicio: Radio Analógica.
- Provincia: Zaragoza.
- Nombre estación: Mequinenza.
- Identificador de Red: FML058Z.
- Denominación de la emisión: 256KF8EHF.
- Frecuencia/Bloque/Canal: 107.2 MHz.
- Longitud: 00.º E 18´ 16.44´´.
- Latitud: 41.º N 22´ 39.24´´.
- Cota (m.): 77.
- Longitud del mástil (m): 15.
- Altura del centro eléctrico (m): 14.
- Altura efectiva máxima (m.): 12.
- Potencia nominal del transmisor: 50.
- Potencia de salida autorizada: 34.75.
- Potencia radiada: 50.
- Ganancia (dB): 3.
- Pérdidas (dB): 1.42.
- Número de elementos: 2.
- Polarización: Mixta.
- Directividad: No directiva.
- Tipo de emisión: ER1.

Tercero.— El plazo de duración de la licencia que se otorga es de quince años, de conformidad con lo establecido en el artículo 28.1 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual, renovable automáticamente por el mismo plazo siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el apartado 2 de ese mismo artículo.

Cuarto.— La prestación del servicio se regirá por lo dispuesto en la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual, en la normativa básica estatal que resulte de aplicación a esta clase de emisoras y en el Decreto 15/1997, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón en cuanto no se oponga a lo establecido en la referida Ley, así como en la normativa autonómica que se dicte en el ejercicio de las competencias de desarrollo legislativo que corresponden a esta Comunidad Autónoma.

Quinto.— Notificar al Ayuntamiento interesado el presente Acuerdo con indicación de que contra el mismo se podrá interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, y sin perjuicio de que previamente pueda ser efectuado el requerimiento previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Sexto.— Publicar el presente Acuerdo en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 6 de mayo de 2016.

**El Consejero de Presidencia,
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO**



DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 22 de abril de 2016, de la Directora del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Huesca, por la que se convocan pruebas para la obtención del certificado de profesional habilitado en la especialidad de instalaciones de gas, categoría B.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de las acreditaciones profesionales, la autorización de empresas y la acreditación de entidades de formación en materia de seguridad industrial, aprobado mediante Decreto 116/2003, de 3 de junio, del Gobierno de Aragón, se convocan pruebas para la obtención del certificado de profesional habilitado en la especialidad de instalaciones de gas, categoría B con sujeción a las siguientes bases:

1.ª Solicitudes.

Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de quince días hábiles siguientes a la publicación de la presente resolución en el "Boletín Oficial de Aragón".

Para dicha solicitud deberá utilizarse el modelo E0107 según lo dispuesto en la Orden de 22 de marzo de 2013, del Consejero de Industria e Innovación, por la que se aprueba el texto refundido de los anexos I, II, III, IV y V del Reglamento de las acreditaciones profesionales, la autorización de empresas y la acreditación de entidades de formación en materia de seguridad industrial, aprobado mediante Decreto 116/2003, de 3 de junio, del Gobierno de Aragón.

Dichos impresos estarán a disposición de los interesados en las dependencias de los Servicios Provinciales de Industria e Innovación, en la página web del Gobierno de Aragón (<http://www.aragon.es/seguridadindustrial> en el apartado Profesionales, empresas y entidades de formación) y en el Servicio de Información y Documentación Administrativa sito en el Paseo María Agustín, número 36, de Zaragoza, Edificio Pignatelli, puerta 3.

Las solicitudes irán dirigidas al Servicio Provincial de Industria e Innovación de Huesca, y se presentarán en el Registro de entrada del citado Servicio Provincial en Huesca, Plaza Cervantes, 1, planta baja (Huesca), o en cualquiera de los previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A la solicitud de admisión a las pruebas para la obtención de certificados de profesional habilitado se acompañará:

- Fotocopia del DNI o documento identificativo oficial.
- Ejemplar para la Administración del modelo de autoliquidación que acredite el pago de los derechos de examen que figura en la base 2.ª de esta convocatoria.
- Documentación que acredite la posesión de los conocimientos teóricos y prácticos en la materia específica de la actividad profesional en la especialidad de instalaciones de gas, categoría B de acuerdo a lo establecido en el anexo II apartado 4 del Decreto 116/2003, de 3 de junio del Gobierno de Aragón. Dicha documentación se utilizará para la evaluación del cumplimiento de lo dispuesto en la base 3.ª de la presente convocatoria.

2.ª Derechos de examen.

Los derechos de examen se fijan en 30,25 euros, de acuerdo con la Ley 14/2014, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón "Boletín Oficial de Aragón", número 256, de 31 de diciembre de 2014, que deberá realizarse mediante autoliquidación según Modelo 514, Tasa 14, apartado 5, Orden de 7 de enero de 2015, del Consejero de Industria e Innovación, por el que se aprueba el Modelo 514, de autoliquidación de determinadas Tarifas de la Tasa 14, por servicios en materia de ordenación de actividades industriales, energéticas, metrológicas, mineras y comerciales, "Boletín Oficial de Aragón", número 12, de 20 de enero de 2015. Los interesados podrán obtener el correspondiente modelo en los Servicios Provinciales de Industria e Innovación o directamente a través del Portal Web del Gobierno de Aragón en la dirección (<http://www.aragon.es>).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de.

Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, únicamente procederá la devolución del importe de la tasa en los siguientes supuestos:

- a) Cuando no se hubieran prestado, o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, por causa imputable a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, los servicios y actuaciones administrativas relativos a la admisión o exclusión de los aspirantes en los correspondientes procesos selectivos.
- b) Cuando se hubiera presentado la solicitud de admisión fuera del plazo previsto en esta convocatoria.



c) Cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución administrativa o sentencia judicial firmes.

3.ª Requisitos de admisión al examen reglamentario.

- Encontrarse en edad laboral antes de que termine el plazo de presentación de solicitudes.

- Y acreditar que se ha cursado y superado el Curso teórico-práctico impartido por una entidad de formación autorizada en Aragón en la especialidad de instalaciones de gas categoría B. Número de horas: 120 horas (60 horas teóricas + 60 prácticas).

4.ª Admisión y exclusión de candidatos al examen reglamentario.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes la Comisión provincial de evaluación comprobará el cumplimiento de los requisitos generales y el de conocimientos teóricos prácticos de los solicitantes al objeto de determinar su admisión o no al examen reglamentario.

Se expondrá la lista provisional de admitidos y excluidos al examen reglamentario en el tablón de anuncios del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Huesca y en la página web del Gobierno de Aragón, concediéndose un plazo de diez días hábiles para la subsanación de los defectos que hayan motivado la exclusión.

Junto con dicha lista provisional de admitidos y excluidos se publicará el lugar, fecha y hora previstos para la realización del examen.

Analizadas las alegaciones presentadas a la lista provisional de admitidos y excluidos, se publicará, por el mismo procedimiento, la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

5.ª Contenido y desarrollo de los ejercicios.

En cualquier momento el tribunal podrá requerir a los candidatos que acrediten su identidad.

Los candidatos serán convocados en llamamiento único, y serán excluidos de las pruebas quienes no comparezcan, salvo casos discrecionalmente apreciados por la Comisión provincial de evaluación.

Las pruebas consistirán en la realización de dos ejercicios relacionados con la reglamentación correspondiente al certificado de profesional habilitado en la especialidad de instalaciones de gas, categoría B.

a) Teórico. Preguntas tipo test.

b) Práctico. Incluye cálculos y otras operaciones, pudiendo ser preguntas tipo test.

Para la realización del ejercicio práctico se podrán utilizar libros, textos documentos y medios técnicos para la realización de las citadas operaciones, aportados por los propios candidatos.

Ambos ejercicios estarán relacionados con temas referidos a la reglamentación vigente y relacionada con el certificado de profesional habilitado de la especialidad Gas-B. Las pruebas podrán incluir preguntas relacionadas con las normas UNE, EN, etc. citadas en la reglamentación de seguridad industrial.

A continuación, se relaciona la citada reglamentación:

- Decreto Legislativo 3/2013, de 3 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de regulación y fomento de la actividad industrial de Aragón.

- Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la infraestructura de la calidad y la seguridad industrial.

- Real Decreto 559/2010, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Integrado Industrial.

- Ley 32/2014, de 22 de diciembre, de Metrología.

- Real Decreto 889/2006, de 21 de julio, por el que se regula el control metrológico del Estado sobre instrumentos de medida.

- Decreto 116/2003, de 3 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de las acreditaciones profesionales, la autorización de empresas y la acreditación de entidades de formación en materia de seguridad industrial.

- Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias relacionadas con las competencias de los profesionales habilitados en la especialidad de gas categoría B.

- Orden de 30 de marzo de 2007, del Consejero de Industria, Comercio y Turismo, por la que se regula el procedimiento de acreditación del cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de las instalaciones receptoras de combustibles gaseosos y de las instala-



ciones de almacenamiento de gases licuados del petróleo en depósitos fijos, adaptándolo a la nueva legislación.

- Orden de 6 de julio de 2011, del Consejero de Industria, Comercio y Turismo, por la que se regula la inspección y la revisión periódica de las instalaciones receptoras de combustibles gaseosos y su coordinación con las inspecciones periódicas de eficiencia energética de las instalaciones térmicas de los edificios de Aragón.

6.ª Comisión provincial de evaluación.

Presidente:

Titular: D.ª Marta P. Rodríguez Vicente.

Suplente: D.ª Elena Climente Brun.

Vocales:

Titular: D. Roberto Borrueal Nacenta.

Suplente: D. José Luis Ara Porté.

Titular: D. Bernardo Mariblanca Gregorio.

Suplente: D.ª Yolanda Latorre Lacomá.

Titular: M.ª Isabel Bruno Hernández.

Suplente: D.ª Natalia Martínez Cebollada.

Secretario (con voz, pero sin voto):

Titular: D.ª Ana Carmen Gómez Sampietro.

Suplente: D. Jesús Abenoza Paúl.

Los miembros de la Comisión provincial de evaluación deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a las pruebas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros de la Comisión provincial de evaluación cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la citada ley.

El Presidente de la Comisión provincial de evaluación coordinará la realización de las pruebas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad. El Secretario del Tribunal tendrá voz sin voto.

La Comisión provincial de evaluación resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo de las pruebas selectivas.

El procedimiento de actuación de la Comisión provincial de evaluación se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 25 y siguientes del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001 de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

7.ª Resultados.

La valoración de los exámenes reglamentarios dará lugar a la calificación de "apto" o "no apto".

La Comisión provincial de evaluación hará público el resultado del examen en el tablón de anuncios del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Huesca, así como en la página web del Gobierno de Aragón, lo que sustituirá a la notificación personal.

Las solicitudes de revisión de examen se realizarán en el plazo de tres días hábiles desde el siguiente a la publicación de la relación de aspirantes aptos y no aptos en el tablón de anuncios del Registro General.

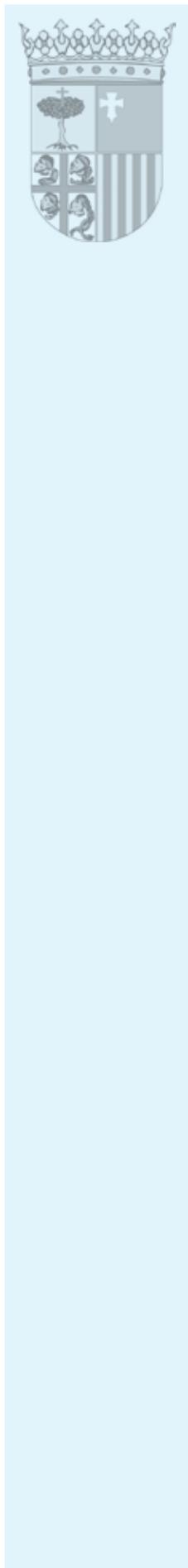
Efectuadas las revisiones solicitadas y en el caso de que se produzcan variaciones en los aspirantes declarados aptos o no aptos, se publicarán dichas variaciones por el mismo procedimiento.

8.ª Emisión del certificado de profesional habilitado.

Quienes superen la prueba señalada en el punto 7 anterior, podrán solicitar la expedición del certificado de profesional habilitado debiendo aportar:

- Modelo E0101 debidamente cumplimentado, dicho modelo puede obtenerse por las vías indicadas en el punto primero.

- Ejemplar para la Administración del modelo de autoliquidación que acredite el pago de la tasa por expedición de certificado de profesional habilitado modelo de autoliquidación 514, apartado 5 tarifa 48.1, que puede obtenerse por las vías indicadas en el punto segundo.



Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Industria y Empleo, en el plazo de un mes desde su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria y de la actuación de la Comisión provincial de evaluación podrán ser impugnados, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la interposición de recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Industria y Empleo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la respectiva publicación o notificación.

Huesca, 22 de abril de 2016.— La Directora del Servicio Provincial, Marta P. Rodríguez Vicente.



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/438/2016, de 26 de abril, por la que se determina en cincuenta el número máximo de funcionarios docentes no universitarios que, para el curso 2016/2017, podrán acogerse al disfrute de un curso escolar sin prestación de servicios con retribución parcial.

La Orden de 3 de abril de 2008, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, de 28 de abril de 2008, estableció las condiciones para el reconocimiento del derecho del personal docente no universitario, al disfrute de un curso escolar sin prestación de servicios con retribución parcial, en aplicación del Acuerdo de 29 de junio de 2006, de la Mesa Sectorial de Educación.

En el artículo 5 de la mencionada orden se regula que la Consejería competente en materia educativa determinará anualmente el número de funcionarios docentes no universitarios que podrán acogerse a este derecho.

En consecuencia con lo expuesto, a propuesta de la Dirección General de Personal y Formación del Profesorado, previa consulta realizada a las Organizaciones Sindicales, en la Mesa Sectorial de Educación de 23 de marzo de 2016, y en el ejercicio de las competencias reconocidas en el Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, resuelvo:

Disposición única.— Determinar en cincuenta el número máximo de funcionarios docentes no universitarios que para el curso 2016/2017 podrán acogerse al disfrute de un curso escolar sin prestación de servicios con retribución parcial.

La presente orden surtirá efecto el mismo día de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 26 de abril de 2016.

**La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**



ORDEN ECD/439/2016, de 27 de abril, por la que se resuelve la convocatoria del programa film.ar.

Por Orden ECD/71/2016, de 1 de febrero, se convocaron a los profesionales vinculados al mundo audiovisual aragonés para la participación del programa film.ar (“Boletín Oficial de Aragón”, número 35, de 22 de febrero de 2016).

Examinada la propuesta de selección elaborada por la Comisión de Valoración, reunida el día 25 de abril de 2016, el Director General de Cultura y Patrimonio ha elevado la correspondiente propuesta de resolución de acuerdo con lo estipulado en el apartado quinto de la referida orden.

En su virtud, la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, de acuerdo con lo dispuesto en la orden de convocatoria, y en uso de las competencias que legalmente le han sido atribuidas, resuelve.

Primero.— Excluir al audiovisual “Discovering Lindano: el legado del HC”, presentado por Arturo Hortas Fraile, por no demostrar un año de antigüedad como productor, requisito necesario para poder acogerse a esta convocatoria.

Segundo.— Seleccionar los audiovisuales que se detallan a continuación para ser incluidos en el catálogo digital denominado fil.mar, que se integrará en la página web film.aragon.es, y para la difusión de dichos audiovisuales por distintos festivales nacionales e internacionales según los sistemas convencionales de distribución:

TITULO	AUTOR
El trastero	GAIZKA URRESTI FERNANDEZ DE VALDERRAMA
600 años sin descanso. El Papa Luna	ESTACION CINEMA S.L.
La ciudad de las mujeres	M ^a VICTORIA CALAVIA SOS
Descubriendo a Monsén Bruno	MAXI CAMPO CLAVERIA

Tercero.— Dejar fuera de esta selección a los dos audiovisuales que se relacionan a continuación por no considerarlos prioritarios para participar en el programa.

TITULO	AUTOR
Una aventura de miedo	CRISTINA VILCHES ESTELLA
La conjunción de lo posible. 45 años de Amigos de Serrablo	MIGUEL ANGEL ORTIZ RUMI

Cuarto.— Los productores de los audiovisuales seleccionados deberán presentar en el plazo de diez días desde al siguiente a la publicación de esta orden en el “Boletín Oficial de Aragón”, la siguiente documentación:

1. Copia del cortometraje en versión original y en cada una de las versiones que se disponga con subtítulos incrustados en los idiomas disponibles. Tipo de archivo en 1080p (1920 x 1080) códec H624 en mp4 (tamaño máximo 4G), incluyendo en la primera imagen el siguiente texto, Cortometraje/documental (según proceda) seleccionado en el programa de difusión del audiovisual aragonés “film.ar” seguido del logotipo del Gobierno de Aragón.

2. CD dividido en tres carpetas: Director, Frames e Info.

- Director:

Foto del director.

Biofilmografía del director (en español e inglés).

DNI escaneado del director.



- Frames:

Fotos del cortometraje (no más de 5) en alta resolución (300 dpi).

- Info:

Sinopsis corta (en español e inglés).

Lista de diálogos en español (y cualquier otro idioma del que se disponga).

Cartel.

Trailer.

Todos los archivos de texto deberán ser en Word y todas las imágenes en JPG.

3. Ficha técnica y artística completa, según modelo que se proporcionará a los seleccionados.

4. Actualización del listado previsto en el apartado 3, punto 7 de la orden de convocatoria: Listado completo de los festivales a los que el audiovisual ha sido previamente enviado, las selecciones habidas y los premios conseguidos.

5. Aceptación de la participación en el programa y autorización firmada para su inclusión del cortometraje encriptado en la web del Gobierno de Aragón, para su difusión en festivales nacionales e internacionales y para distribución protocolaria del Gobierno de Aragón.

En caso de incumplimiento del referido plazo de diez días, el audiovisual seleccionado no se incluirá en el catálogo digital y no se enviará para su distribución a la empresa encargada de la misma.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, según lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 27 de abril de 2016.

**La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,
M.^a TERESA PÉREZ ESTEBAN**



ORDEN ECD/440/2016, de 27 de abril, por la que se convocan licencias por estudios no retribuidas destinadas a funcionarios docentes que pertenezcan a los Cuerpos de Maestros, Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, Catedráticos y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, Inspectores de Educación e Inspectores al Servicio de la Administración Educativa y Cuerpos declarados a extinguir.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, determina en su artículo 102 que la formación permanente constituye un derecho y una obligación de todo el profesorado y una responsabilidad de las Administraciones educativas y de los propios centros.

Asimismo, recoge diversas medidas de reconocimiento, apoyo y valoración del profesorado con el fin de estimular la realización de actividades de formación, investigación e innovación educativas que reviertan en beneficio directo del propio sistema educativo. Dicha medida puede hacerse extensiva a los Inspectores de Educación, ya que según el artículo 148 de la misma Ley Orgánica, corresponde a las Administraciones educativas competentes ordenar, regular y ejercer la inspección educativa dentro del respectivo ámbito territorial.

Al estructurar la oferta de licencias regulada en la presente convocatoria, se han tenido en cuenta los criterios de diversidad de estudios, con el fin de mejorar la práctica docente, así como la calidad del servicio educativo.

El Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se distribuyen las competencias en materia de personal entre los diferentes órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, atribuye al Departamento competente en materia educativa, las competencias de gestión del personal docente no universitario que, posteriormente, se han visto detalladas en los términos previstos en los artículos del Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

En virtud de lo anteriormente expuesto y en el ejercicio de las competencias reconocidas por el ordenamiento vigente, a propuesta de la Dirección General de Personal y Formación del Profesorado, dispongo:

Convocatoria

Primero.— Se convocan, en el ámbito de la enseñanza no universitaria, 50 licencias por estudios sin retribución para el curso 2016 - 2017, dirigidas a funcionarios docentes y a funcionarios que desempeñen la función inspectora, que pertenezcan a los Cuerpos detallados en el apartado cuarto, destinados actualmente y durante el próximo curso 2016-2017 en Centros Docentes, en Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica y en Inspección de Educación con ubicación en el área de gestión directa del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, con subordinación a las necesidades del servicio y según las condiciones, que se establecen en la presente orden.

Modalidades de Licencias por estudios

Segundo.— Las licencias por estudio objeto de esta convocatoria, se ajustarán a las siguientes modalidades:

Modalidad A de curso completo: Para la realización de estudios académicos relacionados con el área o especialidad que imparta el solicitante.

Modalidad B de curso completo: Para la realización de proyectos de investigación o de desarrollo curricular que incidan directamente en la práctica docente y en la mejora de la calidad de la enseñanza, y cuya duración comprenderá la totalidad del curso 2016-2017.

Tercero.— Para el curso 2016-2017, se convoca el siguiente número de licencias por estudios sin retribución que, como máximo, podrán ser concedidas:

- 25 licencias por estudios para la modalidad A, a curso completo.
- 25 licencias por estudios para la modalidad B, a curso completo.

Candidatos

Cuarto.— Podrán participar los funcionarios de carrera que pertenezcan a alguno de los siguientes cuerpos docentes:



1. Maestros.
2. Catedráticos de Enseñanza Secundaria.
3. Profesores de Enseñanza Secundaria.
4. Profesores Técnicos de Formación Profesional.
5. Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas.
6. Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.
7. Catedráticos de Música y Artes Escénicas.
8. Profesores de Música y Artes Escénicas.
9. Catedráticos de Artes Plásticas y Diseño.
10. Profesores de Artes Plásticas y Diseño.
11. Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.
12. Inspectores de Educación e Inspectores al Servicio de la Administración Educativa.
13. Cuerpos Docentes declarados a extinguir.

Procedimiento de selección

Quinto.— Las licencias por estudio de la modalidad A se concederán exclusivamente para cursar los siguientes estudios según el orden de prioridad que se relaciona:

1. En primer lugar se adjudicarán las solicitudes presentadas para cursar estudios universitarios de Grado, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, o cualquier otra titulación declarada legalmente equivalente a las enunciadas, o que esté incluida en los niveles del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior siempre que el solicitante no esté en posesión de ninguna de ellas. Deberá cursarse un mínimo de 50 créditos, teniendo preferencia quienes se matriculen de la totalidad de los créditos que les falten para la obtención del título.

2. En segundo lugar se adjudicarán las solicitudes presentadas para cursar indistintamente cualquiera de los siguientes estudios:

- a) Grado, Licenciado, o titulaciones legalmente equivalentes, en Filología inglesa, francesa o alemana, o para la obtención del certificado del nivel avanzado de Escuela Oficial de Idiomas, para los profesores que imparten o con compromiso expreso de impartir clases de su especialidad en lengua extranjera en los programas de bilingüismo autorizados por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte, siempre que no estén en posesión de ninguna de las titulaciones indicadas. En caso de solicitarse para cursar estudios universitarios, se deberá realizar un mínimo de 50 créditos, teniendo preferencia los que se matriculen en la totalidad de los créditos que les falten para obtener el título.
- b) Grado, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, o Título superior de Música, o cualquier otra titulación declarada legalmente equivalente a las enunciadas, o que esté incluida en los niveles del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior siempre que el solicitante no esté en posesión de ninguna de las titulaciones indicadas. Deberá cursarse un mínimo de 50 créditos, teniendo preferencia los que se matriculen en la totalidad de créditos que les falten para obtener el título.

3. En tercer lugar se adjudicarán las solicitudes presentadas para cursar indistintamente cualquiera de los siguientes estudios:

- a) Máster, Doctorado y elaboración de tesis doctorales directamente relacionadas con el área o especialidad que imparte el solicitante. En materias de estudio del Doctorado se exigirá un mínimo de 20 créditos teóricos si se trata del primer año, ó 18 créditos experimentales para el segundo. Para el Máster y otras actividades de formación distintas de las anteriores, un mínimo de 30 créditos.
- b) Otro tipo de estudios universitarios diferentes a los enumerados directamente relacionados con el área o especialidad que imparte el solicitante.

Sexto.— Las licencias por estudio de la modalidad B se concederán para realizar proyectos de investigación o desarrollo curricular que incidan directamente en la práctica docente y en la mejora de la calidad de la enseñanza, que versarán sobre cualquier tema que incida directamente en la práctica docente y en la mejora de la calidad de la enseñanza.

Requisitos

Séptimo.— Los candidatos deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Estar en situación de servicio activo durante el curso 2015-2016 y permanecer en dicha situación durante el curso 2016-2017.



2. Estar prestando servicios ininterrumpidos desde el curso 2014-2015 en centros docentes públicos o en Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica o en la Inspección de Educación cuya gestión directa corresponda al Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón.

El tiempo de permanencia en excedencia por cuidado de hijos o familiares, así como los seis primeros meses de la excedencia por violencia de género se considerarán como servicios ininterrumpidos, hasta el tiempo máximo en que se reserve el puesto de trabajo.

3. Tener, como mínimo, cinco años de servicios prestados en los Cuerpos que se detallan en el apartado segundo, debiendo corresponder al menos tres de ellos, al Cuerpo cuyas funciones se desempeñen en el presente curso académico.

Del cumplimiento de este requisito queda exceptuado el personal laboral funcionarizado al amparo del artículo 15 de la Ley 23/1988, de 28 de julio, por la que se modifica la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, debiéndose acreditar en este caso únicamente el período mínimo de cinco años de antigüedad, incluyéndose en su cómputo el tiempo de servicios docentes prestados como contratado laboral y como funcionario de carrera.

Asimismo, no será exigido a los funcionarios del Cuerpo de Inspectores de Educación el requisito de contar con tres años de antigüedad en dicho Cuerpo, debiendo entenderse en este caso que dicha antigüedad debe referirse al ejercicio de la función inspectora.

En todo caso, los solicitantes deberán de estar en condiciones de cumplir con el presente requisito a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

4. No haber estado destinado en adscripción temporal en el exterior durante el curso 2015-2016, ni estarlo para el periodo para el que se solicita la licencia. En este último caso, se estará a lo dispuesto en el apartado decimotercero, punto 2 de la presente convocatoria.

5. No haber resultado adjudicatario de una licencia por estudios retribuida en los cinco últimos cursos.

Quedan exceptuados aquellos docentes que habiendo resultado adjudicatarios de alguna licencia por estudios, no hubiesen podido disfrutar de la misma en su totalidad por causas sobrevenidas no imputables a los adjudicatarios, siempre que las causas hubiesen sido admitidas por la Administración Educativa de la Comunidad Autónoma.

6. No encontrarse en situación de prolongación voluntaria de permanencia en el servicio activo, tras el cumplimiento de la edad reglamentaria de jubilación.

7. No ostentar cargo de director cuyo mandato se prolongue o se inicie en el curso 2016-2017.

Solicitudes y documentación

Octavo.— Los candidatos que reúnan las condiciones exigidas en la presente convocatoria podrán solicitar sólo una de las modalidades, A, B a curso completo, debiendo seleccionar una única opción. En el supuesto de presentarse varias solicitudes, la última excluirá a las restantes.

Las solicitudes, que se formularán conforme el modelo publicado en el anexo I, irán dirigidas a la Dirección General de Personal y Formación del Profesorado, acompañadas de la siguiente documentación:

1. Certificación de servicios, expedida y debidamente sellada por los Servicios Provinciales o servicios competentes, cerrada el 31 de agosto de 2016. Esta certificación deberá concluir necesariamente y en todos los casos con la expresión del cómputo total de los servicios prestados. Dicho cómputo figurará en la misma hoja en la que aparece la firma de la autoridad que certifica.

2. Memoria de lo que se pretende realizar durante el periodo de tiempo de concesión de la licencia por estudios, conforme al guión que figura en el anexo II.

3. Declaración de no poseer ninguna titulación universitaria, en aquellas solicitudes de licencia por estudios realizadas con la finalidad de cursar por primera vez estudios universitarios de Grado, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, o cualquier otra declarada legalmente equivalente (modalidad A-1 y modalidad A-2-b).

4. Certificado del Director del centro, con el visto bueno del Inspector, que acredite que el solicitante imparte clases de su especialidad en lengua extranjera, en los programas de bilingüismo autorizados por el Departamento competente en educación, para quienes soliciten licencias para cursar la modalidad A-2-a). En el supuesto de no impartir clases de su especialidad en lengua extranjera se aportará compromiso expreso de impartir docencia en lengua extranjera si la Dirección del centro se lo solicitase.



5. Documentación acreditativa de los méritos alegados conforme lo dispuesto en el anexo III de la presente convocatoria.

6. Declaración de no haber disfrutado en su totalidad de una licencia por estudios retribuida en los últimos cinco cursos. En el supuesto de haber resultado adjudicatario y no haberla podido disfrutar en su totalidad por causas sobrevenidas no imputables al interesado, se deberá de presentar documento que acredite la admisión de la causa por parte de la Administración Educativa de la Comunidad Autónoma de Aragón.

7. Relación numerada, fechada y firmada de la documentación que se presente siguiendo el orden que aparece en el indicado anexo III.

En cualquier caso, la Comisión de Selección podrá solicitar a los candidatos la documentación complementaria que considere oportuna, quedando los méritos cerrados a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, salvo que de forma expresa en la presente convocatoria se indique otra fecha.

No serán tenidos en cuenta ni, por consiguiente, valorados los méritos alegados y no acreditados en los términos establecidos en la presente convocatoria.

Plazo de presentación

Noveno.— Las solicitudes y documentos deberán presentarse en el plazo de quince días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente orden en el "Boletín Oficial de Aragón", en el Registro del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, en los de los Servicios Provinciales a los que estén adscritos o en cualquiera de las dependencias indicadas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, siendo imprescindible que en la instancia aparezca la fecha de recepción en el organismo público correspondiente. Si, en uso de este derecho, el expediente es remitido por correo, se presentará en sobre abierto para que sea fechada y sellada la solicitud en la oficina del Servicio de Correo Postal.

Tramitación de las solicitudes

Décimo.— Los Servicios Provinciales del Departamento competente en materia de Educación y demás oficinas receptoras remitirán las solicitudes y documentos indicados en el apartado anterior, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la recepción de los mismos, a la Dirección General de Personal y Formación del Profesorado.

Comisión de Selección

Decimoprimer.— 1. La selección de los candidatos se realizará por una Comisión integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Director General de Personal y Formación de Profesorado, o persona en quien delegue.

Vocales: Un representante del Servicio de Formación del Profesorado.

Un representante de la Inspección Educativa.

Un representante del Servicio de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial.

Secretario: Un representante de la Dirección General de Personal y Formación del Profesorado.

2. La Comisión de Selección podrá solicitar la participación de asesores técnicos especializados, con voz pero sin voto, al efecto de colaborar en la valoración de los méritos, proyectos de estudios o trabajos de los candidatos. Igualmente podrá solicitar los informes necesarios para la elaboración de la propuesta.

3. Con anterioridad a que la Comisión realice la propuesta de adjudicación se dará audiencia a los representantes sindicales.

Selección y valoración de las solicitudes

Decimosegundo.— La presente convocatoria se resolverá atendiendo a la modalidad de la licencia solicitada conforme a los siguientes criterios:

1. Modalidad A: Se ordenarán las solicitudes conforme al criterio de preferencia establecido en la base quinta.



Posteriormente, dentro de cada grupo de prioridades, las solicitudes se ordenarán conforme al apartado 2 del baremo establecido en el anexo III.

Finalmente la Comisión de Selección adjudicará las licencias por estudios de esta modalidad según el orden que le hubiese correspondido, conforme el criterio expuesto, hasta completar el número máximo de licencias por estudios previstas.

2. Modalidad B: La Comisión de selección sumará la puntuación obtenida por los solicitantes en los apartados 1 y 2, ó 3 en el caso de Inspectores de Educación, del baremo del anexo III.

En todo caso, los proyectos deberán obtener un mínimo de cuatro puntos por el apartado 1 del baremo, resultando excluidos todos aquellos que no obtuviesen dicha puntuación.

La Comisión de selección adjudicará las licencias por estudios a los proyectos de investigación que mayor puntuación hubiesen obtenido conforme el criterio expuesto, hasta completar el número de licencias previstas.

3. En caso de empate entre los seleccionados, se dirimirá con la puntuación obtenida en el apartado 2, ó 3 en el caso de Inspectores de Educación, del baremo recogido en el anexo III, atendándose de forma sucesiva a la puntuación de cada subapartado, según el orden establecido en el citado baremo.

No obstante, en el supuesto de persistir el empate hasta el último subapartado se dirimirá atendiendo a la mayor antigüedad como funcionario docente de carrera, y en el caso de persistir el empate se dirimirá atendiendo a la mayor edad.

4. Finalizado el procedimiento de valoración, la Comisión realizará propuesta de adjudicación de licencias por estudio a conceder, que incluirán las puntuaciones obtenidas por la totalidad de los participantes, así como las solicitudes que hayan resultado excluidas de forma motivada.

Recibida la propuesta de adjudicación, por parte de la Dirección General de Personal y Formación de Profesorado se dictará resolución, que se hará pública en los tablones de anuncios de los Servicios Provinciales del Departamento de Educación, Cultura y Deporte y a través de la página web del Departamento competente en materia educativa, www.educaragon.org, abriéndose un plazo de cinco días naturales a partir del día siguiente al de su exposición para efectuar alegaciones o subsanar documentación.

En el mismo plazo que el establecido en el apartado anterior, podrán presentarse renunciaciones a la participación ante la mencionada Comisión de Selección. Las licencias que queden sin adjudicar como consecuencia de dichas renunciaciones, serán concedidas siguiendo el orden de prelación o de puntuación según la modalidad correspondiente.

5. La Comisión de Selección analizará las posibles alegaciones, subsanaciones y renunciaciones, que se elevarán a la Dirección General competente en materia de personal docente.

Decimotercero.— 1. La Dirección General Personal y Formación del Profesorado dictará la resolución definitiva de concesión de licencias por estudios que se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón". Contra esta resolución, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

2. La participación en la presente convocatoria será incompatible con la participación en cualquier otra que implique cambio de puesto de trabajo, excepción hecha del concurso de traslados y el concurso-oposición, quedando sin efecto la licencia por estudios concedida que resultase incompatible, pasando la adjudicación de la citada licencia al siguiente aspirante con mejor derecho, siempre que reúna los requisitos necesarios.

La concesión de una licencia por estudios supone la pérdida del puesto desempeñado en comisión de servicios.

Renuncias y causas sobrevenidas

Decimocuarto.— Una vez resuelta la presente convocatoria, se podrán admitir renunciaciones a las licencias por estudios no retribuidas, solicitándolo a la Dirección General de Personal y Formación del Profesorado.

Período de duración de las licencias por estudios

Decimoquinto.— El período de duración de las licencias por estudios a tiempo completo será de un curso escolar, desde el 1 de septiembre de 2016 al 31 de agosto del 2017.



Documentación, Informes de Progreso y Memoria final

Decimosexto.— A lo largo del período de licencia por estudios, los beneficiarios presentarán en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte donde prestaron sus servicios durante el curso 2015-2016, o en la Dirección General de Personal y Formación del Profesorado en el caso de los Inspectores y de los Profesores con destino en centros de su competencia, la siguiente documentación:

a) Para los beneficiarios de una licencia de curso completo, destinada a la realización de proyectos de investigación o desarrollo curricular, modalidad B, en el mes de diciembre de 2016 y en el de junio de 2017, se les exigirá un informe detallado de la situación de la investigación o desarrollo curricular sobre el trabajo desarrollado hasta esa fecha. En todo caso, los beneficiarios de licencias de curso completo destinadas a la realización de proyectos de investigación o desarrollo curricular, modalidad B, a la finalización del período de licencia por estudios, y en el plazo improrrogable de un mes, deberán presentar una memoria global del trabajo desarrollado y los materiales elaborados.

b) A los beneficiarios de las licencias por estudios académicos, modalidad A, se les exigirá una certificación acreditativa de estar matriculado en el curso para el que solicitaron la licencia, finalizando el plazo para la entrega de esta documentación el 31 de octubre de 2016.

En el supuesto de no presentar la documentación acreditativa se considerará que el beneficiario no se ha matriculado en los estudios requeridos.

Finalizado el período de licencia por estudios, en el plazo improrrogable de un mes, los beneficiarios deberán presentar acreditación de asistencia y calificaciones correspondientes a los cursos para los que se le hubiese concedido la licencia por estudios.

Derechos y deberes de los seleccionados

Decimoséptimo.— Los beneficiarios de las licencias por estudios concedidas para el curso 2016/2017 no tendrán derecho a retribución alguna.

Asimismo, se mantendrán, para todos los tipos y modalidades de licencias por estudios concedidas, y a todos los efectos, los derechos administrativos (reserva de puesto de trabajo, cómputo a efectos de trienios, sexenios y derechos pasivos).

Decimooctavo.— Cuando el proyecto de investigación no se lleve a cabo, o el beneficiario no se matricule en los estudios académicos por los que le fue concedida la licencia por estudios, la Dirección General de Personal y Formación de Profesorado podrá dar lugar a la anulación de la licencia por estudios, conforme el procedimiento legalmente establecido, y a la posible incursión en responsabilidades disciplinarias, de acuerdo con el vigente Reglamento de Régimen Disciplinario.

Decimonoveno.— El beneficiario de una licencia por estudios aceptará que las memorias, trabajos y materiales realizados podrán estar a disposición del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, conforme a la normativa aplicable.

La memoria y los materiales elaborados serán difundidos a través de la Red de Bases de Datos de Información Educativa (REDINED <http://redined.mecd.gob.es>) y/o del Centro Aragonés de Tecnologías para la Educación (CATEDU <http://www.catedu.es/webcatedu/>). Para ello, a la conclusión del proyecto, sus coordinadores deberán remitir a la Dirección General de Personal y Formación del Profesorado del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, los documentos que estipula el protocolo de difusión en REDINED y CATEDU, disponible en la página web <http://catedu.es/catened/>.

Los Profesores e Inspectores beneficiarios que publiquen su trabajo deberán hacer mención expresa a la licencia por estudios concedida por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte para su realización. Esta mención deberá figurar en cualquier otra publicación total o parcial del trabajo objeto de la licencia.

Seguimiento y control

Vigésimo.— El Departamento de Educación, Cultura y Deporte, podrá dictar las normas oportunas a propuesta de la Inspección de Educación, para efectuar el adecuado seguimiento y control de los estudios y trabajos que se realicen durante el período de la licencia por estudios. A estos efectos, los beneficiarios de licencia por estudios deberán aceptar las actuaciones de comprobación y control que se realicen por la Inspección de Educación.



Retirada de documentos

Vigésimo primero.— Durante el mes de octubre de 2016, los interesados que manifiesten no haber interpuesto recurso, o sus representantes legales, podrán solicitar a la Dirección General de Personal y Formación del Profesorado, la devolución de la documentación aportada, excepto la instancia y el proyecto presentado en los casos de concesión de licencia. Transcurrido este plazo, se entenderá que renuncian a su recuperación perdiéndose todo el derecho sobre dicha documentación.

Recursos

Contra la presente orden, los interesados podrán interponer, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición, o en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Zaragoza, 27 de abril de 2016.

**La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO II
Licencias por estudios

Guión del contenido del proyecto de estudios de carácter académico, proyecto de investigación o desarrollo curricular, según modalidades

Modalidad A

1. Estudios universitarios de Grado, Licenciatura, Arquitectura, Ingenierías, Diplomaturas, Arquitectura Técnica, Ingenierías Técnicas, o cualquier otra declarada equivalente:

1. Estudios de Grado, Licenciatura, Arquitectura, Ingeniería, Diplomatura, Arquitectura Técnica, Ingenierías Técnicas, Estudios en el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior, o cualquier otra declarada equivalente:.....
2. Plan de estudios:
3. Curso, asignaturas y créditos que proyecta realizar:
4. Certificación académica de los cursos realizados:.....
5. Centro en que proyecta realizar los estudios: (nombre, domicilio, localidad, provincia, país, teléfono):

2. Nivel Avanzado E.O.I.:

1. Curso a realizar:
2. Certificación académica de cursos realizados.....
3. Centro en el que proyecta realizar los estudios: (nombre, domicilio, localidad, provincia, país, teléfono):

3. Tesis:

1. Título de la tesis:
2. Informe del Director especificando: Fecha del comienzo del trabajo y fase en la que se encuentra (iniciación, media, redacción final, etc.):
3. Trabajo ya realizado:
4. Trabajo a realizar durante el período de la licencia
5. En su caso, certificación académica de tener aprobados los créditos correspondientes:.....
6. Certificación del Departamento en que está inscrita la tesis:

4. Programas de Doctorado y Máster:

1. Plan de estudios:
2. Créditos que proyecta realizar:
3. En su caso, certificación de los créditos aprobados,
4. Centro en que proyecta realizar los estudios (nombre, domicilio, localidad, provincia, país, teléfono):

Modalidad B

1. Título del proyecto:
2. Resumen del proyecto.....
3. Certificación de la autoridad o entidad que avala el proyecto:.....
4. Justificación:
5. Antecedentes y estado actual del tema incluyendo la bibliografía más relevante:.....
6. Objetivos:
7. Metodología y plan de trabajo:
8. Resultados que se esperan alcanzar:.....
9. Evaluación:.....

ANEXO III
Licencias por estudios
Baremo

Méritos	Valoración Puntos	Documentos justificativos
1. Valoración de Proyectos de investigación o desarrollo curricular (Modalidad B)	Máximo del Apartado: 10	Documentación incluida en los distintos apartados, por modalidades, del Anexo IV
1.1. Justificación y reconocimiento institucional de la autoridad o entidad que avala el proyecto.....	Hasta 1 punto	
1.2. Antecedentes, estado actual del tema, incluyendo la bibliografía más relevante y la coordinación en proyectos de innovación.....	Hasta 1 punto	
1.3. Objetivos.....	Hasta 2 puntos	
1.4. Metodología y plan de trabajo.....	Hasta 3 puntos	
1.5. Resultado que se espera alcanzar en la viabilidad o aplicabilidad en el aula.....	Hasta 2 puntos	
1.6. Evaluación.....	Hasta 1 punto	
2. Servicios docentes prestados (puntuación aplicable a todos los candidatos excepto Inspectores de Educación). (Modalidad A y B).	Máximo del Apartado: 10	
2.1. Por cada curso escolar: 0,5 puntos por curso completo a partir del quinto exigido como requisito.	4 máximo	Certificación de servicios expedida por el Servicio Provincial correspondiente.
2.2. Cargos directivos. Puntuación por curso: Director en Centros Públicos Docentes o en Centros de Profesores y/o de Recursos o instituciones análogas establecidas por las Comunidades Autónomas: 1 punto; Vicedirector, Director de Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica, Subdirector, Secretario o Jefe de Estudios en Centros Públicos Docentes: 0,50 puntos; Vicesecretario, Jefe de Estudios adjunto, Jefe de Departamento, Coordinadores de ciclos, y Asesores de C.P.R.: 0,25 puntos.	4 máximo	Certificación de servicios expedida por el Servicio Provincial correspondiente.
2.3. Servicios prestados desde la Administración Educativa incluidos los de Asesor Técnico Docente o Asesor de Formación: 0,50 puntos por curso.	2 máximo	Fotocopia del nombramiento y cese o, en su caso, certificación en la que conste la continuidad en el cargo
2.4. Por la tutoría o coordinación de prácticas de estudiantes de Magisterio, de Pedagogía y Psicología, de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, de Biblioteconomía y Documentación, o de Máster de formación pedagógica y didáctica: 0,50 puntos por curso.	2 máximo	Certificado de la Universidad
2.5. Por cada curso impartiendo docencia directa a alumnos o prestando servicios en Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica: 1 punto por curso completo	8 máximo	Fotocopia del nombramiento
2.6. Por pertenecer a cuerpos de Catedráticos.....	1	

3. Servicios en función inspectora (puntuación aplicable a candidatos que desempeñen dicha función). (Modalidad B).	Máximo del Apartado: 10	
3.1. Por cada curso como funcionario docente de carrera anterior al ejercicio de la función inspectora: 0,5 punto por curso completo a partir del quinto exigido como requisito.	2 máximo	Fotocopia del nombramiento y cese
3.2. Por cada curso en el ejercicio de la función inspectora: 0,5 punto por curso completo.	8 máximo	Fotocopia de nombramiento y cese
3.3. Por cada curso en la Inspección Central : 0,5 punto por curso completo.	3 máximo	Fotocopia de nombramiento y cese
3.4. Por cada curso en puestos de Inspector Jefe Provincial o Inspector Jefe Adjunto o Inspector Jefe de Distrito o Inspector Coordinador de los equipos sectoriales: 0,5 puntos por curso completo.	3 máximo	Fotocopia de nombramiento y cese
3.5. Servicios en otros puestos de la Administración Educativa: 0,5 puntos por curso completo.	3 máximo	Fotocopia de nombramiento y cese

Norma complementaria al baremo: se entenderá por curso completo el período comprendido entre la fecha de nombramiento al inicio del curso y la fecha de finalización del curso académico en cada anualidad



ORDEN ECD/441/2016, de 29 de abril, por la que se resuelve la convocatoria del Programa “Apertura de Centros” para el curso 2015-16.

Mediante Orden ECD/116/2016, de 4 de febrero, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 42, de 2 de marzo de 2016, se convoca el Programa Apertura de centros durante el curso 2015-2016.

El 12 de abril de 2016 se publicó Resolución Provisional del Director General de Innovación, Equidad y Participación del programa “Apertura de centros” abriéndose el plazo de alegaciones establecido en la orden de convocatoria.

Finalizado el plazo de alegaciones, el Órgano de Valoración de ámbito regional examinó las reclamaciones y subsanaciones presentadas en plazo con el objeto de elaborar la propuesta de resolución definitiva.

De acuerdo con lo establecido en el apartado cuarto de la citada orden, a propuesta del Director General de Innovación, Equidad y Participación, presidente de la comisión de valoración de ámbito regional, resuelvo:

Primero.— Aprobar los proyectos presentados por los centros que se relacionan en el anexo I indicando los módulos asignados y autorizando las cuantías económicas que se indica para contribuir a su financiación.

Segundo.— Relacionar en el anexo II las solicitudes excluidas con indicación de la causa de exclusión.

Tercero.— Esta orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra esta orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, conforme a lo establecido en los artículos, 10, 14, y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

De acuerdo con la normativa citada, los centros públicos no están legitimados para interponer dichos recursos. No obstante, podrán oponerse a esta orden mediante escrito motivado, indicado las razones que fundamentan su pretensión.

Zaragoza, 29 de abril de 2016.

**La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**



ANEXO I: CENTROS ADMITIDOS

CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA	M1	M2	M3	M4	M5	TOTAL	IMPORTE
CEIP VALLE DEL GUARGA	AINETO	HUESCA	0	1	1	0	0	2	609,64
CEIP SANTOS SAMPER	ALMUDEVAR	HUESCA	3	1	2	0	0	6	1828,92
CRA ALTORRICON	ALTORRICON	HUESCA	0	1	2	2	0	5	1524,1
CEIP RAMON Y CAJAL	AYERBE	HUESCA	3	1	2	0	0	6	1828,92
CEIP LA MERCED	BARBASTRO	HUESCA	3	1	2	0	0	6	1828,92
CEIP ALTO ARAGON	BARBASTRO	HUESCA	3	1	3	0	0	7	2133,74
CEIP PEDRO I	BARBASTRO	HUESCA	3	1	3	0	0	7	2133,74
CRA ALBEOS	BELVER DE CINCA	HUESCA	0	1	2	2	0	5	1524,1
CRA RIBAGORZA ORIENTAL	BENABARRE	HUESCA	3	1	2	2	0	8	2438,56
CRA CINCA-CINQUETA	BIELSA	HUESCA	0	1	2	2	0	5	1524,1
CRA ALTO GALLEGO	BIESCAS	HUESCA	3	0	3	2	0	8	2438,56
CRA EL TREBOL	BINACED	HUESCA	0	1	2	2	0	5	1524,1
CEIP VICTOR MENDOZA	BINEFAR	HUESCA	3	1	3	0	0	7	2133,74
CEIP VIRGEN DE LA SOLEDAD	BOLEA	HUESCA	3	1	1	0	0	5	1524,1
CRA ALTO ARA	BROTO	HUESCA	3	1	3	2	0	9	2743,38
CEIP VIRGEN DE LOS RIOS	CALDEARENAS	HUESCA	0	1	1	0	0	2	609,64
CEIP LOS ARANONES	CANFRANC	HUESCA	3	1	1	0	0	5	1524,1
CRA MONTEARAGON	CHIMILLAS	HUESCA	3	1	2	2	0	8	2438,56
CRA ARCO IRIS	CONCHEL	HUESCA	3	1	1	0	0	5	1524,1
CRA ESTADILLA FONZ	FONZ	HUESCA	3	1	1	2	0	7	2133,74
CEIP SAN JOSE DE CALASANZ	FRAGA	HUESCA	3	1	3	0	0	7	2133,74
CEIP MIGUEL SERVET	FRAGA	HUESCA	3	1	3	0	0	7	2133,74
CEIP SANTIAGO APOSTOL	GRANEN	HUESCA	0	1	1	0	0	2	609,64
CEIP JOAQUIN COSTA	GRAUS	HUESCA	3	1	2	0	0	6	1828,92
CEIP ALCORAZ	HUESCA	HUESCA	3	1	2	0	0	6	1828,92
CEIP EL PARQUE	HUESCA	HUESCA	0	1	2	0	0	3	914,46
CEIP JUAN XXIII	HUESCA	HUESCA	3	1	3	0	0	7	2133,74
CEIP PEDRO J. RUBIO	HUESCA	HUESCA	3	1	3	0	0	7	2133,74
CEIP PIO XII	HUESCA	HUESCA	3	1	3	0	0	7	2133,74
CEIP PIRINEOS - PYRENEES	HUESCA	HUESCA	3	0	3	0	0	6	1828,92
CEIP SAN VICENTE	HUESCA	HUESCA	3	1	2	0	0	6	1828,92
CEIP SANCHO RAMIREZ	HUESCA	HUESCA	3	1	3	0	0	7	2133,74
CEIP MONTE OROEL	JACA	HUESCA	3	1	2	0	0	6	1828,92
CEIP SAN JUAN DE LA PENA	JACA	HUESCA	3	1	3	0	0	7	2133,74
CRA MONEGROS NORTE	LANAJA	HUESCA	0	1	1	2	0	4	1219,28
CEIP SAN GINES	LUPINEN	HUESCA	3	1	1	0	0	5	1524,1
CEIP JOAQUIN COSTA	MONZON	HUESCA	3	0	3	0	0	6	1828,92
CEIP MONZON III	MONZON	HUESCA	3	1	1	0	0	5	1524,1
CEIP ARAGON	MONZON	HUESCA	3	1	2	0	0	6	1828,92
CEIP MONTECORONA	SABINANIGO	HUESCA	3	1	3	0	0	7	2133,74
CEIP PUENTE SARDAS	SABINANIGO	HUESCA	3	1	2	0	0	6	1828,92
CRA RIO ARAGON	SANTA CILIA	HUESCA	3	0	2	0	0	5	1524,1
CEIP LA LAGUNA	SARINENA	HUESCA	3	0	2	0	0	5	1524,1
CEIP MIGUEL SERVET	SENEGUE	HUESCA	0	1	1	0	0	2	609,64
CEIP SAN MIGUEL	TAMARITE	HUESCA	3	1	2	0	0	6	1828,92
CEIP LA FUEVA	TIERRANTONA	HUESCA	3	1	1	0	0	5	1524,1
CRA RIBERA DEL CINCA	TORRENTE DE CINCA	HUESCA	0	1	2	2	0	5	1524,1
CEIP SAN JUAN BAUTISTA	ZAIDIN	HUESCA	0	1	2	0	0	3	914,46

CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA	M1	M2	M3	M4	M5	TOTAL	IMPORTE
CRA ALBARRACÍN	ALBARRACÍN	TERUEL	0	0	2	2	0	4	1219,28
CP EMILIO DÍAZ	ALCANIZ	TERUEL	3	1	3	0	0	7	2133,74
CP J.L. PALMIRENO	ALCANIZ	TERUEL	3	1	1	0	0	5	1524,1
CP EL JUSTICIA DE ARAGON	ALCORISA	TERUEL	3	1	2	0	0	6	1828,92
CP MANUEL FRANCO ROYO	ANDORRA	TERUEL	3	1	2	0	0	6	1828,92
CRA CAMPO DE BELLO	BELLO	TERUEL	0	1	1	2	0	4	1219,28
CRA MATARRANYA	CALACEITE	TERUEL	0	1	2	2	0	5	1524,1
CP RICARDO MALLEN	CALAMOCHA	TERUEL	3	1	3	0	0	7	2133,74
CP VIRGEN DEL PILAR	CALANDA	TERUEL	0	1	2	0	0	3	914,46
CRA OLEA	CASTELLOTE	TERUEL	0	1	2	2	0	5	1524,1
CRA DEL MEZQUIN	CASTELSERAS	TERUEL	0	1	2	2	0	5	1524,1
CRA PALMIRA PLA	CEDRILLAS	TERUEL	0	1	2	2	0	5	1524,1
CRA ALGARS	CRETAS	TERUEL	0	1	1	2	0	4	1219,28
CP VALERO SERRANO	MAS DE LAS MATAS	TERUEL	0	1	1	0	0	2	609,64
CP NTRA. SRA. DEL PILAR	MONREAL DEL CAMPO	TERUEL	0	1	2	0	0	3	914,46
CP COMARCA CUENCAS MINERAS	MONTALBAN	TERUEL	0	1	2	0	0	3	914,46
CP SAN MIGUEL	MORA DE RUBIELOS	TERUEL	3	1	1	0	0	5	1524,1
CRA MUNIESA	MUNIESA	TERUEL	0	1	1	2	0	4	1219,28
CRA TASTAVINS	PENARROYA DE TASTAVINS	TERUEL	0	1	1	2	0	4	1219,28
CRA EL POYO DEL CID	POYO DEL CID (EL)	TERUEL	0	1	1	2	0	4	1219,28
CRA PORTICO DE ARAGON	RUBIELOS DE MORA	TERUEL	0	1	2	2	0	5	1524,1
CRA TURIA	SAN BLAS	TERUEL	3	1	2	2	0	8	2438,56
CRA CUNA DEL JILOCA	SANTA EULALIA	TERUEL	0	1	2	2	0	5	1524,1
CP SARRION	SARRION	TERUEL	0	1	1	0	0	2	609,64
CP ANEJAS	TERUEL	TERUEL	3	1	3	0	0	7	2133,74
CP ENSANCHE	TERUEL	TERUEL	3	1	3	0	0	7	2133,74
CP FUENFRESCA	TERUEL	TERUEL	3	1	3	0	0	7	2133,74
CRA SIERRA DE ALBARRACIN	TRAMACASTILLA	TERUEL	0	1	2	2	0	5	1524,1
CEIP ARAGON	ALAGON	ZARAGOZA	3	1	3	0	0	7	2133,74
CEIP BRIANDA DE LUNA	ALFAJARIN	ZARAGOZA	3	1	2	0	0	6	1828,92
CEIP MATEO VALERO	ALFAMEN	ZARAGOZA	0	1	1	0	0	2	609,64
CEIP PABLO LUNA	ALHAMA DE ARAGON	ZARAGOZA	0	1	1	0	0	2	609,64
CEIP ARZOBISPO DOMENECH	ALMONACID	ZARAGOZA	0	1	1	0	0	2	609,64
CEIP NERTOBRIGA	LA ALMUNIA Dª GODINA	ZARAGOZA	3	1	2	0	0	6	1828,92
CEIP FLORIAN REY	LA ALMUNIA Dª GODINA	ZARAGOZA	3	1	2	0	0	6	1828,92
CEIP RAMON Y CAJAL	ALPARTIR	ZARAGOZA	0	1	1	0	0	2	609,64
CRA PUERTA DE ARAGON	ARIZA	ZARAGOZA	3	1	2	2	0	8	2438,56
CEIP BELIA	BELCHITE	ZARAGOZA	0	1	1	0	0	2	609,64
CEIP CAMPO DE BORJA	BORJA	ZARAGOZA	3	1	2	0	0	6	1828,92
CEIP DIPUTACION PROVINCIAL	BREA DE ARAGON	ZARAGOZA	0	1	1	0	0	2	609,64
CRA MARIA MOLINER	BURGO DE EBRO	ZARAGOZA	3	1	2	2	0	8	2438,56
CEIP CASTILLO QADRIT	CADRETE	ZARAGOZA	3	1	2	0	0	6	1828,92
CEIP BALTASAR GRACIAN	CALATAYUD	ZARAGOZA	3	1	1	0	0	5	1524,1
CEIP FRANCISO DE GOYA	CALATAYUD	ZARAGOZA	3	0	3	0	0	6	1828,92
CEIP SALVADOR MINGUIJON	CALATAYUD	ZARAGOZA	3	1	1	0	0	5	1524,1
CEIP AUGUSTA BILBILIS	CALATAYUD	ZARAGOZA	3	0	3	0	0	6	1828,92
CEIP DOMINGO JIMENEZ BELTRAN	CALATORAO	ZARAGOZA	3	0	2	0	0	5	1524,1
CEIP ANGEL ESCORIAZA	CARTUJA BAJA	ZARAGOZA	0	1	1	0	0	2	609,64
CEIP ANTONIO MTNEZ GARAY	CASSETAS	ZARAGOZA	0	1	1	0	0	2	609,64
CEIP RICARDO MUR	CASSETAS	ZARAGOZA	3	1	2	0	0	6	1828,92



CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA	M1	M2	M3	M4	M5	TOTAL	IMPORTE
CEIP COMPROMISO DE CASPE	CASPE	ZARAGOZA	3	1	2	0	0	6	1828,92
CEIP ALEJO LOREN	CASPE	ZARAGOZA	3	1	3	0	0	7	2133,74
CEIP RAMON Y CAJAL	CUARTE	ZARAGOZA	3	1	2	0	0	6	1828,92
CEIP FORO ROMANO	CUARTE	ZARAGOZA	3	1	3	0	0	7	2133,74
CEIP PEDRO SANCHEZ CIRUELO	DAROCA	ZARAGOZA	0	1	1	0	0	2	609,64
CEIP CERVANTES	EJEA DE LOS CABALLEROS	ZARAGOZA	3	1	3	0	0	7	2133,74
CEIP RECTOR MAMES ESPERABE	EJEA DE LOS CABALLEROS	ZARAGOZA	3	1	3	0	0	7	2133,74
CEIP FERRER Y RECAJ	EJEA DE LOS CABALLEROS	ZARAGOZA	3	1	1	0	0	5	1524,1
CEIP SAN JAVIER	ESCATRON	ZARAGOZA	0	1	1	0	0	2	609,64
CEIP NTRA SRA DEL PILAR	FAYON	ZARAGOZA	0	1	1	0	0	2	609,64
CEIP LUIS GARCIA SAINZ	FUENTES DE EBRO	ZARAGOZA	3	1	3	0	0	7	2133,74
CEIP GUSTAVO ADOLFO BECQUER	GARRAPINILLOS	ZARAGOZA	3	1	2	0	0	6	1828,92
CEIP SAN JORGE	HERRERA DE LOS NAVARROS	ZARAGOZA	0	1	1	0	0	2	609,64
CEIP BENEDICTO XIII	ILLUECA	ZARAGOZA	0	1	2	0	0	3	914,46
CEIP RAMON Y CAJAL	LA JOYOSA	ZARAGOZA	3	1	1	0	0	5	1524,1
CEIP GIL TARIN	LA MUELA	ZARAGOZA	3	1	3	0	0	7	2133,74
CEIP REINO DE ARAGON	LA PUEBLA DE ALFINDEN	ZARAGOZA	3	1	3	0	0	7	2133,74
CEIP LOS ALBARES	LA PUEBLA DE ALFINDEN	ZARAGOZA	3	1	3	0	0	7	2133,74
CRA BAJO GALLEGO	LECINENA	ZARAGOZA	0	1	2	2	0	5	1524,1
CEIP DIEGO ESCOLANO	LONGARES	ZARAGOZA	0	1	1	0	0	2	609,64
CEIP MANLIA	MALLEN	ZARAGOZA	3	1	2	0	0	6	1828,92
CRA TRES RIBERAS	MALUENDA	ZARAGOZA	0	1	2	2	0	5	1524,1
CEIP SAN ROQUE	MARIA DE HUERVA	ZARAGOZA	3	1	2	0	0	6	1828,92
CEIP VAL DE LA ATALAYA	MARIA DE HUERVA	ZARAGOZA	3	1	2	0	0	6	1828,92
CEIP FERNANDEZ VIZARRA	MONZALBARBA	ZARAGOZA	3	1	1	0	0	5	1524,1
CEIP MAESTRO DON PEDRO OROS	MOVERA	ZARAGOZA	3	1	1	0	0	5	1524,1
CEIP JUAN PABLO BONET	MOVERA	ZARAGOZA	3	1	2	0	0	6	1828,92
CRA ORBA	MUEL	ZARAGOZA	0	1	1	2	0	4	1219,28
CEIP LA PORTALADA	PASTRIZ	ZARAGOZA	0	1	1	0	0	2	609,64
CEIP FLORENCIO JARDIEL	PENAFLORES	ZARAGOZA	0	1	1	0	0	2	609,64
CEIP RAMON Y CAJAL	PINA DE EBRO	ZARAGOZA	3	1	1	0	0	5	1524,1
CEIP MIGUEL ARTIGAS	PINSEQUE	ZARAGOZA	3	1	2	0	0	6	1828,92
CRA LUIS BUNUEL	PINSORO	ZARAGOZA	0	1	2	2	0	5	1524,1
CEIP MAESTRO MONREAL	RICLA	ZARAGOZA	3	0	2	0	0	5	1524,1
CEIP ANDRES OLIVAN	S.JUAN DE MOZARRIFAR	ZARAGOZA	3	0	2	0	0	5	1524,1
CRA EL ENEBRO	SABINAN	ZARAGOZA	0	1	1	2	0	4	1219,28
CRA LOS BANALES	SADABA	ZARAGOZA	0	1	2	2	0	5	1524,1
CEIP GALO PONTE	SAN MATEO	ZARAGOZA	3	1	2	0	0	6	1828,92
CEIP SUBPRADEL	SOBRADIEL	ZARAGOZA	3	1	1	0	0	5	1524,1
CEIP JOAQUIN COSTA	TARAZONA	ZARAGOZA	0	1	2	0	0	3	914,46
CEIP ALFONSO I	TAUSTE	ZARAGOZA	0	1	3	0	0	4	1219,28
CEIP MONTES DEL CASTELLAR	TORRES	ZARAGOZA	3	1	1	0	0	5	1524,1
CEIP OCTAVUS	UTEBO	ZARAGOZA	3	0	3	0	0	6	1828,92
CEIP MIGUEL ARTAZOS	UTEBO	ZARAGOZA	3	1	3	0	0	7	2133,74
CEIP LA SABINA	VILLAFRANCA DE EBRO	ZARAGOZA	0	1	2	2	0	5	1524,1
CEIP PINTOR PRADILLA	VILLANUEVA	ZARAGOZA	3	1	3	0	0	7	2133,74
CEIP ANA MAYAYO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	3	1	2	0	0	6	1828,92
CEIP ANTONIO BELTRAN MTINEZ	ZARAGOZA	ZARAGOZA	0	1	1	0	0	2	609,64
CEIP BASILIO PARAISO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	3	1	1	0	0	5	1524,1

CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA	M1	M2	M3	M4	M5	TOTAL	IMPORTE
CEIP CALIXTO ARINO-HILARIO VAL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	3	1	2	0	0	6	1828,92
CEIP CANDIDO DOMINGO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	3	1	2	0	0	6	1828,92
CEIP CESAR AUGUSTO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	3	1	3	0	0	7	2133,74
CEIP CESAREO ALIERTA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	3	1	3	0	0	7	2133,74
CEIP DOCTOR AZUA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	3	1	3	0	0	7	2133,74
CEIP DOMINGO MIRAL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	3	1	2	0	0	6	1828,92
CEIP ELISEO GODOY BELTRAN	ZARAGOZA	ZARAGOZA	3	1	3	0	0	7	2133,74
CEIP ESPARTIDERO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	3	1	3	0	0	7	2133,74
CEIP EUGENIO LOPEZ Y LOPEZ	ZARAGOZA	ZARAGOZA	3	0	3	0	0	6	1828,92
CEIP GASCON Y MARIN	ZARAGOZA	ZARAGOZA	3	1	1	0	0	5	1524,1
CEIP GLORIA ARENILLAS	ZARAGOZA	ZARAGOZA	3	1	1	0	0	5	1524,1
CEIP GUILLERMO FATAS	ZARAGOZA	ZARAGOZA	3	1	3	0	0	7	2133,74
CEIP HERMANOS MARX	ZARAGOZA	ZARAGOZA	3	1	3	0	0	7	2133,74
CEIP HILARION GIMENO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	3	1	3	0	0	7	2133,74
CEIP HISPANIDAD	ZARAGOZA	ZARAGOZA	3	0	2	0	0	5	1524,1
CEIP J.A. LABORDETA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	3	1	3	0	0	7	2133,74
CEIP JERONIMO ZURITA Y CASTRO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	3	1	2	0	0	6	1828,92
CEIP JOSE CAMON AZNAR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	3	1	3	0	0	7	2133,74
CEIP JOSE MARIA MIR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	3	1	2	0	0	6	1828,92
CEIP JOSEFA AMAR Y BORBON	ZARAGOZA	ZARAGOZA	0	1	3	0	0	4	1219,28
CEIP JUAN XXIII	ZARAGOZA	ZARAGOZA	3	1	2	0	0	6	1828,92
CEIP JULIAN NIETO TAPIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	3	1	3	0	0	7	2133,74
CEIP JULIAN SANZ IBANEZ	ZARAGOZA	ZARAGOZA	3	1	1	0	0	5	1524,1
CEIP JULIO VERNE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	3	1	2	0	0	6	1828,92
CEIP LA ALMOZARA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	3	1	3	0	0	7	2133,74
CEIP LA ESTRELLA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	3	1	3	0	0	7	2133,74
CEIP LA JOTA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	3	1	3	0	0	7	2133,74
CEIP LAS FUENTES	ZARAGOZA	ZARAGOZA	3	1	3	0	0	7	2133,74
CEIP LUCIEN BRIET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	3	1	3	0	0	7	2133,74
CEIP LUIS VIVES	ZARAGOZA	ZARAGOZA	0	1	1	0	0	2	609,64
CEIP MARCOS FRECHIN	ZARAGOZA	ZARAGOZA	0	1	2	0	0	3	914,46
CEIP MARIA MOLINER	ZARAGOZA	ZARAGOZA	3	1	2	0	0	6	1828,92
CEIP MARIE CURIE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	3	1	3	0	0	7	2133,74
CEIP MIRAFLORES	ZARAGOZA	ZARAGOZA	3	1	3	0	0	7	2133,74
CEIP MIRALBUENO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	3	1	3	0	0	7	2133,74
CEIP MONSALUD	ZARAGOZA	ZARAGOZA	3	1	3	0	0	7	2133,74
CEIP MONTECANAL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	3	1	3	0	0	7	2133,74
CEIP PARQUE GOYA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	3	1	3	0	0	7	2133,74
CEIP PUERTA DE SANCHO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	0	1	3	0	0	4	1219,28
CEIP RAMIRO SOLANS	ZARAGOZA	ZARAGOZA	0	1	2	0	0	3	914,46
CEIP RAMON SAINZ DE VARANDA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	3	1	3	0	0	7	2133,74
CEIP RECARTE Y ORNAT	ZARAGOZA	ZARAGOZA	3	1	3	0	0	7	2133,74
CEIP RIO EBRO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	3	1	3	0	0	7	2133,74
CEIP ROSALES DEL CANAL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	3	1	3	0	0	7	2133,74
CEIP SAN BRAULIO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	3	1	2	0	0	6	1828,92
CEIP SAN JORGE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	3	1	2	0	0	6	1828,92
CEIP SAN JOSE DE CALASANZ	ZARAGOZA	ZARAGOZA	0	1	1	0	0	2	609,64
CEIP TENERIAS	ZARAGOZA	ZARAGOZA	3	1	2	0	0	6	1828,92
CEIP TIO JORGE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	3	1	2	0	0	6	1828,92
CEIP TOMAS ALVIRA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	3	1	2	0	0	6	1828,92



CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA	M1	M2	M3	M4	M5	TOTAL	IMPORTE
CEIP TORRE RAMONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	3	1	2	0	0	6	1828,92
CEIP VADORREY-LES ALLEES	ZARAGOZA	ZARAGOZA	3	1	2	0	0	6	1828,92
CEIP VALDESPARTERA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	3	1	3	0	0	7	2133,74
CEIP ODON DE BUEN	ZUERA	ZARAGOZA	3	1	3	0	0	7	2133,74

CENTROS DE EDUCACION ESPECIAL									
CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA	M1	M2	M3	M4	M5	TOTAL	IMPORTE
C.E.E. LA ALEGRÍA	MONZON	HUESCA	0	1	2	0	5	8	3018,96
C.E.E. GLORIA FUERTES	ANDORRA	TERUEL	0	1	2	0	5	8	3018,96
C.E.E. ARBOLEDA	TERUEL	TERUEL	0	1	2	0	5	8	3018,96
C.E.E. ALBORADA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	0	1	2	0	5	8	3018,96
C.E.E. ANGEL RIVIERE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	0	1	1	0	5	7	2641,59
C.E.E. JEAN PIAGET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	3	1	2	0	5	11	4151,07
C.E.E. RINCON DE GOYA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	0	1	2	0	5	8	3018,96

ANEXO II CENTROS EXCLUIDOS

CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA	CAUSA DE EXCLUSION
CRA L'ALBADA	BUJARALUZ	ZARAGOZA	FUERA DE PLAZO
CEIP GASPAR REMIRO	EPILA	ZARAGOZA	FUERA DE PLAZO
CEIP CATALINA DE ARAGON	ZARAGOZA	ZARAGOZA	FUERA DE PLAZO
CEIP JOAQUIN COSTA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	FUERA DE PLAZO



DEPARTAMENTO DE INNOVACIÓN, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD

ORDEN IIU/442/2016, de 28 de abril, por la que se concede al Instituto de Ciencia de los Materiales de Aragón (ICMA) a través del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC), una subvención no sujeta a convocatoria específica para la publicación de Proceedings de la “20th International Conference on Solid Compounds of Transition Elements”.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, reformado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, atribuye a la Comunidad Autónoma en su artículo 71.41.^a competencia en materia de investigación, desarrollo e innovación científica y tecnológica. Asimismo, el artículo 28 dispone que los poderes públicos aragoneses fomentaran la investigación, el desarrollo y la innovación científica, tecnológica y técnica de calidad. Este título competencial permite a la Comunidad Autónoma ejercer la actividad de fomento en dicha materia, como así se ha consagrado en el artículo 79 del Estatuto de Autonomía.

El ejercicio de las citadas competencias corresponde en la actualidad al Departamento de Innovación, Investigación y Universidad, de conformidad con lo establecido en el Decreto 319/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del citado departamento y se le atribuyen, en particular, las funciones previstas en el artículo 3 de la Ley 9/2003, de 12 de marzo, de fomento y coordinación de la investigación, desarrollo y la transferencia de conocimientos en Aragón, así como la promoción y fomento de la innovación, la relación con el sector empresarial en la transferencia de conocimiento y el desarrollo de acciones conjuntas en materia de I+D+i.

Por otro lado, el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Innovación, Investigación y Universidad 2016-2019, aprobado mediante Orden de 18 de febrero de 2016, de la Consejera de Innovación, Investigación y Universidad, propone como objetivo estratégico de las líneas de subvenciones para fomento de la investigación y la innovación, “favorecer el marco adecuado que impulse y coordine la I+D+i como motor del progreso económico, social y cultural de Aragón, en particular apoyando la transferencia tecnológica e innovación y la difusión de la investigación y la innovación”.

Además, dentro del programa “Fomento de la Investigación”, línea de subvención 18, se establece la colaboración con entidades sin ánimo de lucro y organismos públicos, en cuanto se trate de actividades de interés general de cierta especialidad en cuanto a la actividad y al sujeto, como el encuentro de científicos provenientes de todo el mundo para trabajar e investigar conjuntamente en la Comunidad Autónoma de Aragón, y realizar transmisión del conocimiento.

El Instituto de Ciencia de Materiales de Aragón (ICMA) es un centro de investigación creado mediante convenio específico de colaboración suscrito el 24 de mayo de 1985 entre el Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC) y la Universidad de Zaragoza (UZ), y reestructurado por el vigente convenio firmado entre los mismos el 5 de abril de 2011, por el que el ICMA pasa a ser centro científico de referencia de ciencias de los materiales, como un Instituto Mixto dependiente de ambas instituciones.

El objetivo fundamental del ICMA es contribuir al avance del conocimiento científico y técnico en el área de Ciencia y Tecnología de Materiales a través de la realización de trabajos de investigación científica y técnica de calidad. Esta calidad ha de ser contrastada mediante la publicación de resultados en las revistas internacionales de mayor prestigio, así como por la participación en proyectos de investigación y transferencia autonómicos, nacionales e internacionales y por la transferencia de conocimiento al entorno industrial en las áreas citadas.

En 2016 el ICMA es el responsable de la organización de una reunión internacional, “20th International Conference on Solid Compounds of Transition Elements” (STCE), que se desarrollará en Zaragoza del 11 al 15 de abril de 2016 y que tiene como objetivo presentar los últimos avances de la investigación en los campos de la Química, Física del Estado Sólido y la Ciencia de los Materiales, a través de numerosas conferencias y ponencias programadas. La lista de oradores, plenarios, invitados y “keynotes”, incluye especialistas provenientes de Alemania, Francia, Reino Unido, Estados Unidos, Países Bajos, Dinamarca, Eslovaquia, Ucrania, Japón y España, entre otros. El SCTE es una de las reuniones internacionales más importantes en esta materia, siendo la primera vez que se desarrolla en España. Con la reunión de 2016, la Conferencia celebrará su vigésima edición y sus 50 años. En conmemoración de esta vigésima edición de la Conferencia SCTE se va a publicar un libro que incluirá artículos de las conferencias de sesiones Plenarias y de ponentes invitados, junto con una selección de las mejores contribuciones recibidas.



Antecedentes

Primero.— Con fecha 18 de febrero de 2016 tiene entrada en el registro del Gobierno de Aragón una solicitud de subvención presentada por el representante legal del Instituto de Ciencia de Materiales de Aragón (en adelante ICMA), Instituto Universitario Mixto del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (en adelante CSIC) y la Universidad de Zaragoza, para financiar gastos, por un importe de 4.112 euros, derivados de la publicación de Actas (Proceedings) de la “20th International Conference on Solid Compounds of Transition Elements” programada por el ICMA, que se desarrollará en Zaragoza del 11 al 15 de abril de 2016.

Segundo.— La actuación a financiar se encuadra en la citada XX Conferencia internacional SCTE. En 2016, la Conferencia celebrará su vigésima edición y sus 50 años. En conmemoración de esta vigésima edición se va a publicar un libro que incluirá artículos de las conferencias de sesiones plenarias y de ponentes invitados, junto con una selección de las mejores contribuciones recibidas, que se pondrá a disposición de la comunidad científica, y de la sociedad en general.

La edición, publicación y distribución del Libro de Actas (Proceedings), cuyo presupuesto asciende a 4.112 euros, para la que se solicita la ayuda del Gobierno de Aragón, es un instrumento de recopilación de los últimos avances que permitirá dar difusión a nivel mundial sobre estado actual de la investigación generada en el área de compuestos sólidos. La publicación contribuye a desarrollar la actividad de promoción y fomento de la investigación, desarrollo y la transferencia de conocimientos en Aragón, de la que es responsable este Departamento.

Las ponencias así publicadas tendrán, además, repercusión en la sociedad por su componente de investigación aplicada, a la vez que un impacto difícil de conseguir de otra forma en la difusión nacional y sobre todo internacional. Además, la celebración de dicha Conferencia en Zaragoza, proporciona una ocasión única de dar a conocer nuestros Centros de Investigación y a Zaragoza como ciudad de la ciencia.

Tercero.— Debido a la importancia que revisten las actuaciones propuestas, indicadas en la memoria justificativa-económica de la Dirección General de Investigación e Innovación, de fecha 7 de abril de 2016, se propone la concesión de una ayuda a favor del Instituto de Ciencia de los Materiales de Aragón (ICMA) a través del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC), por importe de dos mil treinta y ocho euros con noventa y nueve céntimos (2.038,99 euros).

Vistas la Ley 5/2015, de 25 de marzo de Subvenciones de Aragón, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre pago de subvenciones con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón; la Ley 1/2016, de 28 de enero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2016; la Ley de Hacienda de la Comunidad de Aragón cuyo texto refundido fue aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón; el Decreto 23/2003, de 28 de enero, del Gobierno de Aragón, que aprueba el Reglamento que desarrolla el control de la actividad económica y financiera de la Administración de los organismos públicos y de las empresas de la Comunidad Autónoma de Aragón; el Decreto 319/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Innovación, Investigación y Universidad; la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, y demás normativa aplicable, se formulan los siguientes,

Fundamentos de Derecho

Primero.— La ayuda solicitada se ampara en el artículo 28 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, que permite la concesión directa de subvenciones, con carácter excepcional cuando concurren razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Además, el objeto de la subvención solicitada cumple el requisito de interés público, social y económico, ya que la publicación de las Actas (Proceedings) que recopila las conferencias, ponencias y aportaciones de la XX Conferencia SCTE, es un elemento fundamental de cara a la difusión del estado de la investigación en la materia, realizada a nivel internacional, que tendrá



una repercusión en la sociedad por su componente de investigación aplicada, a la vez que un impacto difícil de conseguir de otra forma. La celebración de dicha Conferencia en Zaragoza, proporciona una ocasión única de dar a conocer nuestros Centros de Investigación y a Zaragoza como ciudad de la ciencia; queda por tanto justificado su interés general y social para la Comunidad Autónoma, además de contribuir a los fines y estrategias de esta Dirección General.

Segundo.— El carácter excepcional de la actividad que se subvenciona, se justifica por un lado porque la publicación de Actas (Proceedings) deriva de una conferencia que reúne a científicos de prestigio a nivel internacional, y por otro lado se trata de un evento que por primera vez se celebra en España, y en concreto en Zaragoza, tratándose por ello de una ocasión única que difícilmente volverá a repetirse. Por otra parte, se da imposibilidad de concurrencia competitiva dada la especialización del ICMA en el área de la química, física del estado sólido y ciencia de los materiales, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón lo que lo sitúa como único sujeto capacitado para realizar la iniciativa presentada, por lo tanto no existe ni puede articularse convocatoria de concurrencia competitiva con el mismo objeto.

Tercero.— De acuerdo con la información obrante en el expediente, el Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC) del que depende el ICMA, se ha acreditado que la mencionada entidad cumple con los requisitos para obtener la condición de beneficiario que se establecen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y demás normativa en materia de subvenciones.

Por todo lo expuesto, vista la propuesta de la Dirección General de Investigación e Innovación, teniendo en cuenta que la referida actividad es considerada de interés público y social, dentro del territorio de Aragón y que dicha actuación no ha obtenido subvención alguna en otro procedimiento sujeto a convocatoria, y en ejercicio de las competencias atribuidas al Departamento de Innovación, Investigación y Universidad, de conformidad con lo establecido en el Decreto 319/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba su estructura orgánica, resuelvo:

Primero.— Conceder una subvención por un importe máximo de dos mil treinta y ocho euros con noventa y nueve céntimos (2.038,99 euros) al Instituto de Ciencia de los Materiales de Aragón, ICMA, a través del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, para financiar los gastos de 4.112 euros derivados de la publicación de Proceedings de la "20th International Conference on Solid Compounds of Transition Elements", programada por el ICMA, que se desarrollará en Zaragoza del 11 al 15 de abril de 2016, con cargo a la aplicación presupuestaria 17030 G/5423/440030/91002, del presupuesto de gastos del Departamento de Innovación, Investigación y Universidad para el año 2016.

Segundo.— Serán gastos subvencionables los derivados de la publicación de Proceedings, suponiendo la cuantía de la ayuda el 49,58% del coste total de la edición, publicación y distribución de la misma, en el seno de la XX conferencia internacional STCE, según el presupuesto presentado.

Tercero.— Para poder proceder al pago de la subvención, la beneficiaria deberá estar al corriente de las obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y con la Seguridad Social, así como no tener deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón.

El pago de la ayuda por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se efectuará cuando se haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada y se haya justificado la realización de la actuación subvencionada y el gasto realizado.

Para el pago de la ayuda, el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, del que depende el ICMA, deberá aportar, antes del 30 de junio de 2016, la documentación acreditativa del gasto y del pago del mismo, así como un ejemplar de la publicación financiada como justificante de la realización de la actividad subvencionada, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, la Ley 5/2015, de 25 de marzo de Subvenciones de Aragón, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa vigente en materia de pago de subvenciones.

Cuarto.— Sin perjuicio de cualesquiera otras obligaciones impuestas por la normativa vigente en materia de subvenciones y ayudas públicas, el ICMA queda sometido al cumplimiento de las siguientes obligaciones:



- a) Cumplir el objetivo y realizar la actuación que fundamentó la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente la realización de la actuación subvencionada.
- c) Facilitar a la Administración de la Comunidad Autónoma cuanta información precise para entender cumplida la obligación de justificación de la subvención.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pudieran realizar la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón u otros órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.
- f) Comunicar al Departamento concedente en el plazo de un mes y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención concedida al amparo de esta orden, la obtención de cualquier otra subvención, ayuda, ingresos o recursos que financien la misma actuación subvencionada, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos y privados.
- g) Acreditar previamente al cobro, que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social y no tener deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, la presentación de la solicitud para la concesión de subvenciones por parte del beneficiario conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- h) Suministrar, previo requerimiento y en un plazo de quince días, la información necesaria para acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana.
- i) Respecto a la publicidad relativa al carácter público de la financiación del objeto de la subvención y para hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá contar con el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, previamente solicitado, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad. Igualmente, para la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá contar con el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, solicitado con carácter previo, con objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos de comunicación y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.
- j) Comunicar al órgano concedente cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.
- k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.

Quinto.— Para que la concesión de esta subvención por resolución sea efectiva, deberá producirse la aceptación del beneficiario en el plazo de quince días desde que se notifique la resolución. Transcurrido este plazo, se entenderá que el beneficiario renuncia a la misma.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Innovación, Investigación y Universidad, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su notificación. Asimismo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, sin que en ningún caso pueda hacerse un uso simultáneo de ambas vías de recurso.

Zaragoza, 28 de abril de 2016.

**La Consejera de Innovación, Investigación
y Universidad,
PILAR ALEGRÍA CONTINENTE**



V. Anuncios

a) Contratación de las Administraciones Públicas

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ANUNCIO del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por el que se convoca la licitación por procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, de un contrato de obras, promovido por el Servicio Provincial de Zaragoza.

1. Entidad adjudicataria:
 - a) Organismo: Departamento de Educación, Cultura y Deporte.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Provincial de Zaragoza.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo del contrato: Obras.
 - b) Descripción del objeto: Rehabilitación de cubierta en el colegio de educación infantil y primaria Joaquín Costa de Zaragoza.
 - c) Plazo de ejecución: 63 días.
 - d) Número de expediente: U.S. 4/2016.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinario.
 - b) Procedimiento: Abierto, varios criterios de adjudicación.
 - c) Criterios de adjudicación: Según criterios de valoración indicados en anexos VI y VII del pliego de cláusulas administrativas particulares (P.C.A.P.).
4. Presupuesto de licitación: Importe total 168.855,88 euros, cuyo desglose es de 139.550,31 € (IVA excluido) más 29.305,57 € (IVA).
5. Garantías:
 - a) Provisional: No se exige.
 - b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación (IVA excluido).
6. Obtención de documentación e información:
 - a) Dependencia: Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte.
 - b) Domicilio: Avda. Juan Pablo II, número 20.
 - c) Localidad y código postal: Zaragoza, 50009.
 - d) Teléfono: 976716427.
 - e) Fax: 976716403.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Lo dispuesto en la cláusula 2.2.3 del P.C.A.P.
7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Clasificación: No se exige.
 - b) Solvencia económica y financiera y técnica: Según lo indicado en el anexo II del P.C.A.P.
 - c) Adscripción de medios: Según lo indicado en el anexo III del P.C.A.P.
8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de proposiciones finalizará a los catorce horas del vigésimo sexto día natural, que no coincida en sábado o festivo, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".
 - b) Documentación a presentar: La señalada en la cláusula 2.2.4 del P.C.A.P.
 - c) Lugar de presentación: Registro del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Zaragoza y demás unidades de Registro de la Diputación General de Aragón, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las administraciones Públicas.
 - d) Domicilio: Avda. Juan Pablo II, número 20.
 - e) Localidad y código postal: Zaragoza, 50009.



- f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.
- g) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas:

- a) Entidad: Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.
- b) Domicilio: Avda. Juan Pablo II, número 20, 50009 Zaragoza.
- c) Fecha y hora:
 - Apertura documentación relativa a criterios de valoración sujetos a evaluación previa: noveno día hábil (que no coincida en sábado o festivo), siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones, a las 10:00 horas.
 - Apertura documentación relativa a criterios de valoración sujetos a evaluación posterior: decimoquinto día hábil (que no coincida en sábado o festivo), siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones, a las 10:00 horas.

10. Gastos a cargo del adjudicatario:

Los reflejados en la cláusula 2.5.2.5 del P.C.A.P. y el pago de la tasa 01 (por dirección e inspección de obras) de la Comunidad Autónoma de Aragón.

11. Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos: <http://www.aragon.es/ContratacionPublica>.

12. Portal informático o página web donde pueden obtenerse los proyectos: <http://www.educaragon.org>.

Zaragoza, 16 de mayo de 2016.— La Directora del Servicio Provincial, Isabel C. Arbués Castán.



DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 26 de abril de 2016, del Gerente del Sector Zaragoza II del Servicio Aragonés de Salud, por la que se hace pública la anulación del expediente 13 HMS/16 - Suministro de material para esterilización.

El Gerente del Sector Zaragoza II, en cumplimiento de lo acordado por el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, Acuerdo 40/2016, de 20 de abril, hace pública la anulación del procedimiento abierto 13 HMS/16 convocado para el suministro de material para esterilización.

Zaragoza, 26 de abril de 2016.— El Gerente de Sector de Zaragoza II. (P.D. del Gerente del Servicio Aragonés de Salud en Resolución de 27 de enero de 2006 - "Boletín Oficial de Aragón", número 19, de 15 de febrero de 2006), José Manuel Aldámiz-Echevarría Iraurgi.



RESOLUCIÓN de 28 de abril de 2016, del Gerente del Sector Zaragoza II del Servicio Aragonés de Salud, por la que se hace pública la formalización del contrato correspondiente al procedimiento 59 HMS/16 - Suministro de diverso material de punción.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Aragonés de Salud.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Hospital Universitario "Miguel Servet" - Suministros.
 - c) Número de expediente P.A. 59 HMS/16 (1116000213).
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Diverso material de punción.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
4. Presupuesto base licitación o canon de explotación: 158.781,45 euros (IVA excluido).
5. Formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 6 de abril de 2016.
 - b) Fecha de formalización: 27 de abril de 2016.
 - c) Importe de la adjudicación: 158.781,45 euros (IVA excluido).
 - d) Contratista: B. Braun Medical S.A., Edwards Lifesciences S.L.

Zaragoza, 28 de abril de 2016.— El Gerente de Sector de Zaragoza II. (P.D. del Gerente del Servicio Aragonés de Salud en Resolución de 27 de enero de 2006 - "Boletín Oficial de Aragón", número 19, de 15 de febrero de 2006), José Manuel Aldámiz-Echevarría Iraurgi.



RESOLUCIÓN de 29 de abril de 2016, del Gerente del Sector Zaragoza II del Servicio Aragonés de Salud, por la que se hace pública la formalización del contrato correspondiente al procedimiento 44 HMS/16 - Suministro de material necesario para identificación de microorganismos mediante espectrometría de masas.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Aragonés de Salud.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Hospital Universitario "Miguel Servet" - Suministros.
 - c) Número de expediente: P.A. 44 HMS/16 (1115001861).
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Material necesario para identificación de microorganismos mediante espectrometría de masas.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base licitación o canon de explotación: 264.462,80 euros (IVA excluido).
5. Formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 7 de abril de 2016.
 - b) Fecha de formalización: 28 de abril de 2016.
 - c) Importe de la adjudicación: 264.400 euros (IVA excluido).
 - d) Contratista: Beckman Coulter S.L.U.

Zaragoza, 29 de abril de 2016.— El Gerente de Sector de Zaragoza II. (P.D. del Gerente del Servicio Aragonés de Salud en Resolución de 27 de enero de 2006 - "Boletín Oficial de Aragón", número 19, de 15 de febrero de 2006), José Manuel Aldámiz-Echevarría Iraurgi.



RESOLUCIÓN de 9 de mayo de 2016, del Gerente del Sector Zaragoza II del Servicio Aragonés de Salud, por la que se hace pública la formalización del contrato correspondiente al procedimiento 17 HMS/16 - Suministro de víveres.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Aragonés de Salud.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Hospital Universitario "Miguel Servet" - Suministros.
 - c) Número de expediente P.A. 17 HMS/16 (1115001788).
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Víveres.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Anticipada.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base licitación o canon de explotación: 1.907.729,59 euros (IVA excluido).
5. Formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 11 de abril de 2016.
 - b) Fecha de formalización: 4 de mayo de 2016.
 - c) Importe de la adjudicación: 1.711.297,46 euros (IVA excluido).
 - d) Contratista: Aceites AJD S.L.; Campofrío Food Group S.A.; Coloniales Barbed S.A.; Comercial Aragonesa de Productos Alimenticios S.A.; Agustín Dominguez Rodríguez S.L.; Frutas Calvo S.L.; Antonio Guardia Artigas; Distribuciones Rodrigo S.A.; Martínez de Quel S.L.; Panificadora Castellana S.A.; Francisco Poderós Baeta; Profesionales de la Carne S.L.; Sucesores de Agustín Plá S.L.; Unión de Polleros de Aragón S.L.

Zaragoza, 9 de mayo de 2016.— El Gerente de Sector de Zaragoza II. (P.D. del Gerente del Servicio Aragonés de Salud en Resolución de 27 de enero de 2006 - "Boletín Oficial de Aragón", número 19, de 15 de febrero de 2006), José Manuel Aldámiz-Echevarría Iraurgi.



ANUNCIO del Centro de Gestión Integrada de Proyectos Corporativos del Servicio Aragonés de Salud, por el que se publica la formalización del contrato adjudicado por procedimiento abierto del suministro de equipos para aféresis de granulocitos y monocitos macrófagos para tratamiento en pacientes con enfermedades autoinmunes, compatible con columna ADA COLUM.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Aragonés de Salud.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Centro de Gestión Integrada de Proyectos Corporativos.
 - c) Número de expediente: PNSP/24/2016.
 - d) Dirección de internet del perfil de contratante: <http://www.aragon.es/Contratacion-Publica>.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Suministro.
 - b) Descripción: Suministro de equipos para aféresis de granulocitos y monocitos macrófagos para tratamiento en pacientes con enfermedades autoinmunes, compatible con columna ADA COLUM.
 - c) División por lotes y número de lotes: No.
 - d) CPV: 331410000.
 - e) Acuerdo marco: Si.
3. Tramitación, procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
4. Valor estimado del contrato: 318.630 euros.
5. Presupuesto base de licitación: Importe neto: 318.630 euros. IVA: 66.912,30 euros. Importe total: 385.542,30 euros.
6. Formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 7 de abril de 2016.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 3 de mayo de 2016.
 - c) Contratista: Otsuka Pharmaceutical, S.A.
 - d) Importe de la adjudicación (exento de IVA): 318.630 €.

Zaragoza, 10 de mayo de 2016.— La Subdirectora de Compras y Logística, M.^a Antonia Quintana Cortijo.



b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza, por el que se somete a información pública la solicitud hecha por Redexis Gas, S.A. sobre aprobación del proyecto denominado “Proyecto de conversión de redes de GLP a gas natural en San Mateo de Gallego (Zaragoza)” GAS 2707.

A los efectos previstos en el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural y conforme a lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se somete a información pública la solicitud hecha por Redexis Gas, S.A. sobre aprobación del proyecto denominado “Proyecto de conversión de redes de GLP a gas natural en San Mateo de Gallego (Zaragoza)” GAS 2707.

Lo que se hace público para conocimiento general, para que pueda ser examinado el expediente en el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza, sito en paseo María Agustín, 36, puerta 14, entreplanta (Sección de Combustibles y Otras Energías, horario de 9:00 a 14:00), edificio Pignatelli (Zaragoza), y presentar alegaciones por duplicado dirigidas al Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza, haciendo referencia al expediente GAS 2707, en el plazo de veinte días a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Zaragoza, 20 de abril de 2016.— El Director del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza, Luis Fernando Simal Domínguez.

**DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD**

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto y estudio de impacto ambiental para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad equivalente a 864 UGM ubicada en el polígono 510, parcelas 94 y 96, del término municipal de Candanos (Huesca) promovido por Agropecuaria Los Valls, S.L. Expediente 500601/02/2015/05659.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 y 55 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de autorización ambiental integrada y de la evaluación de impacto ambiental, cuyos datos se detallan a continuación:

- a) La sociedad Agropecuaria Los Valls, S.L. ha solicitado autorización ambiental integrada para el proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo, hasta una capacidad para 7.200 plazas. Dicho proyecto también está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.
- b) La competencia para resolver la solicitud de autorización ambiental integrada y la evaluación de impacto ambiental en relación con el referido proyecto corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.
- c) Los órganos de los que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas son: el INAGA y el Ayuntamiento de Candanos, siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".
- d) Corresponde a la Directora del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la autorización ambiental integrada, configurándose dicha autorización como la resolución administrativa definitiva contra la que se podrá interponer los recursos que en su caso procedan. La declaración de impacto ambiental del proyecto se integrará en la misma resolución.

El proyecto y el estudio de impacto ambiental se encuentran disponibles al público, para su consulta, en los siguientes lugares:

Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, edificio Dinamiza (recinto Expo), avda. Ranillas, 3 C, 3.ª, Zaragoza y en la URL <http://www.aragon.es/inaga/informacion-publica>. Así mismo, en esta dirección electrónica, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos.

Ayuntamiento de Candanos: c/. Mayor, 5.

- e) Previo análisis y examen de la información en los lugares indicados en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública, la consulta a las personas interesadas y a las Administraciones públicas afectadas.
- f) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado c) del presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Zaragoza, 5 de mayo de 2016.— El Jefe de Unidad Técnica VI.1, Eduardo Clavo Sanz.



DEPARTAMENTO DE SANIDAD

ANUNCIO del Servicio Provincial de Sanidad de Huesca, mediante el que se notifica el acuerdo de iniciación de expediente sancionador número 22/2016/SP/146.

No habiendo sido posible la notificación por correo del acuerdo de iniciación del expediente sancionador que en el anexo se cita, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58, 59.5 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica lo siguiente:

1. Que el Director Provincial de Sanidad acordó la iniciación del expediente sancionador citado en el anexo, nombrando instructor del mismo a la funcionaria D.^a Ana Carbonell Mendiara, quien podrá ser recusada en cualquier momento del procedimiento, según dispone el artículo 29.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por las causas establecidas en el artículo 28 de la misma.

2. Que el órgano competente para resolver por razón de la cuantía es el Director del Servicio Provincial de Sanidad para imposición de sanciones de hasta 12.020,24 euros, y entre 12.020,25 hasta 30.056,61 euros, el Director General de Salud Pública, de esta última cantidad a 210.354,23, el órgano competente para resolver lo será el Consejero de Sanidad y para las sanciones comprendidas entre 210.354,24 euros y 601.012,10, el Gobierno de Aragón, conforme a lo dispuesto en el artículo 42.2.b) del Ley 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón, puesto en relación con el Decreto 23/2016, de 9 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Sanidad.

3. El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento es el de seis meses.

4. Que tienen a su disposición el acuerdo de iniciación íntegro en la Dirección Provincial de Sanidad en c/ San Jorge, 65, de Huesca, disponiendo de un plazo de quince días hábiles a contar del siguiente a esta publicación para formular las alegaciones, presentar documentos y proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, con la advertencia de que transcurrido el plazo sin efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, el acuerdo de iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada.

5. La presente notificación surtirá efectos a partir de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado", según el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Huesca, 5 de mayo de 2016.— La Directora Provincial, Isabel Blasco González.

Anexo:

Denunciado: Marian lungana.

Expediente número: 22/2016/SP/146.

Normativa infringida: Artículo 7 K) de Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco.

Propuesta sin perjuicio de instrucción: 30 €.

Fecha acuerdo de iniciación: 22 de abril de 2016.



AYUNTAMIENTO DE CASBAS DE HUESCA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Casbas de Huesca, relativo a solicitud de licencia ambiental de actividades clasificadas, para ampliación de explotación de ganado vacuno.

Por D. José Luis Somada Guillén con DNI 18056463Z, actuando en nombre propio, se ha solicitado de esta Alcaldía licencia para ampliación de explotación para ganado vacuno de leche e instalación de un robot de ordeño en Sieso de Huesca, polígono 1, parcelas 15 y 23 (20 vacas reproductoras y 12 vacas de reposición).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y de Protección ambiental de Aragón, se abre información pública por termino de quince días naturales desde la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", para que todo el que se considere afectado por la actividad que se pretende, pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Casbas de Huesca, 10 de mayo de 2016.— La Alcaldesa, M.^a Pilar Viu Bescos.



ANUNCIO del Ayuntamiento de Casbas de Huesca, relativo a solicitud de licencia ambiental de actividades clasificadas, para instalación de explotación avícola.

Por D. Oscar Val Nasarre con DNI 18.042.876-C, actuando en nombre propio, se ha solicitado de esta Alcaldía licencia para instalación de una explotación avícola para engorde de pollos en Labata en el polígono 4, parcela 43 (32.000 pollos).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y de Protección Ambiental de Aragón, se abre información pública por termino de quince días naturales desde la inserción de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, para que todo el que se considere afectado por la actividad que se pretende, pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Casbas de Huesca, 10 de mayo de 2016.— La Alcaldesa, M.^a Pilar Viu Bescos.